



26  
24

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS  
PROFESIONALES ARAGON  
ARQUITECTURA**

**"CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES"**

**TESIS PROFESIONAL  
PARA OBTENER EL TITULO DE  
ARQUITECTO**

**PRESENTA**

**RAUL LEONEL YAÑEZ DIAZ**

Cta. 7544142-7

1995

*Joel Edgardo Vega Antonio.*

**FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**TESIS SIN PAGINACION**

**COMPLETA LA INFORMACION**

**Lo que se contruye sin Dios, fracasará.- Y de nada sirve gastar nuestros días y nuestros años en busca de mil cosas, adelantos y comodidades, si, con esto, pasamos ciegos e insensibles entre tantos hallazgos y alegrías que nos reserva el momento presente.**

**A MI ESPOSA**

**Por su Amor, Comprensión y apoyo.**

**A MIS HIJOS**

**Elizabeth y Raúl  
Quienes con su cariño y ternura  
me impulsaron a concluir esta meta  
de mi vida.**

## **A MIS PADRES**

**Por el amor que siempre me han brindado  
con admiración y respeto.**

**A MI HERMANO Y HERMANAS**

**Con cariño y admiración.**



**A MIS MAESTROS**

Con profundo agradecimiento  
admiración y respeto.

**A MI UNIVERSIDAD**

## **INDICE**

### **INTRODUCCION**

#### **I.- ANTECEDENTES**

- I.1.- Resumen histórico de los tribunales para menores
- I.2.- Derecho penal romano
- I.3.- Epoca anterior al siglo XIX
- I.4.- Condiciones del régimen jurídico en el siglo XIX
- I.5.- Origen de los tribunales para menores
- I.6.- Tribunales para menores en México
- I.7.- Fundamentación y justificación
  - A) Ley para el tratamiento de menores
  - B) Acuerdo que establece las normas para el funcionamiento de los centros de diagnóstico
- I.8.- Delitos registrados

#### **II.- PRELIMINARES**

- II.1.-Definición conceptual del diseño
- II.2.-Objetivo específico

#### **III.- INVESTIGACION**

- III.1.-Antecedentes históricos
- III.2.-Usuario
- III.3.-Terreno
- III.4.-Medio físico.
- III.5.-Medio urbano
- III.6.-Medio socioeconómico
- III.7.-Medio cultural
- III.8.-Aspectos legales

#### **IV.- ANALISIS**

**IV.1.-Análisis del sujeto**

**IV.2.-Análisis del objeto**

**IV.3.-Análisis del terreno**

**IV.4.-Visitas a espacios del mismo género**

**IV.5.-Medio natural**

**IV.6.-Medio urbano**

**IV.7.-Medio social**

**IV.8.-Aspectos técnicos constructivos**

**IV.9.-Análisis de las necesidades específicas del objeto y sujeto**

#### **V.- SINTESIS**

**V.1.- Localización e imagen**

**V.2.- Programa arquitectónico**

**V.3.- Imagen conceptual**

#### **VI.- ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PROYECTO**

**VI.1.- Análisis de áreas**

**VI.2.- Matriz general de relaciones**

**VI.3.- Diagrama de relaciones**

**VI.4.- Diagrama de funcionamiento**

**VI.5.- Zonificación**

**VI.6.- Concepto formal**

**VI.7.- Primera imagen del diseño**

## **VII.- PROYECTO ARQUITECTÓNICO**

### **VII.1.-Descripción del proyecto**

### **VII.2.-Criterio de instalaciones**

Eléctrica

Hidrosanitaria

Planta de tratamiento de aguas residuales

Especiales

Teléfono

Intercomunicación

Alarmas

Circuito cerrado

Detectores

### **VII.3.-Criterio de Acabados**

Albañilería

Carpintería

Herrería

Cancelaría

### **VII.4.-Especificaciones Memoria Constructiva**

Subestructura

Estructura

## **VIII.- BIBLIOGRAFIA**

---

**J U R A D O**

**ARQ. EDUARDO MORALES RICO**

**ARQ. CARLOS MERCADO MARIN**

**ARQ. JORGE ESCANDON BRAVO**

**ARQ. DANIEL MARTINEZ GARCIA**

**ARQ. ESTEBAN IZQUIERDO RESENDIZ**

---

# **INTRODUCCION**

## INTRODUCCION

Todos los pueblos han pretendido dar a la juventud una educación adecuada, que la habilite para alcanzar una plenitud material y espiritual de la vida.

La historia de la educación no es sino el relato y comentario de los esfuerzos de las generaciones de todos los tiempos para encontrar los recursos que cumplan dicha finalidad. Entre el anhelo de lo mejor, la experiencia va modelando métodos y procedimientos con el afán de llegar a la comprensión del menor y adaptar la enseñanza a sus necesidades.

Existe un grupo que por múltiples causas queda excluido de ese ámbito de formación espiritual y es entonces cuando el estado y la sociedad concurren de una manera especial en su ayuda, con el fin de incorporarlo a los valores efectivos de una nación e instituciones estatales y privadas.

Si a la juventud la consideramos como el porvenir y la esperanza de un pueblo, tendremos que tomar en consideración que en la niñez y la adolescencia existen circunstancias latentes que le han de otorgar a la vida jerarquía ennoblecedora, o de lo contrario rebajarla a condiciones deprimentes.

La preocupación del estado será procurar una orientación para que se le conduzca a la meta de su más firme destino.



Sin embargo en muchos países, cierto grupo de la juventud con características comunes, da muestras de una inquietud de una inestabilidad y más aun de una inadaptación y rebeldía, que es causa de mayor preocupación.

Estas manifestaciones entre los jóvenes no pueden considerarse como consecuencia inmediata y hasta cierto punto lógico de los efectos perturbadores de la vida social. lo cierto es que la rebeldía en cuestión, lejos de disminuir, aumenta día con día y este fenómeno no reconoce fronteras.

Todo parece indicar que estamos en presencia de un hecho de significación más profunda que afecta a la entraña misma del momento histórico que vivimos.

Por mucho que cueste confesarlo, es inútil ocultar lo que superficialmente se mira, a la vista de todos y sin embargo, pocos son los que se dan cuenta del problema y menos aún, los que aplican su inteligencia y los recursos, pocos o muchos, de su fortuna para aminorar este número considerable de cientos de miles de niños sin ninguna orientación cuyo único pecado sea acaso el de haber nacido en un ámbito de irresponsabilidades o en el ambiente de una sociedad materialista y despreocupada del desarrollo de la niñez y de la juventud.

La existencia de adecuadas condiciones higiénicas, sociales y normales necesarias para este desarrollo y una sana educación de la personalidad humana, requiere que la formación de la familia este basada en los más sanos principios de la higiene física, síquica y moral; que la escuela sea capaz no solo de instruir, sino más bien de educar; que el trabajo este siempre bien organizado sobre métodos de orientación profesional y sobre principios de higiene social; que la

vida política sea inspirada en los más rígidos conceptos de la honestidad y del altruismo: que la literatura, los espectáculos y la prensa estén orientados a la superación cultural y al mejoramiento moral y social de los individuos.

El éxito de la lucha contra la conducta social desordenada de los menores está subordinada a la oportuna y previa intervención, tanto más fácil cuanto antes se aplique esta.

Es necesario evitar la corrupción del menor en sus comienzos antes de que esté bajo la acción de los tribunales tutelares porque, si bien algunos llegan a corregirse, para otros es demasiado tarde.

Todo lo que se dice del problema en este momento por efecto de las graves y profundas perturbaciones sociales y morales que se suscitan, han alcanzado un desarrollo cuantitativo verdaderamente alarmante, preocupando más a través del tiempo.

Ya que la humanidad se continúa y si nuestros antepasados con sus esfuerzos trataron de preparar nuestro presente, toca a nosotros preparar el futuro.

## **I.-ANTECEDENTES**

## **1.1.- RESUMEN HISTORICO DE LOS TRIBUNALES PARA MENORES**

El interés que la delincuencia infantil ha despertado en la humanidad, crece a medida que este va siendo consciente de los problemas que dentro de ella se originan. Los progresos alcanzados en las terapias son lentos comparados con el tiempo que las mismas tienen de iniciadas.

El problema de la delincuencia infantil nos llega desde los más antiguos preceptos legales en decisiones originadas en los contratos procedentes de Babilonia, donde encontramos una absoluta sujeción al poder del padre: tenemos por ejemplo una ley que dice: "si un hijo dice a su padre "tu no eres mi padre " éste lo rapa y le pone ligaduras". "si un hijo dice a su madre "tu no eres mi madre " a este niño se le corta el miembro y se le arroja de la ciudad" autorizando a sus padres para vender a sus hijos en caso de negarse a acatar su voluntad o autoridad.

En Egipto se persigue la vagancia, y es penada por su código civil la mentira y la burla.

---

En Persia es donde aparece por primera vez una ley protectora para la infancia basándose en estímulos dados por el estado para que los padres procreasen muchos hijos, exigiendo a los padres que no llegaban a tenerlos que adoptasen o concediesen dotes a los niños desvalidos.

Del siglo XIII al X antes de Cristo el código Manú de la civilización India nos habla de la implantación de penas diferentes para las mujeres, ancianas y niños, considerando como niños a los menores de diecisiete años, castigándolos cuando incurrieran en infracciones, con penas menores, como azotes con cuerdas o tallos de bambú.

En Grecia se atiende en forma integral la preparación y educación de la juventud, sojuzgado sus principales actos como el matrimonio el cual no se permitía al varón antes de cumplir los treinta años, ni a la mujer antes de los veinte años; existiendo la prohibición de la venta de niños bajo pena de muerte.

## **1.2.- DERECHO PENAL ROMANO**

Desde las doce tablas (primera legislación del imperio romano ), se tomó en cuenta a los menores: haciendo una diferenciación entre púber e impúberes: siendo las sanciones de menor rudeza que las aplicadas a los adultos. Posteriormente se clasificó a los menores en tres grupos:

### **A) INFANTES**

A quienes se reconocía la inimputabilidad hasta los siete años.

### **B) IMPUBERES**

Considerados irresponsables hasta los diez años y medio en los niños y nueve años y medio en las niñas; de esta edad a los doce años en las niñas y a los catorce en los niños. requerían estimación de grado de discernimiento y se aconsejaba atenuación de penas que pudieran corresponderles.

### **C) PUBERES**

Se consideró a los menores de los catorce a los dieciocho años y de los dieciocho a los veinticinco. A estas edades se reputaba a los infractores como capaces de discernimiento subsistiendo la atenuación hasta los veinticinco años donde comenzaba la responsabilidad penal.

Justiniano (emperador romano) consideró que la injuria y golpes inferidos por un menor no tienen atención; por lo tanto no se consideraron como tales. Los Romanos no pudieron ser superados hasta el siglo XX, debido a que sus códigos fueron hechos teniendo un sentido profundamente humano. a los impúberes los castigaban con amonestaciones y a los púberes con penas civiles cuando se comprobaba que había discernimiento.

### 1.3.- EPOCA ANTERIOR AL SIGLO XIX

En 1532 Carlos I de España y V de Alemania, en el artículo N° 179 de la Constitución, consideraba irresponsabilidad en los menores de doce años y disminución de severidad para infractores que hayan pasado la etapa de la pubertad, pero sin llegar a los veinticinco años.

Luis IX "El Santo" (Francia) en el segundo tercio del siglo XVIII reconoce para los menores de diez, absoluta irresponsabilidad penal: de esta edad a los catorce años podían ser condenados a pago de multas y sufrir azotes.

En caso de gravedad se aplicaban penas de punción o la exposición "picota" en la que sufrían el máximo de degradación moral.

En 1545 Francisco I (Alemania) en su decreto mandó suprimir toda clase de castigos corporales para los niños. En caso de mendigos y vagos menores de edad dispuso su internamiento en hospicios con el propósito de que fueran instruidos y moralizados.

Carlos IX (España) volvió a la aplicación de penas crueles en público y por regla general se condenaba a prisión perpetua.

A principios del siglo XVII se introdujo cierta benignidad para el tratamiento de los niños.

En Gran Bretaña en el siglo X durante el reinado de Aethalstano se dictaron leyes que eximían de la pena de muerte a los menores de quince años para aplicárselas solamente si reincidían por convicto de robo.

Makensie refiere penas para castigar la herejía, siendo la muerte en la hoguera aplicable aún para menores .

En el siglo XVIII se trató a los menores infractores muy rigurosamente: Clarke Hall, refiere el caso de un niño de ocho años, que "con malicia, por venganza, astucia y disimulo" había puesto fuego a un pajar, fue condenado a muerte. En 1874 se instaló en la isla de Wiath una prisión exclusiva para menores, resultado de una campaña encabezada por Sir John Howard, quien consiguió la Ley Reformatory School en 1854, en la que estaban considerados hasta los siete años de inimputabilidad y de los siete años a los catorce como irresponsables por falta de discernimiento.

## **ALEMANIA**

Durante el siglo XVIII en el principado de Bamberg, desde 1625 a 1630 se impuso penas de muerte por delitos de hechicería y brujería a niños menores de diez años.



## **EL DERECHO CANONICO**

Fue muy rígido; abarca toda la Edad Media. Se inspiró en el derecho romano. Refleja la dureza de la iglesia para castigar las flaquezas del cuerpo y bienes terrenales.

Dice: "hay culpa cuando hay discernimiento" los impúberes eran castigados sólo cuando cometían delitos carnales.

En el Canon 22041 la menor de edad si otra cosa no consta, disminuye la imputabilidad delictiva cuanto más se aproxima a la infancia.

## **ESPAÑA**

En el fuero juzgo existen medidas de protección para los niños como penas para los padres que no rescataran a los niños expósitos después de encontrar a las personas que los tuvieran en su poder; penas de mayor severidad para aquellos padres que vendían hijos de hombres y mujeres libres. Esta protección se perpetua en el fuero real de 1255. Leyes emitidas por Alfonso X "El Sabio" que dice "si el padre desechase a un hijo, debe castigársele quitándole su poder sobre el niño en sus bienes, su vida, su muerte y si el niño fuere siervo, el señor perdía su derecho sobre él, si fuera desechado sin saberlo sus padres, en este caso no perdían su derecho; y si el niño desechado muriese por ese abandono el deshechador paga su culpa con pena de muerte".

Durante el reinado de Carlos III se inició una nueva era para la infancia abandonada. Se atenúa la pena de muerte, decretándose sólo para los reincidentes, exceptuando de esta pena a los menores de dieciséis años.

La protección a la infancia en la novísima recopilación evita la explotación de la infancia y previene que los vagos menores de dieciséis años sean separados de sus padres para darles instrucción. Si eran huérfanos se ocupaban de ellos los párrocos; se les debía dar instrucción y conocimiento de un oficio. A los menores de diecisiete años se pedía a los padres pudientes que les recogieran y dieran educación conveniente, colocándolos con amo o maestro en tanto que se fundaban casas de recolección.

#### **1.4.- CONDICIONES DEL REGIMEN JURIDICO EN EL SIGLO XIX**

Durante este siglo y parte del presente, el régimen jurídico de menores infractores tuvo como base la división del mismo en tres periodos.

1- Periodo de completa irresponsabilidad, cuya delimitación varia en los distintos países. En Perú, Rumania y el Salvador se les consideraba irresponsables hasta la edad de ocho años; nueve en España e Italia; diez en Alemania, Australia y algunos cantones suizos.

2- Periodo de responsabilidad dudosa, en el cual se examinaba el grado de discernimiento en el menor en el momento de cometer el hecho punible, siendo penado con atenuación si era probada la concurrencia de aquel y declarándolo irresponsable si carecía de discernimiento. También este periodo variaba pues mientras en Portugal e Italia llegaban a los catorce años, en España, Dinamarca y Rumania llegaba a los quince, en Hungría hasta los dieciséis y en Alemania hasta los diecisiete.

3.- Periodo de responsabilidad atenuase, variando también en los diferentes países, en España y Dinamarca llegaba hasta los dieciocho años, en Hungría, Portugal y Rumania hasta los veinte años y en Italia hasta los veintiún años. Francia y Bélgica tuvieron códigos que como el anterior, solo distinguían dos periodos: uno de responsabilidad dudosa, en el que tenia que averiguarse el grado de discernimiento y otro de responsabilidad atenuada; faltando el periodo de absoluta irresponsabilidad.

Habiendo en estos países una transición entre el periodo de dureza y represión aplicada a los menores durante el siglo XVIII y en el sentido tutelar moderno.

## **1.5.- ORIGEN DE LOS TRIBUNALES PARA MENORES**

Se considera su origen en la corte cammon-law de Inglaterra que tomaban los funcionarios representantes del rey como parientes de los huérfanos, cobrando estos de la herencia, lo que correspondía al señor feudal. Después durante el reinado de Enrique VIII, el tribunal de equidad extiende su espíritu protector a los menores infractores hasta 1960, viniendo después de la corte de cancilleres, inspirada en suavidad y tutela, declarando irresponsables a los menores infractores. Esta corte llegó a formar parte del sistema de gobierno y de la jurisprudencia de Inglaterra. Por su función de protección a los niños desvalidos y moralmente abandonados por su actuación respecto a los menores infractores a quienes declaró exentos de responsabilidad, se considera el sistema de cammon-law, como el origen de los tribunales para menores.

Desde el siglo XIX aparecen instituciones y leyes con el propósito de mejorar la situación penal de los niños infractores. Inglaterra con su juvenil Offender's Act de 1847 ley que fue reformada y aplicada por el Sumary Jurisdiction Act de 1879, es el primer país que avanza en este sentido, disponiendo que se juzgara a los menores de catorce años y dieciséis años en tribunales de sumaria De la infancia, buscando una reforma social, enviaron en 1899 al cuerpo legislador de Chicago un memorial para crear el primer tribunal para menores. En esta misma época se inició en Filadelfia un movimiento semejante creandose en 1901 el tribunal para menores. Inmediatamente después fue adoptada esta institución en casi todos los estados y en todos los países del mundo.

El primer movimiento hecho por la fundación de los tribunales, fue sacar al menor del control del derecho penal, haciéndose una legislación especial. se pugnó para la especialización de los jueces cuya misión debería ser distinta a la de los jueces de adultos, siendo un especialista en delincuencia infantil, conocedor de la psicología de esta edad y de su situación material y también moral, capaz de encontrar un tratamiento apto para la regeneración social.

La sala de audiencias es especial para quitar al menor de toda idea de proceso. La publicación de estas audiencias está absolutamente prohibida, en sobre los delitos cometidos por los menores.

El sistema judicial adoptado es también especial: el juez tiene poder ilimitado aún en las aplicaciones del propio fallo, pues los tribunales no tienen normas estrictas que regulen el procedimiento.

Característicos de los tribunales para menores es la creación de lugares de reclusión que reciben el nombre de reformatorios, escuelas correccionales por profesionales especializados.

La libertad vigilada es concedida a los menores que entran por primera vez al tribunal y cuyos estudios no revelen antecedentes viciosos ni de influencia perjudicial en la familia, siendo esta otra de las características del tribunal a la que también se nombra "Sistema De Prueba" esta vigilancia dura hasta que el menor se encarrila de nuevo.

"La libertad vigilada" no sólo se aplica a los niños que retornan a su hogar después de haber permanecido en el tribunal, también a aquellos menores susceptibles de una reforma por este medio. Se originó en Massachusetts en 1868, implantada por los demás estados de la unión americana y por Inglaterra, Alemania, Francia, etc.. Los jueces realizan el estudio del medio familiar y ambiental del menor, grado de educación, antecedentes familiares y económicos, móviles que les obligaron a delinquir, obteniendo un diagnóstico de acuerdo con el cual se dará tratamiento adecuado.

Los nombres adoptados por el tribunal para menores varían en los diferentes países, por ejemplo, en Francia "Tribunal para Niños Adolescentes" en Bélgica "Tribunal Unipersonal" en Italia "Magistrados para Menores" en Inglaterra, Estados Unidos y Alemania "Tribunales Juveniles" y el nombre que toma actualmente en México "Consejo de Menores", donde se crea de acuerdo a decreto presidencial "El Centro de Diagnóstico para Menores".

## **1.6.-TRIBUNALES PARA MENORES EN MEXICO**

En México tenemos antecedentes desde 1871, cuyo código correspondiente a ese año en los postulados de la escuela clásica, tenían la responsabilidad infantil, la edad y el discernimiento: declarando al menor de 9 años exento de responsabilidades; en situación dudosa se declaraba al menor, entre los 9 y los 14 años y con plena responsabilidad al menor de 14 a 18 años que ya tenía discernimiento, es decir, se le consideraba con capacidad de comprensión por la criminalidad de los actos contrarios.

En esta época por haber atenuación de las penas se recluían en separos independientes para ellos.

En 1908 se reforma la legislación tomando como ejemplo la de Estados Unidos donde los procedimientos penales encomendados a un juez paternal, dedicado al estudio de la infancia y juventud de los delincuentes para conocer cada caso y saber la causa del delito.

Desgraciadamente a pesar de la aceptación no llegó a implantarse en México.

En el proyecto de 1912, imperando el criterio de 1871, insistiendo en el discernimiento como consecuencia de la edad, la pena impuesta es de la mitad y de los dos tercios correspondientes al adulto.

El 27 de noviembre de 1920, se propone el proyecto de tribunal protector del hogar y de la infancia siendo la base la protección y orden en las familias y los derechos de los menores, dictaminando medidas preventivas para los delitos cometidos por los menores, integrado por 3 jueces, quedando sólo en proyecto.

En el congreso del niño en 1921, se da protección infantil por medio de patronatos y tribunales infantiles.

En 1926 se fundó el tribunal para menores por el doctor Roberto Solís Quiroga y el profesor Salvador Lima. El 19 de agosto de 1926 se expidió un reglamento para los infractores menores de edad, creándose así el tribunal para menores el 9 de julio de 1928.

En 1929 se declara socialmente responsable al menor para someterlo a tratamiento educacional en el tribunal para menores.

La creación de los tribunales se basa en lo siguiente:

- a) tribunales especiales para menores infractores
- b) procedimientos especiales, tutelares y no represivos.
- c) sanciones adecuadas que deberán aplicarse por un personal competente especializado y mediante la observación y el estudio científico de la personalidad del menor.
- d) establecimientos especiales y debidamente organizados para conseguir el fin educativo, correctivo y curativo.

Los Tribunales para Menores deberían contar con una casa de observación donde se estudia y brinda un ambiente hogareño, mientras se le tramita su caso. Se pedía que se estudiara la personalidad integral para la aplicación del tratamiento adecuado.

Los Tribunales para Menores señalados en las leyes mexicanas como órganos jurisdiccionales especiales, que en realidad son órganos administrativos ya que el menor es inimputable y no puede ser sujeto a la jurisdicción penal, no se le aplica la ley, se le aplican medidas rehabilitarias.

A partir de la fundación de los tribunales se tendió a combatir la delincuencia juvenil por las medidas tomadas en sus causas.



## **1.7.- FUNDAMENTACION Y JUSTIFICACION**

**A) LEY** para el tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

### **PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECRETO**

**EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:  
LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES, PARA EL  
DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA  
REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.**

#### **TITULO PRELIMINAR**

**ARTICULO 1°.-** La presente Ley tiene por objeto reglamentar la función del Estado en la protección de los derechos de los menores, así como en la adaptación social de aquéllos cuya conducta se encuentra tipificada en las leyes penales federales y del Distrito Federal y tendrá aplicación en el Distrito Federal en materia común, y en toda la República en materia federal.

**ARTICULO 2°.-** En la aplicación de esta Ley se deberá garantizar el irrestricto respeto a los derechos consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales. Se promoverá y vigilará la observancia de estos derechos por parte de los funcionarios responsables, procurando siempre la correcta aplicación de los medios legales y materiales pertinentes, para prevenir cualquier violación a los mismos y, en su caso, para restituir al menor en su goce y ejercicio, sin perjuicio de que se aplique a quienes los conculquen, las sanciones señaladas por las leyes penales y administrativas.

**ARTICULO 3°.-** El menor a quien se atribuya la comisión de una infracción, recibirá un trato justo y humano, quedando prohibidos, en consecuencia, el maltrato, la incomunicación, la coacción psicológica, o cualquier otra acción que atente contra su dignidad o su integridad física o mental.

**TITULO PRIMERO**  
**DEL CONSEJO DE MENORES**  
**CAPITULO I**  
**INTEGRACION, ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES**  
**DEL CONSEJO DE MENORES**

**ARTICULO 4°.-** Se crea el Consejo de Menores como órgano administrativo desconcertado de la Secretaría de Gobernación, el cual contará con autonomía técnica y tendrá a su cargo la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.

Respecto de los actos u omisiones de menores de 18 años que se encuentren tipificados en las leyes penales federales, podrán conocer los consejos o tribunales locales para menores del lugar donde se hubieren realizado, conforme a los convenios que al efecto celebren la Federación y los gobiernos de los Estados.

Se promoverá que en todo lo relativo al procedimiento, medidas de orientación, de protección y de tratamiento, los consejos y tribunales para menores de cada entidad federativa se ajusten a lo previsto en la presente Ley, conforme a las reglas de competencia establecidas en la Ley local respectiva.

**ARTICULO 5°.-** El consejo de menores tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-** Aplicar las disposiciones contenidas en la presente Ley con total autonomía;
- II.-** Desahogar el procedimiento y dictar las resoluciones que contengan las medidas de orientación y protección, que señala esta Ley en materia de menores infractores;
- III.-** Vigilar el cumplimiento de la legalidad en el procedimiento y el respeto a los derechos de los menores sujetos a esta ley;
- IV.-** Las demás que determinen las leyes y los reglamentos.

**ARTICULO 6°.-** El Consejo de Menores es competente para conocer de la conducta de las personas mayores de 11 y menores de 18 años de edad, tipificada por las leyes penales señaladas en el artículo 1°. De esta Ley. Los menores de 11 años, serán sujetos de asistencia social por parte de las instituciones de los sectores público, social y privado que se ocupen de esta materia, las cuales se constituirán, en este aspecto, como auxiliares del Consejo.

La competencia del Consejo se surtirá atendiendo a la edad que hayan tenido los sujetos infractores, en la fecha de comisión de la infracción que se les atribuya; pudiendo, en consecuencia, conocer de las infracciones y ordenar las medidas de orientación, protección y tratamiento que correspondan, aun cuando aquéllos hayan alcanzado la mayoría de edad.

En el ejercicio de sus funciones el Consejo instruirá el procedimiento, resolverá sobre la situación jurídica de los menores y ordenará y evaluará las medidas de orientación, protección y tratamiento que juzgue necesarias para su adaptación social.

**ARTICULO 7°.-** El procedimiento ante el Consejo de Menores, comprende las siguientes etapas:

I.- Integración de la investigación

De infracciones;

II.- Resolución inicial;

III.- Instrucción y diagnóstico;

IV.- Dictamen técnico;

V.- Resolución definitiva;

VI.- Aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento;

VII.- Evaluación de la aplicación de las medidas de orientación y tratamiento;

VIII.- Conclusión del tratamiento; y

IX.- Seguimiento técnico ulterior.

**CAPITULO II**  
**DE LOS ORGANOS DEL CONSEJO DE MENORES**  
**Y SUS ATRIBUCIONES**

**ARTICULO 8°.-** El Consejo de Menores contará con:

- I.-** Un Presidente del Consejo;
- II.-** Una Sala Superior;
- III.-** Un Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior;
- IV.-** Los consejeros unitarios que determine el presupuesto;
- V.-** Un Comité Técnico Interdisciplinario;
- VI.-** Los secretarios de acuerdos de los consejeros unitarios;
- VII.-** Los actuarios;
- VIII.-** Hasta tres consejeros supernumerarios;
- IX.-** La unidad de Defensa de Menores; y
- X.-** Las unidades técnicas y administrativas que se determine.

**ARTICULO 9°.-** El Presidente del Consejo, los consejeros, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior, los miembros del Comité Técnico Interdisciplinario, los secretarios de acuerdos y los defensores de menores, deberán reunir y acreditar los siguientes requisitos:

- I.-** Ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.-** No haber sido condenados por delito intencional;
- III.-** Poseer el título que corresponda a la función que desempeñen de acuerdo con la presente Ley, y que el mismo esté registrado en la Dirección General de Profesiones;
- IV.-** Tener conocimientos especializados en la materia de menores infractores, lo cual se acreditará con las constancias respectivas; y
- V.-** El Presidente del Consejo, los consejeros, el Secretario General de Acuerdos y los titulares del Comité Técnico Interdisciplinario y de la Unidad de Defensa de Menores, deberán tener una edad mínima de veinticinco años y además, deberán tener por lo menos tres años de ejercicio profesional, contados desde la fecha de autorización legal para el ejercicio de la profesión. Cesarán en sus funciones al cumplir setenta años de edad.

**ARTICULO 10.-** El Presidente del Consejo de Menores, deberá ser licenciado en Derecho. Tanto el Presidente del Consejo como los consejeros de la sala superior, serán nombrados por el Titular del Ejecutivo Federal, a propuesta del Secretario de Gobernación, durarán en su cargo seis años y podrán ser designados para periodos subsiguientes.

**ARTICULO 11.-** Son atribuciones del Presidente del Consejo:

**I.-** Representar al Consejo y presidir la Sala Superior,

**II.-** Ser el conducto para tramitar ante otras autoridades los asuntos del Consejo;

**III.-** Recibir y tramitar ante la autoridad competente las quejas sobre las irregularidades en que incurran los servidores públicos del Consejo;

**IV.-** Conocer y resolver las excitativas para que se formulen los proyectos de resolución y las resoluciones que deban emitir, respectivamente, los consejeros que integran la Sala Superior y la propia Sala Superior;

**V.-** Designar de entre los consejeros a aquéllos que desempeñen las funciones de visitadores;

**VI.-** Conocer y resolver las observaciones y propuestas de los consejeros visitadores;

**VII.-** Determinar las funciones y comisiones que habrán de desempeñar, en su caso, los consejeros supernumerarios;

**VIII.-** Expedir los manuales de organización interna de las unidades administrativas del Consejo, y aquellos otros manuales e instructivos que se hagan necesarios conforme a las directrices acordadas por la Sala Superior;

**IX.-** Dictar las disposiciones pertinentes para la buena marcha del Consejo conforme a los lineamientos generales acordados por la Sala Superior;

**X.-** Designar a los consejeros supernumerarios que suplirán las ausencias de los numerarios;

**XI.-** Proponer a la Sala Superior los acuerdos que juzgue conducentes para el mejor desempeño de las funciones del Consejo;

**XII.-** Conocer, evaluar y realizar el seguimiento de los proyectos y programas institucionales de trabajo;

**XIII.-** Dirigir y coordinar la óptima utilización de los recursos humanos, financieros y materiales asignados al Consejo, para el cumplimiento de sus objetivos, así como elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos;

**XIV.-** Nombrar y remover al personal técnico y administrativo al servicio del Consejo, señalándole sus funciones y remuneraciones conforme a lo previsto en el presupuesto anual de egresos;

**XV.-** Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los programas de trabajo y el ejercicio del presupuesto del Consejo;

**XVI.-** Convocar y supervisar los concursos de oposición para el otorgamiento, por el Secretario de Gobernación, del cargo de consejero unitario o supernumerario;

**XVII.-** Proponer al Secretario de Gobernación la designación y en su caso la remoción por causa justificada de los miembros y Presidente del Comité Técnico Interdisciplinario y del titular de la Unidad de Defensa de menores;

**XVIII.-** Establecer los mecanismos para el cumplimiento de las atribuciones de la Unidad de Defensa de Menores y vigilar su buen funcionamiento;

**XIX.-** Vigilar la estricta observancia de la presente Ley y demás ordenamientos legales aplicables; y

**XX.-** Las demás que determinen las leyes y reglamentos.

**ARTICULO 12.-** La Sala Superior se integrará por:

**I.-** Tres licenciados en Derecho, uno de los cuales será el Presidente del Consejo, el cual presidirá la Sala Superior; y

**II.-** El personal técnico y administrativo que se autorice conforme al presupuesto.

**ARTICULO 13.-** Son atribuciones de la Sala Superior:

**I.-** Fijar y aplicar las tesis y los precedentes conforme a lo previsto por esta Ley;

**II.-** Conocer y resolver los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones inicial y definitiva, según lo dispuesto en la presente Ley;

**III.-** Conocer y resolver las excitativas para que los consejeros unitarios emitan las resoluciones que correspondan de acuerdo con las prevenciones de este ordenamiento legal;

IV.- Calificar los impedimentos, excusas y recusaciones respecto de los consejeros de la propia Sala Superior y de los consejeros unitarios y, en su caso, designar al Consejero que deba sustituirlos;

V.- Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia; y

VI.- Las demás que determinen esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

**ARTICULO 14.-** Son atribuciones del presidente de la Sala Superior:

I.- Representar a la sala ;

II.- Integrar y presidir las sesiones de la Sala y autorizar en presencia de Secretario General de Acuerdos , las resoluciones que se adopten;

III.- dirigir y vigilar las actividades inherentes al funcionamiento de la Sala ;y

IV.- Las demás que determinen las leyes y reglamentos , así como los acuerdos emitidos por la Sala Superior.

**ARTICULO 15.-** Son atribuciones de los consejeros integrantes de la Sala Superior:

I.- Asistir a las sesiones de la Sala y emitir libremente su voto;

II.- Visitar los establecimientos y órganos técnicos del Consejo que les asigne el Presidente del Consejo y emitir el informe respecto del funcionamiento de los mismos;

III.- Fungir como ponentes en los asuntos que les correspondan, de acuerdo con el turno establecido;

IV.- Dictar los acuerdos y resoluciones pertinentes dentro del procedimiento en los asuntos que sean competencia de la Sala Superior;

V.- Presentar por escrito el proyecto de resolución de los asuntos que conozcan, dentro de los plazos que señale la Ley;

VI.- Aplicar las tesis y precedentes emitidos por la Sala Superior; y

VII.- Las demás que determinen las leyes, los reglamentos y la propia Sala Superior.

**ARTICULO 16.-** Son atribuciones del Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior:

I.- Acordar con el Presidente de la Sala Superior los asuntos de su competencia;

II.- Llevar el turno de los asuntos de que deba conocer la Sala Superior;

**III.-** Elaborar, dar seguimiento y hacer que se cumpla el turno entre los miembros de la Sala Superior;

**IV.-** Firmar conjuntamente con el presidente de la Sala Superior las actas y resoluciones y dar fe de las mismas;

**V.-** Auxiliar al Presidente de la Sala Superior en el despacho de los asuntos que a éste corresponden;

**VI.-** Documentar las actuaciones y expedir las constancias que el Presidente de la Sala Superior determine;

**VII.-** Librar citaciones y notificaciones en los procedimientos que se tramiten ante la Sala Superior;

**VIII.-** Guardar y controlar los libros de gobierno correspondientes;

**IX.-** Engrosar, controlar publicar y archivar los acuerdos, precedentes y tesis de la Sala Superior;

**X.-** Registrar, controlar y publicar las tesis y precedentes de la Sala Superior;

**XI.-** Las demás que determinen las leyes, los reglamentos y la Sala Superior.

**ARTICULO 17.-** La Sala Superior y el Comité Técnico Interdisciplinario sesionarán de manera ordinaria dos veces por semana y el número de veces que se requiera de manera extraordinaria..

**ARTICULO 18.-** Para que la Sala Superior y el Comité Técnico Interdisciplinario sesionen, se requiere la concurrencia de las dos terceras partes de sus integrantes.

**ARTICULO 19.-** La Sala Superior y el Comité Técnico Interdisciplinario emitirán sus resoluciones y dictámenes por unanimidad o por mayoría de votos. En caso de empate, los presidentes de la Sala Superior y del Comité Técnico Interdisciplinario, tendrán voto de calidad.

Los consejeros que disientan de la mayoría, deberán emitir por escrito su voto particular razonado.



**ARTICULO 20.-** Son atribuciones de los consejeros unitarios:

**I.-** Resolver la situación jurídica del menor dentro del plazo de cuarenta y ocho horas o, en su caso, dentro de la ampliación solicitada, la que no podrá exceder de otras cuarenta y ocho horas, y emitir por escrito la resolución inicial que corresponda.

Si la resolución inicial o la ampliación del plazo de referencia no se notificare a la autoridad responsable de la custodia del menor, dentro de las tres horas siguientes al vencimiento de los plazos antes indicados, ésta lo entregará de inmediato a sus representantes legales o encargados. Cuando ninguna de las personas antes mencionadas reclamare al menor, éste se pondrá a disposición del órgano de asistencia social que corresponda. De todo ello se dejará constancia en el expediente.

**II.-** Instruir el procedimiento y emitir la resolución definitiva, en la cual hará el examen exhaustivo del caso, valorará las pruebas y determinará si los hechos son o no constitutivos de la infracción atribuida al menor y si quedó o no plenamente comprobada su participación en la comisión de la misma, señalando las medidas que deban aplicarse de conformidad con el dictamen del Comité Técnico Interdisciplinario;

**III.-** Entregar al menor a sus representantes legales o encargados, cuando en la resolución inicial se declare que no ha lugar a proceder, o bien si se trata de infracciones imprudenciales o que correspondan a ilícitos que en las leyes penales admitan la libertad provisional bajo caución. En estos dos últimos casos, se continuará el procedimiento en todas sus etapas, quedando obligados los representantes legales o encargados a presentar al menor, en los términos que lo señale al Consejero Unitario cuando para ello sean requeridos, así como otorgar las garantías que al efecto se les señalen.

**IV.-** Ordenar al área técnica que corresponda, la práctica de los estudios biopsicosociales del diagnóstico;

V.- Enviar al Comité Técnico Interdisciplinario el expediente instruido al menor, para los efectos que establece la presente ley;

VI.- Recibir y turnar a la Sala Superior los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones que emitan los mismos consejeros unitarios;

VII.- Recibir y turnar a la Sala Superior los asuntos relacionados con impedimentos, excusas y recusaciones que afecten a los propios consejeros unitarios;

VIII.- Aplicar los acuerdos, y tomar en cuenta las tesis y precedentes emitidos por la Sala Superior;

IX.- Conciliar a las partes sobre el pago de la reparación del daño;

X.- Las demás que determinen esta Ley, los reglamentos, la Sala Superior y el Presidente del Consejo.

**ARTICULO 21.-** El Comité Técnico Interdisciplinario se integrará con los siguientes miembros:

I.- Un médico;

II.- Un pedagogo;

III.- Un Licenciado en Trabajo Social;

IV.- Un Psicólogo; y

V.- Un criminólogo, preferentemente licenciado en Derecho. Asimismo, contará con el personal técnico y administrativo que se requiera.

**ARTICULO 22.-** Son atribuciones del Comité Técnico Interdisciplinario siguientes:

I.- Solicitar al área técnica el diagnóstico biopsicosocial del menor y emitir el dictamen técnico que corresponda, respecto de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento conducentes a la adaptación social del menor;

II.- Conocer el desarrollo y el resultado de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento, y emitir el dictamen técnico correspondiente para efectos de la evaluación prevista en este ordenamiento.

III.- Las demás que le confieren las leyes, los reglamentos y el Presidente del Consejo.

**ARTICULO 23.-** Son atribuciones del Presidente del Comité Técnico Interdisciplinario:

I.- Representar al Comité Técnico Interdisciplinario;

II.- Presidir las sesiones del propio Comité y emitir los dictámenes técnicos correspondientes;

III.- Ser el conducto para tramitar ante el Presidente del Consejo, en lo técnico y lo administrativo, los asuntos de dicho órgano;

IV.- Dirigir y vigilar las actividades inherentes al funcionamiento del Comité Técnico Interdisciplinario;

V.- Las demás que determinen las leyes, los reglamentos y el presidente del Consejo.

**ARTICULO 24.-** Son atribuciones de los miembros del Comité Técnico Interdisciplinario:

I.- Asistir a las sesiones del Comité y emitir su voto libremente;

II.- Fungir como ponentes en los casos que se les turnen;

III.- Valorar los estudios biopsicosociales y todos aquellos tendientes al conocimiento de la etiología de la conducta antisocial del menor;

IV.- Elaborar y presentar por escrito ante el Comité los proyectos de dictamen técnico respecto de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento tendientes a la adaptación social del menor;

V.- Vigilar la correcta aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento, y denunciar ante el presidente del Consejo de Menores las irregularidades de que tengan conocimiento;

VI.- Evaluar el desarrollo y el resultado de las medidas de orientación, protección y tratamiento, y presentar por escrito ante el propio Comité Técnico el proyecto respectivo; y

VII.- Las demás que determinen las leyes, los reglamentos y el Presidente del Consejo.

**ARTICULO 25.-** Son atribuciones de los secretarios de acuerdos de los consejeros unitarios:

I.- Acordar con el Consejero Unitario los asuntos de su competencia;

II.- Llevar el control del turno de los negocios de que conozca el Consejero;

III.- Documentar las actas, diligencias, acuerdos y toda clase de resoluciones que se expidan, o dicten por el Consejero;

IV.- Auxiliar al consejero en el despacho de las tareas que a éste corresponden;

V.- Integrar, tramitar y remitir las actuaciones a las autoridades correspondientes, en los casos de incompetencia;

VI.- Integrar, tramitar y remitir la documentación necesaria al área técnica correspondiente, para la práctica del diagnóstico y la aplicación de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento;

VII.- Expedir y certificar las copias de las actuaciones;

VIII.- Requerir a las autoridades depositarias de objetos, para los efectos legales a que haya lugar;

IX.- Requerir a las autoridades, las actuaciones y elementos necesarios para la integración de los expedientes que se instruyan;

X.- Librar citatorios y notificaciones en el procedimiento que se tramite ante el Consejero;

XI.- Guardar y controlar los libros de gobierno;

XII.- Remitir al Comité Técnico Interdisciplinario el expediente instruido al menor, para los efectos que se señalan en la presente ley; y

XIII.- Las demás que determinen las leyes, los reglamentos, la Sala Superior y el Presidente del Consejo.

**ARTICULO 26.-** Son atribuciones de los actuarios:

I.- Notificar los acuerdos y resoluciones en la forma y términos establecidos en esta Ley;

II.- Practicar las diligencias que les encomienden los consejeros;

III.- Suplir en sus faltas temporales a los secretarios de acuerdos, previa determinación del Consejero Unitario al que están adscritos; y

IV.- Las demás que les señalen las leyes, los reglamentos y el Presidente del Consejo.

**ARTICULO 27.-** Son atribuciones de los consejeros supernumerarios:

I.- Suplir las ausencias de los consejeros numerarios;

II.- Realizar las comisiones que les asigne el presidente del consejo; y

III.- Las demás que determinen las leyes, los reglamentos, la Sala Superior y el Presidente del Consejo.

**ARTICULO 28.-** En el manual de organización se establecerán las unidades técnicas y administrativas, que tendrán a su cargo las siguientes funciones:

I.- Servicios periciales;

**II.- Programación, evaluación y control programático;**

**III.- Administración; y**

**IV.- Estudios especiales en materia de menores infractores.**

**ARTICULO 29.-** Los integrantes de los órganos del Consejo de Menores serán suplidos en sus ausencias temporales, que no excedan de un mes, en la siguiente forma:

**I.-** El Presidente del Consejo, por el Consejero Numerario de la Sala Superior de designación más antigua; si hubiere varios en esa situación, por quien señale el Presidente del Consejo;

**II.-** Los consejeros numerarios, por los consejeros supernumerarios;

**III.-** El Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior, por el Secretario de Acuerdos de designación más antigua, o en su defecto por quien señale el Presidente del Consejo;

**IV.-** Los secretarios de acuerdos de los consejeros unitarios, por el Actuario adscrito;

**V.-** Los Actuarios, por la persona que designe el Presidente del Consejo, la que deberá reunir los requisitos que para tal efecto establece la presente Ley; y

**VI.-** Los demás servidores públicos, quien determine el Presidente del Consejo.

### **CAPITULO III**

#### **UNIDAD DE DEFENSA DE MENORES**

**ARTICULO 30.-** La unidad de Defensa de Menores es técnicamente autónoma y tiene por objeto, en el ámbito de la prevención general y especial, la defensa de los intereses legítimos y de los derechos de los menores, ante el Consejo o cualquier autoridad administrativa o judicial en materia federal y en el Distrito Federal en materia común.

**ARTICULO 31.-** El Titular de la Unidad será designado por el Presidente del Consejo de Menores.

**ARTICULO 32.-** La Unidad de Defensa de menores estará a cargo de un titular y contará con el número de defensores, así como el personal técnico y administrativo que determine el presupuesto y sus funciones estarán señaladas en el Manual que al efecto se expida, conforme a lo siguiente:

- I.-** La defensa general tiene por objeto defender y asistir a los menores, en los casos de violación de sus derechos en el ámbito de la prevención general.
- II.-** La defensa procesal tiene por objeto la asistencia y defensa de los menores, en cada una de las etapas procesales; y
- III.-** La defensa de los derechos de los menores en las fases de tratamiento y de seguimiento, tiene por objeto la asistencia y defensa jurídica de los menores durante las etapas de aplicación de las medidas de orientación, de protección, de tratamiento externo e interno; y en la fase de seguimiento.

**TITULO SEGUNDO**  
**DE LA UNIDAD ENCARGADA DE LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE**  
**MENORES**  
**CAPITULO UNICO**

**ARTICULO 33.-** La Secretaría de Gobernación contará con una unidad administrativa cuyo objeto será llevar a cabo las funciones de prevención general y especial, así como las conducentes a alcanzar la adaptación social de los menores infractores.

**ARTICULO 34.-** Para los efectos de la presente Ley, se entiende por prevención general el conjunto de actividades dirigidas a evitar la realización de conductas constitutivas de infracciones al las leyes peales y, por prevención especial, el tratamiento individualizado que se proporciona a los menores que han infringido dichas disposiciones, para impedir su reiteración.

**ARTICULO 35.** La unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de menores , desempeñará las funciones que a continuación se señalan :

I.- La de prevención, que tiene por objeto realizar las actividades normativas y operativas de prevención en materia de menores infractores .

II.- La de procuración, que se ejercerá por medio de los comisionados y que tiene por objeto proteger los derechos y los intereses legítimos de las personas afectadas por las infracciones que se atribuyan a los menores , así como los intereses de la sociedad en general, conforme a lo siguiente:

A).-investigar las infracciones cometidas por los menores, que le sean turnadas por el Ministerio Público, conforme a lo previsto en las reglas de integración de la investigación de infracciones de esta ley;

B).- Requerir al Ministerio Público y a sus auxiliares, a fin de que los menores sujetos a



investigación le sean remitidos de inmediato.

**C).**- Practicar las diligencias de carácter complementario que sean conducentes a la comprobación de los elementos constitutivos de las infracciones, así como las tendientes a comprobar la participación del menor en los hechos;

**D).**- Tomar declaración al menor, ante la presencia de su defensor;

**E).**- Recibir testimonios, dar fe de los hechos y de las circunstancias del caso, así como de los instrumentos objetos y productos de la infracción, pudiendo allegarse cualquier medio de convicción que permita el conocimiento de la verdad histórica.

**F).**- Intervenir, conforme a los intereses de la sociedad, en el procedimiento que se instruya a los asuntos infractores ante la Sala Superior y los consejeros, así como en la ejecución de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento que se les apliquen;

**G).**- Solicitar a los consejeros unitarios se giren las ordenes de localización y presentación que se requieran para el esclarecimiento de los hechos materia del procedimiento;

**H).**- Intervenir ante los consejeros unitarios en el procedimiento de conciliación que se lleve a cabo entre los afectados y los representantes del menor y, en su caso, los responsables solidarios y subsidiarios, en relación con el pago de los daños y perjuicios causados como consecuencia de las infracciones cometidas por los menores.

**I).**- Aportar en representación de los intereses sociales, las pruebas pertinentes y promover en el procedimiento las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos que se le atribuyan al menor.

**J).**- Formular los alegatos en cada uno de los casos en que intervenga, solicitando la aplicación de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento que correspondan, y promover la suspensión o la terminación del procedimiento;

**K).**- Interponer, en representación de los intereses sociales, los recursos procedentes, en los términos de la presente ley.

**L).**- Promover la recusación de los integrantes de la Sala Superior y de los consejeros unitarios, cuando los mismos no se inhíban de conocer, de conformidad con lo establecido en este ordenamiento legal.

**M).**- Poner a los menores a disposición de los consejeros, cuando de las investigaciones realizadas se desprenda su participación en la comisión de una infracción tipificada como delito en las leyes penales; Y

**N).**- Velar porque el principio de legalidad, en el ámbito de competencia, no sea oportuna conculcado, promoviendo que el procedimiento se desahogue en forma expedita y oportuna.

**III.**- La de diagnóstico, tratamiento, seguimiento y servicios auxiliares, que tiene por objeto practicar el estudio biopsicosocial, ejecutar las medidas de tratamiento ordenadas por los consejeros unitarios, reforzar y consolidar la adaptación social del menor y auxiliar a la Sala Superior y a los consejeros en el desempeño de sus funciones;

**IV.**- La de carácter administrativo, que tiene por objeto la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desempeño de las funciones propias de dicha Unidad; Y

**V.**- Las demás que le competen de conformidad con la presente ley y sus disposiciones reglamentarias y administrativas.

**TITULO QUINTO**  
**DEL DIAGNOSTICO Y DE LAS MEDIDAS DE ORIENTACION**  
**Y DE TRATAMIENTO EXTERNO**  
**E INTERNO**  
**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 88.-** El consejo, a través de los órganos competentes, deberá determinar en cada caso, las medidas de orientación, de protección y de tratamiento externo e interno previstas en esta Ley, que fueren necesarias para encauzar dentro de la normatividad la conducta del menor y lograr su adaptación social.

Los consejeros unitarios ordenarán la aplicación conjunta o separada de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento externo e interno, tomando en consideración la gravedad de la infracción y las circunstancias personales del menor, con base en el dictamen técnico respectivo.

Se podrá autorizar la salida del menor de los centros de tratamiento en internación, sólo para atención médica hospitalaria que conforme al dictamen médico oficial respectivo deba suministrarse, o bien, para la práctica de estudios ordenados por la autoridad competente, así como cuando lo requieran las autoridades judiciales. En este caso el traslado del menor se llevará a cabo, tomando todas las medidas de seguridad que se eximen pertinentes, y que no sean ofensivas ni vejatorias.

## **CAPITULO II DEL DIAGNOSTICO**

**ARTICULO 89.-** Se entiende por diagnóstico el resultado de las investigaciones técnicas interdisciplinarias que permita conocer la estructura biopsicosocial del menor.

**ARTICULO 90.-** El diagnóstico tiene por objeto conocer la etiología de la conducta infractora y dictaminar, con fundamento en el resultado de los estudios e investigaciones interdisciplinarios que lleven al conocimiento de la estructura biopsicosocial del menor, cuáles deberán ser las medidas conducentes a la adaptación social del menor.

**ARTICULO 91.-** Los encargados de efectuar los estudios interdisciplinarios para emitir el diagnóstico, serán los profesionales adscritos a la unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de menores. Para este efecto, se practicarán los estudios médico, psicológico, pedagógico y social, sin perjuicio de los demás que, en su caso, se requieran.

**ARTICULO 92.-** En aquellos casos en que los estudios de diagnóstico se practiquen estando el menor bajo la guarda o custodia de sus legítimos representantes o sus encargados, éstos en coordinación con el defensor, tendrán la obligación de presentarlo en el lugar, día y hora que se les lijen por la unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de menores.

**ARTICULO 93.-** Aquellos menores a quienes hayan de practicarse en internamiento los estudios biopsicosociales, deberán permanecer en los centros de diagnóstico con que para tal efecto cuente la unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de menores.

**ARTICULO 94.-** Los estudios biopsicosociales se practicarán en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de que el Consejero Unitario los ordene o los solicite.

**ARTICULO 95.-** En los Centros de Diagnóstico se internará a los menores bajo sistemas de clasificación, atendiendo su sexo, edad, estado de salud físico y mental, reiteración, rasgos de personalidad, gravedad de la infracción y demás características que presenten. En estos centros se les proporcionarán los servicios de carácter asistencial, así como la seguridad y la protección similares a las de un positivo ambiente familiar.

**B) ACUERDO** por el que se emiten las normas para el funcionamiento de los Centros de Diagnóstico y de Tratamiento para Menores.

### **CONSIDERANDO**

Que el H. Congreso de la Unión decretó la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 1991.

Que es necesario regular el funcionamiento de los Centros de Diagnóstico y de los Centros de Tratamiento para Menores con el fin de encauzarlos dentro del más estricto respeto a los derechos humanos y de consolidarlos como instrumentos eficaces y humanitarios que proporcionen a los menores los elementos necesarios para que, al reintegrarse a su familia y a la sociedad, cuenten con un proyecto de vida creativo, digno y productivo. De esta manera podrá superarse la concepción tradicional de la punición o el castigo como única forma de trato hacia un núcleo social al mismo tiempo frágil y esperanzador.

Que es de interés público modernizar el funcionamiento de los mencionados Centros, a fin de que tengan capacidad de respuesta ante los complejos problemas que plantea la situación del menor en una de las ciudades más grandes del mundo, lo cual obliga a capacitar y actualizar permanentemente a los cuadros técnicos y administrativos que tienen a su cargo la responsabilidad de reincorporar al menor a la sociedad; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS NORMAS PARA EL  
FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE DIAGNOSTICO Y DE  
TRATAMIENTO DE MENORES:**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.-** Las presentes normas regirán el funcionamiento de los Centros de Diagnóstico y de Tratamiento dependientes de la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores de la Secretaría de Gobernación.

**CAPITULO II  
DE LOS CENTROS DE DIAGNOSTICO**

**Artículo 4°.-** Hasta en tanto se resuelva la situación jurídica de los menores que remita el Ministerio Público, serán ubicados en el área de recepción de los Centros de Diagnóstico. Se les practicará de inmediato un examen médico que determine su estado físico y mental; asimismo, el menor que lo requiera recibirá el tratamiento médico, psicológico y psiquiátrico que amerite el caso.

Los menores serán ubicados en áreas de acuerdo con su sexo, durante su estancia en la citada área de recepción.

**Artículo 5°.-** Los menores que se pongan a disposición de la Unidad de Prevención y Tratamiento de Menores, deberán ser informados sobre su situación jurídica y su derecho a declarar cuando estén asistidos por su defensor, su abogado o representante legal.

**Artículo 6°.-** Los menores que permanezcan en el área de recepción de los Centros de Diagnóstico, participarán en el programa de actividades formativas y recreativas que

desarrollen los Centros, hasta en tanto se dicte la resolución sobre su situación jurídica.

**Artículo 7°.-** Los menores que ingresen a los Centros de Diagnóstico para la práctica de los estudios biopsicosociales, serán informados de manera respetuosa y por escrito respecto del objeto de su estancia en los centros, forma en que operan éstos, las reglas que deberán acatar durante su permanencia en los mismos y los derechos que les corresponden. De lo anterior deberá dejarse constancia por escrito, firmada por el menor y su defensor, la cual se integrará a su expediente.

**Artículo 8°.-** Los estudios de diagnóstico que se practiquen a los menores tendrán como finalidad obtener una visión integral del menor y de los factores biopsicosociales que determinaron su conducta. Dichos estudios se harán bajo un estricto apego a la ética profesional.

**Artículo 9°.-** Cuando un menor esté sujeto a procedimiento en externación, deberá ser presentado por sus representantes legales o encargados, para que se le practiquen los estudios biopsicosociales. De no hacerlo, se comunicará al Consejero Unitario tal situación, quien dará vista al Comisionado y a su defensor o abogado para los efectos de su representación y determinará lo conducente.

### **CAPITULO III**

#### **DISPOSICIONES COMUNES A LOS CENTROS**

**Artículo 10.-** Cuando de los estudios que se practiquen en los Centros de Diagnóstico se determine que un menor presenta trastornos psíquicos permanentes, o enfermedad grave incurable, será canalizado de inmediato a la institución competente y con el diagnóstico respectivo que emita ésta, el Consejero del conocimiento podrá decretar el sobrecimiento del caso, debiéndose fundar y motivar adecuadamente la resolución respectiva.



Cuando por sus condiciones físicas o mentales el menor requiera de atención médica especializada, previo dictamen técnico, se suspenderá el procedimiento a efecto de canalizar al menor a la institución médica que corresponda, hasta en tanto recobre las condiciones adecuadas para afrontar su procedimiento jurídico.

**Artículo 11.-** La unidad encargada de la Prevención y Tratamiento de Menores procurará que la población de los Centros no exceda de su capacidad instalada, con el propósito de evitar el hacinamiento.

**Artículo 12.-** Los menores deberán mantener limpias las instalaciones que utilicen de los Centros y habrá además un servicio de limpieza cotidiana a cargo de los Centros para las áreas restantes. Asimismo, deben darse a las instalaciones los cuidados y el mantenimiento necesarios para evitar su deterioro y mantener un ambiente sano y digno

Se adoptarán las medidas necesarias para evitar las plagas de todo tipo, con tal propósito, se realizarán fumigaciones periódicas. Al hacerlo se protegerá a los menores de intoxicaciones y contaminaciones.

**Artículo 13.-** Los depósitos de basura y desperdicios deberán estar cerrados y alejados de los lugares en que se elaboran y consumen alimentos. Se cuidará que la basura sea retirada con la debida frecuencia para evitar contaminación.

**Artículo 14.-** Los Centros deberán contar con suministro de agua potable todo el día para consumo de los menores, con sanitarios en buenas condiciones de higiene, regaderas suficientes con agua caliente y fría, así como áreas adecuadas de descanso en condiciones higiénicas y de comodidad. A tal efecto, y de acuerdo con las previsiones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la unidad administrativa competente de la Secretaría de Gobernación programará los recursos presupuestales.

**Artículo 15.-** Todos los bienes y servicios que se proporcionen serán gratuitos.

## CAPITULO IV

### DEL PROCEDIMIENTO EN INTERNACION

**Artículo 16.-** De conformidad con los criterios de clasificación establecidos por la ley, los Centros formarán grupos homogéneos de menores para su ubicación en los mismos y en especial en el área de dormitorios. De acuerdo con el comportamiento del menor se podrá reclasificar su ubicación.

**Artículo 17.-** No se prolongará el internamiento de los menores por el solo hecho de no tener familia o quién responda por ellos. En este supuesto, se solicitará la colaboración de instituciones asistenciales del sector público o privado para apoyar al menor en su sobrevivencia y educación o bien, se le procurará un hogar sustituto.

La unidad de Defensa de Menores canalizará a los menores sin familia a hogares sustitutos cuando no queden sujetos a internamiento.

**Artículo 18.-** La unidad encargada de la Prevención y Tratamiento de Menores otorgará toda clase de apoyos a la Unidad de Defensa de Menores para que los defensores puedan ejercer correctamente su función, y les proporcionará un local adecuado dentro de los propios Centros, de acuerdo con su capacidad instalada, así como el mobiliario y enseres que para el efecto requieran.

**Artículo 19.-** Los Defensores podrán visitar a los menores cualquier día del año, en horas hábiles y después de éstas, previa autorización del Director del Centro, en todo caso, deberán registrarse e identificarse al ingresar y egresar del centro. La violación a esta disposición deberá ser reportada ante el titular de la Unidad encargada de la Prevención y Tratamiento de Menores, a fin de que dicte las medidas procedentes.

**Artículo 20.-** Los menores tendrán privacidad en sus entrevistas con sus Defensores o abogados, para lo cual, se deberá contar con locales adecuados.

**Artículo 21.-** Cuando la conducta del menor altere de manera grave el orden o la estabilidad de los Centros, el Director respectivo levantará un acta administrativa en presencia de dos testigos de asistencia y, previo desahogo del derecho de audiencia y defensa, se turnará el caso al Consejo Técnico, quien analizará el caso y rendirá su informe al Comité Técnico Interdisciplinario. Previo dictamen de éste se podrá enviar al menor a los Centros de Atención Especial, mediante resolución fundada y motivada del Consejero Unitario.

Tratándose de infracciones de gravedad, y tomando en consideración las circunstancias en que se cometieron, así como el bajo nivel de adaptación detectado en el menor durante su estancia en el Centro de Diagnóstico respectivo, se podrá solicitar por la Unidad encargada de la Prevención y Tratamiento de Menores al Consejero responsable, que en el caso de que se le sujete a medida de tratamiento en internación, sea canalizado directamente al Centro de Atención Especial.

**Artículo 22.-** Los derechos, obligaciones, correcciones disciplinarias y los procedimientos de aplicación de las sanciones, se darán a conocer a los menores en forma clara y sencilla de manera verbal, y por escrito, desde el momento de su ingreso a los Centros. Tratándose de menores que no hablen el castellano, deberán contar con la asistencia de un traductor.

**Artículo 23.-** Los valores y objetos personales de los menores que ingresan al área de recepción de los Comisionados serán resguardados, previo registro en dicha área, y les serán devueltos a los menores al finalizar las medidas de tratamiento o a algún familiar debidamente identificado, en el momento que lo requieran, con la autorización del menor.

**Artículo 24.-** El menor deberá recibir en los Centros un trato respetuoso. El personal que labore en dichos Centros se abstendrá de utilizar palabras inadecuadas o asumir actitudes que ofendan su dignidad como persona, así como agredir física o psicológicamente al menor.

**Artículo 25.-** La correspondencia que reciba el menor deberá abrirla en presencia de una autoridad del Centro, sólo para el efecto de comprobar que por este conducto no se le envíen objetos cuya introducción esté prohibida.

El menor podrá enviar correspondencia al exterior para lo cual se le otorgarán los apoyos que requiera.

**Artículo 26.-** Los Directores de los Centros proporcionarán las facilidades necesarias para que los menores reciban en forma voluntaria y periódica la visita de ministros del credo que profesen; establecerán un espacio idóneo para la celebración de cultos, y con respeto y tolerancia velarán porque en éstos, como en otros eventos de carácter comunitario, no se altere el orden y la seguridad de los Centros.

**Artículo 27.-** Los menores que ingresen a los Centros tendrán las obligaciones siguientes:

- I** Acatar las normas internas de organización y funcionamiento de los Centros;
- II** Tratar con respeto a sus compañeros, visitantes y al personal de la institución;
- III** Utilizar adecuadamente las instalaciones de la institución y el material que se le proporcione para su uso personal;
- IV** Cumplir puntual y ordenadamente con el programa de actividades establecido en el Centro de adscripción;
- V** Atender su arreglo personal y condiciones de higiene;

**VI** Guardar el orden y respeto debidos en las actividades que desempeñen, así como abstenerse de amenazar o agredir a sus compañeros o personal del Centro.

**VII** Informar a las autoridades del Centro respectivo sobre cualquier situación que altere el orden, ponga en peligro su integridad física, la de sus compañeros o la del personal de la institución.

**Artículo 28** .-Está prohibido a los menores la posesión, tráfico, adquisición o consumo de cigarrillos, tabaco, bebidas embriagantes, psicotrópicos, enervantes o estupefacientes, así como la elaboración, posesión o utilización de armas o de sustancias u objetos peligrosos, sin perjuicio de que, en su caso, se dé vista a la autoridad competente.

Tampoco podrán los menores realizar actos de comercio o intercambio de objetos que están bajo se resguardo o responsabilidad, adjudicárselos o retenerlos por medios no idóneos.

DELITO	1988		1992	
	D.F.	DELEGACION	D.F.	DELEGACION
* ROBO	2,225	87	854	31
* TENTATIVA DE ROBO	96	9	83	6
* VIOLACION	121	11	73	3
* INTOXICACION Y DANOS CONTRA LA SALUD	179	6	64	2
* HOMICIDIO	230	1	69	2
* LESIONES	416	18	58	4
* DANOS EN PROPIEDAD AJENA	114	10	37	0
* OTROS	2,103	134	626	30
TOTAL	5,484	276	1,864	78

**I.8.- DELITOS REGISTRADOS  
1988-1992**

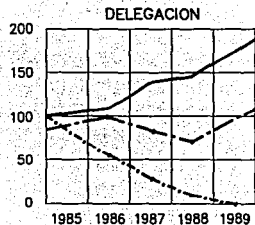
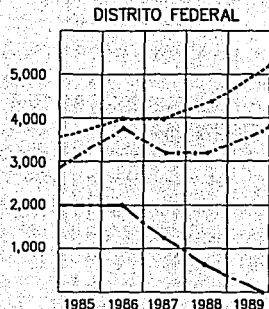
**CENTRO DE  
DIAGNOSTICO PARA MENORES**

TESIS PROFESIONAL

E.N.E.P.

ARAGON

U.N.A.M.



ROBO
  DANO A PROPIEDAD PRIVADA
  LESIONES

**DELITOS SENTENCIADOS REGISTRADOS  
 EN LOS JUZGADOS DEL FUERO COMUN  
 SEGUN PRINCIPALES DELITOS  
 1985-1989**

**CENTRO DE  
 DIAGNOSTICO PARA MENORES**

TESIS PROFESIONAL

E.N.E.P.

ARAGON

U.N.A.M.

## **II.- PRELIMINARES**



## **II.1.- DEFINICION CONCEPTUAL DEL DISEÑO:**

Debido a la actual concentración que existe en el consejo tutelar que absorbe la totalidad de la población para llevar a cabo el diagnóstico y habiéndose reglamentado la función del estado en la protección de los derechos del menor, surge la idea de crear un "**Centro de Diagnóstico para Menores**" que tiene por objeto conocer la etiología de la conducta infractora y dictaminar con fundamento en el resultado de los estudios e investigaciones interdisciplinarias, cuales deben ser las medidas conducentes a la adaptación social del menor.

## **II.2.- OBJETIVO ESPECIFICO:**

El objetivo primordial que tiene el "**Centro de Diagnóstico para Menores**" es integrar servicios que otorguen al menor.

- A) Trato justo y humano**
- B) condiciones que salvaguarden su dignidad e integridad física y mental.**
- C) Los elementos adecuados para llevar a cabo el diagnóstico.**

### **III.- INVESTIGACION**

### III.1.- ANTECEDENTES HISTORICOS

La pirámide circular de Cuicuilco y otros restos arqueológicos contemporáneos a ella dan testimonio del primer asentamiento humano relativamente estable y con una organización desarrollada dentro de los límites de la cuenca de México, este asentamiento se funda en la parte norte de lo que actualmente es la delegación Tlalpan hacia el año 200 a.C., y permanece ahí hasta que el volcán Xitle hace erupción en los albores de la era cristiana, posteriormente, en el siglo XII nace el pueblo de Topilejo y el ahora conocido como San Miguel Ajusco; el primero fue poblado por habitantes originarios de Xochimilco y el segundo por Tepanecas.

---

Durante todo el periodo colonial, el territorio de la delegación Tlalpan se identifica como San Agustín de las Cuevas, este nombre lo conserva hasta 1827, cuando por decreto del congreso del Estado de México, entidad federativa a la que pertenecía desde 1824, se le denomina Tlalpan, que significa "lugar sobre la tierra" (del nahuatl tlalli, tierra y pan sobre) finalmente, por decreto presidencial, en 1854 el partido de Tlalpan (el partido era una unidad geopolítica) queda incorporado al Distrito Federal.

### **III.2.- USUARIO:**

**1.- Menores infractores de 12 a 18 años.**

podrán ser púberes e impúberes

**2.- Los encargados de la aplicación de las disposiciones de la ley.**

De los órganos del Consejo de Menores.

- Un Presidente del Consejo

- Una sala superior

- Un Secretario General de acuerdos de la sala superior

- Los Consejeros Unitarios

- El Comité Técnico Interdisciplinario

- Los Secretarios de acuerdos de los Consejeros Unitarios

- El Actuario

- Un Consejero Supernumerario

- La Unidad de Defensa De Menores

- La Unidad Técnica y Administrativa

**3.- Los encargados de la custodia.**

al menor y al propio centro

**4.- Los familiares de los menores.**

Padres, responsables, amigos, tutor, etc.

**5.- Los que trabajan en el mismo centro.**

Personal administrativo.

### **III.3.- EL TERRENO:**

#### **UBICACION GEOGRAFICA:**

Coordenadas extremas.

Latitud 19°05'00" n 19°18'45" n

Longitud 99°07'30" w 99°18'30" w

#### **ALTITUD:**

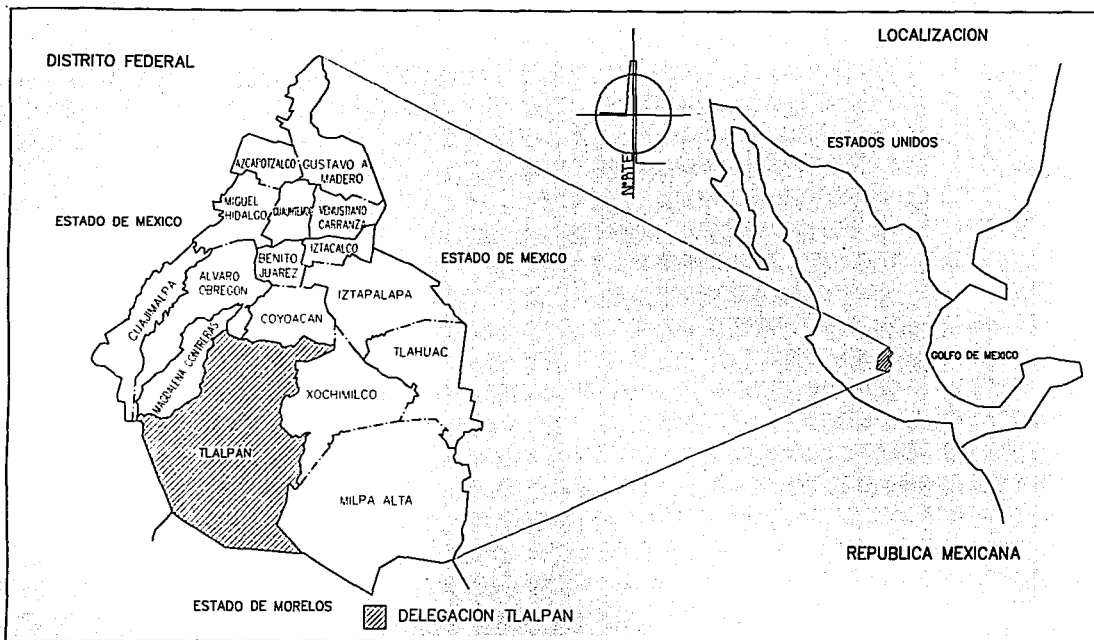
Mínima 2,250 mt. Sobre el nivel del mar.

Máxima 3,930 mt. Sobre el nivel del mar.

#### **SUPERFICIE GEOESTADISTICA:**

310.8 km<sup>2</sup> representa el 20.73 % del área total del Distrito Federal se constituye por 4,406 manzanas distribuidas en 172 áreas geoestadísticas básicas (ageb) de las cuales 166 son urbanas y 6 rurales.

Colinda al Norte con las delegaciones Magdalena Contreras, Alvaro Obregón y Coyoacán. En el Anillo Periférico, cañadas y barrancas de la Sierra de las Cruces. Al este limita con la delegación Xochimilco, el Canal Nacional, el Anillo Periférico, en el cerro Xochitepec y los volcanes Cuautzin y Tetzacoatl, así mismo colinda con la delegación Milpa Alta en los límites naturales que definen los volcanes Tuxtepec y Acopiaco de la Sierra de Chichinutzin, al sur colinda con el Municipio de Huitzilac del estado de Morelos en la cima de algunos volcanes de la sierra antes mencionada, al oeste colinda con los municipios de Xalatlaco, parte de Ocuilan y Santiago Tianguistenco del Estado de México y la delegación a lo largo de las cimas de volcanes, arroyos y cañadas de Magdalena Contreras, Sierra de las Cruces así como calles de la zona urbana.



TASA DE CRECIMIENTO	DENSIDAD
6.57 TASA DE CRECIMIENTO POBLACIONAL	PROMEDIO 70.0 HAB/HA
2.49 TASA PROMEDIO DEL DISTRITO FEDERAL	

CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES		
TESIS PROFESIONAL		
E.N.E.P.	ARAGON	U.N.A.M.



#### **III.4.- MEDIO FISICO**

##### **Características de relieve:**

El relieve en su mayoría es escarpado, debido a las formas volcánicas individuales o en conjunto, que son parte de la sierra Ajusco-Chichinautzin. En una pequeña porción del norte de la delegación se presenta un relieve plano correspondiente a la zona lacustre del antiguo lago de Xochimilco.

El relieve accidentado comprende numerosas mesas y valles intermontanos. Al noreste de Tlalpan la menor altitud es de 2,250 msnm. Encontrando este punto sobre la calzada de Tlalpan y el cruce con Anillo Periférico, sitio próximo al terreno que ocupa el "Centro de Diagnóstico para Menores".

##### **CARACTERISTICAS CLIMATICAS:**

En la parte norte se presenta el clima templado subhúmedo con lluvias de verano, precipitación total anual que varía de las partes bajas a las zonas escarpadas de más de 800 a 1200 mm con porcentajes de precipitación de lluvia invernal menor al 5% de la anual.

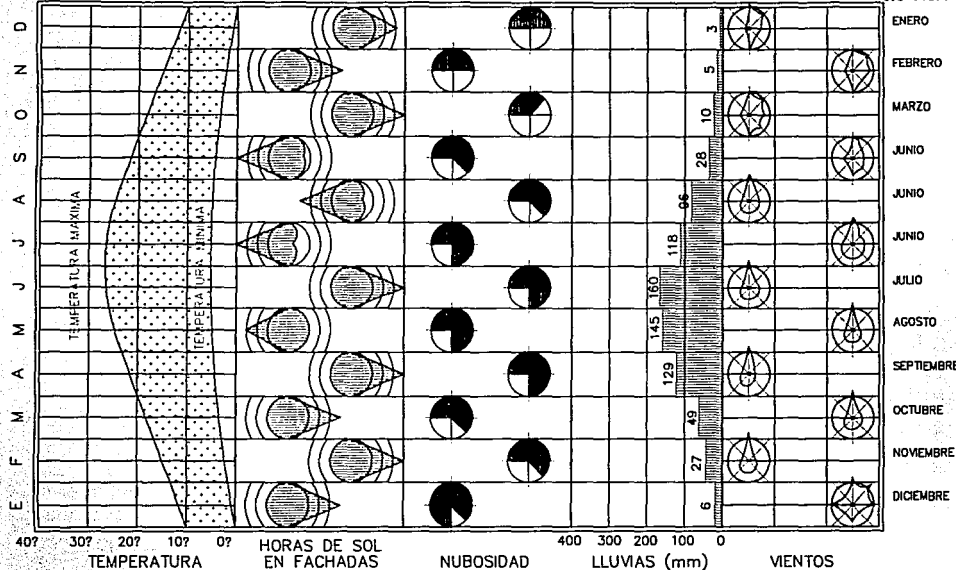


# HUMEDAD

100% 75% 50% 25% 0%

# EL CLIMA

TEMPERADO  
SUBHUMEDO



TEMPERATURA		PRECIPITACION TOTAL ANUAL	VIENTO	ORIENTACION Y SOLEAMIENTO
MEDIA:	6°C	MEDIA: 1,200 mm		
MAXIMA:	25°C	MAXIMA: 1,500 mm		
MINIMA:		MINIMA: 800 mm		

<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES</b>	
TESIS PROFESIONAL	
E.N.E.P.	ARAGON
	U.N.A.M.

### III.5.- MEDIO URBANO:

#### Uso del Suelo

La mayor parte de la superficie de la delegación la ocupa la reserva ecológica formada por bosques, pastizales y agricultura, el bosque se constituye de oyamel y pino con diversas especies que se localizan en las partes altas de la sierra Ajusco-Chichinautzin, y en las zonas bajas de la misma se encuentra el bosque constituido por diferentes especies de encino, la agricultura se presenta en zonas de poca pendiente como en el poblado de Parres, los cultivos de verano son principalmente maíz, haba, chícharo y otros, y de invierno principalmente avena.

Las comunidades que se encuentran en la delegación en las partes bajas de la zona montañosa conforman el uso del suelo habitacional, comprende una zona antigua formada por casas de tipo colonial o viejas haciendas alrededor de las cuales en las últimas décadas se han desarrollado nuevos asentamientos populares así como zonas residenciales, los pueblos aledaños a la zona urbana son: San Miguel Ajusco, San Miguel Topilejo, San Miguel Xicalco y San Andrés Totoltepec, principalmente.

Dentro de la zona urbana y rodeada por uso habitacional se encuentra el parque nacional Bosques del Pedregal.

El crecimiento urbano para el período comprendido entre 1980-1990 fue de 12.5 km<sup>2</sup>.

El equipamiento (servicios públicos y privados) comprende los servicios administrativos propios de la delegación, hospitales y clínicas, escuelas de nivel preescolar hasta superior de las cuales cabe mencionar el Colegio de México y la Universidad Pedagógica Nacional entre otras, Módulos deportivos, casa de cultura, delegaciones y panteones.

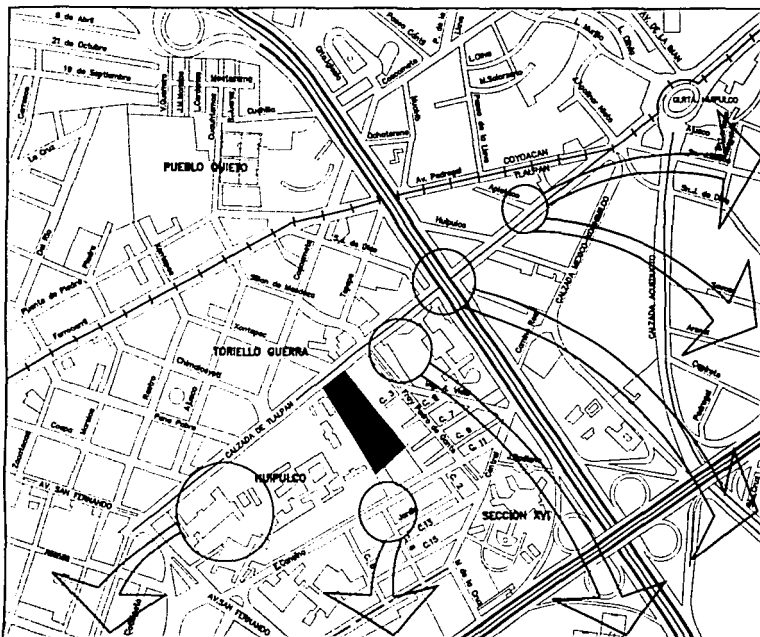
El uso del suelo industrial comprende las zonas de Tlalpan y Acoxta representada por la industria farmacéutica, maquiladora y ensambladora entre otras.

#### **Contaminación.-**

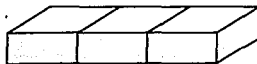
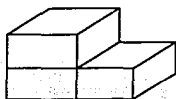
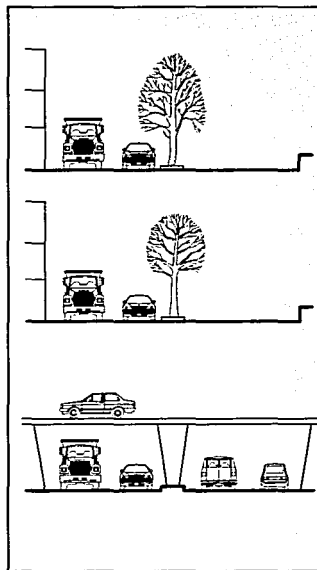
Los principales contaminantes atmosféricos de acuerdo a datos de los programas delegacionales de mejoramiento ecológico son dióxido de carbono, monóxido de carbono, dióxido de azufre y ozono. Producido por vehículos automotores y otras fuentes fijas no evaluadas. El depósito de basura y de excretas en arroyos y barrancas contribuye a la contaminación tanto del medio ambiente como de las corrientes superficiales y el agua subterránea. Las partículas suspendidas se constituyen de polvo y en menor proporción de materia fecal.





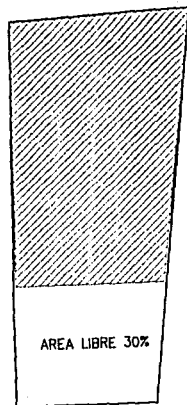


### ESCALA URBANA

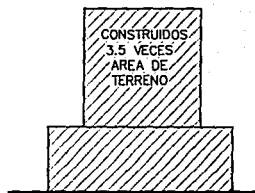


### CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES

TESIS PROFESIONAL



PLANTA



ALZADO

**CALCULO DE AREA LIBRE PARA LAS ZONAS SECUNDARIAS**

ES: EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS ADMINISTRACION, SALUD, EDUCACION Y CULTURA.

VAT: 3.5

30% DE AREA LIBRE

**AREA LIBRE DE CONSTRUCCION**

SUP. DEL PREDIO	AREA LIBRE
MENORES A 500 M2	20 %
501 M2 A 2,000 M2	22.50 %
2,001 M2 A 3,500 M2	25.00 %
3,501 M2 A 5,500 M2	27.50 %
5,501 M2 O MAYOR	30.00 %

**TABLA PARA EL CALCULO DE INTENSIDAD DE CONSTRUCCION**

INTENSIDAD	DENSIDAD MAX. PERMITIDA	DETERMINACION DE LA CANT. DE M2 CONSTRUIDOS
3.5 MEDIA	400 HAB/HA	HASTA 3.5 VECES DE AREA DE TERRENO

**CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES**

TESIS PROFESIONAL

E.N.E.P.

ARAGON

U.N.A.M.

## **ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN:**

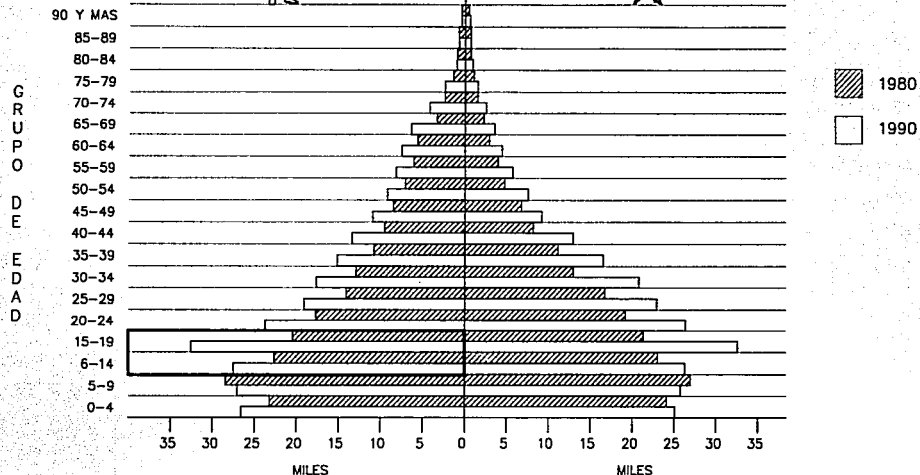
En 1990, los grupos de edad de 0-4 y 5-9 se reducen considerablemente en los últimos 20 años, indicando con esto un descenso en la fecundidad.

El mayor porcentaje de la población se encuentra en los grupos de edad 15-19, 10-14 y 5-9; a diferencia de las décadas anteriores donde el mayor porcentaje de la población se encuentra en los tres primeros grupos, siendo los de esta edad a atender en el "Centro de Diagnostico para Menores"

Como resultado del cambio estructural, el índice de dependencia ha disminuido significativamente, corresponde a las delegaciones del sur entre ellas Tlalpan, los índices más altos, en contraste con las delegaciones del centro que presentan los más bajos.



1980-1990



FUENTE: INSTITUTO FEDERAL. RESULTADOS DEFINITIVOS. X Y XI CENSOS GENERALES DE POBLACION Y VIVIENDA 1980 Y 1990. INEGI

## POBLACION TOTAL POR SEXO SEGUN GRUPO QUINQUENAL DE EDAD

CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES

TESIS PROFESIONAL

E.N.E.P.

ARAGON

U.N.A.M.

## POBLACION Y DENSIDAD POR AÑO CENSAL 1960-1990

ANO	POBLACION	DENSIDAD POR Km2
1960	61,195	197.58
1970	130,719	426.26
1980	368,974	1,198.55
1990	485,043	1,582.41

## POBLACION

### DELEGACION TLALPAN

#### ESTADISTICAS VITALES 1990

NACIMIENTOS	12,438
MATRIMONIOS	2,887
DEFUNSIONES	3,165
DIVORCIOS	68

#### TASA DE CRECIMIENTO ANUAL PROMEDIO

1930-1950	3.89 %
1950-1970	7.04 %
1970-1990	6.51 %

### HECHOS VITALES EN EL DISTRITO FEDERAL

	1988	1989	1990
NACIMIENTOS	258,388	267,665	261,468
MATRIMONIOS	58,973	60,872	59,530
DEFUNSIONES	51,063	52,767	53,749
DIVORCIOS	4,384	4,879	5,251

### CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES

#### TESIS PROFESIONAL

E.N.E.P.

ARAGON

U.N.A.M.

### **III.6.- MEDIO SOCIOECONOMICO DEL ENTORNO: TIPOLOGIA DE LAS ACTIVIDADES Y ACTITUDES DE INTERPELACION, COMUNICACION Y CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD.**

Los puntos importantes de proyección se encuentran sobre la calzada y el viaducto Tlalpan, avenida de los Insurgentes, Anillo Periférico y la carretera entronque Picacho Ajusco.

Contando con un gran aforo industrial papelerero y la celulosa, textil, químico, farmacéutico y del mueble. Desempeña las funciones de barrio residencial de la Cd. de México.

#### **NIVEL SOCIOECONOMICO:**

Existe una proliferación de usos comerciales, servicios y habitacionales, debido a la rentabilidad han sido incrementados, este fenómeno se encuentra a partir de la década de los setenta y explica porque la delegación ha tenido un ascenso poblacional. La densidad demográfica varía notablemente, debido a que gran parte de la población diariamente se desplaza al centro de la ciudad para trabajar, comerciar o recrearse.

A la fecha se cuenta con el 83.5% de conservación ecológica le sigue el habitacional con un 12.5%, mixto con 1.8%, equipamiento 1.4% espacios abiertos 1.0%. Se tendrán que ir controlando las zonas que sufren la fuerte influencia del crecimiento poblacional, se estima que al año 2000 la población sea de 750,000 hab.

### **CONDICION DE ACTIVIDAD ECONOMICA:**

El censo registró un total de 6.217.435 personas de 12 años y más en el Distrito Federal, de las cuales el 47.6% es económicamente activa, del total de activos la población ocupada constituye el 97.4%, mientras que la desocupada es de tan solo el 2.6%.

En cuanto a las diferencias por sexo, el 65% de los activos son hombres y el 34.2% son mujeres.

La población económicamente activa se encuentra principalmente en las edades de 20 a 39 años.

En lo que se refiere a la población económicamente inactiva cuyo porcentaje con respecto a la población de 12 años y más es de 51%, muestra también diferencias marcadas por sexo, ya que el 71% del total de inactivos son mujeres. Se destaca que para los hombres inactivos el mayor porcentaje corresponde a la categoría de estudiantes, mientras que en las mujeres corresponde a trabajo en el hogar.

### **III.7.- MEDIO CULTURAL**

#### **Nivel sociocultural de la comunidad del entorno:**

De acuerdo a la población que prevalece en el entorno los niveles de instrucción son favorables ya que en ellos se encuentran un total de 425 planteles, 5,639 maestros, 4,087 grupos y 132,547 alumnos.

### **III.8.- ASPECTOS LEGALES:**

#### **Los reglamentos y normas que rigen al proyecto y la construcción son:**

- Reglamento de construcción
- Reglamento sanitario
- Reglamento de servicios contra incendio
- Normas de emergencia en materia de construcción.
- Reglamento de instalaciones eléctricas y normas técnicas
- Normas de proyectos para estacionamientos plan de desarrollo urbano

#### **Licencias:**

- De construcción
- De uso del suelo
- Certificación de construcción
- Certificado de instalación toma de agua y albañal
- Constancia de alineamiento y número oficial
- Impacto ambiental

## IV.- ANALYSIS

#### IV.1.- ANALISIS DEL SUJETO USUARIO:

En relación con los grupos menores de 12 años hombres, los censos indican que existen 200.000 habitantes y según su proyección para el año 2000 serán de 214.000 lo que significa que la población de esta edad prácticamente se incrementara en un 7% a la actual.

Con estas estadísticas se observa que la población de menores, proyecta un crecimiento y demanda aspectos socioeconómicos, políticos y educacionales, aquellos que no son considerados por estas circunstancias de apoyo inclinan su conducta en la psicología del robo o delito menor.

Es aquí donde nuestro estudio se proyecta en relación a la problemática de incidencia por los factores de influencia tanto del núcleo familiar como de agentes sociales.

El factor básico de influencia está en el hogar y si el hogar es la calle, se refleja en desolado panorama para un menor de 12 años por lo que incurre en actos delictivos en una ciudad agresiva por su propio crecimiento, es aquí donde la personalidad del menor se adecua a su medio y se condiciona a la realidad que tiene para sobrevivir, algunos de los factores más importantes en la influencia del menor es: **Desolación , Desocupación, Rechazo,**

compañeros, en el caso de encontrarse con un grupo activo pero no productivo, tomará la misma actitud y por el rechazo incrementará la rebeldía.

Es por lo que en este momento psicológico recurre al delito por motivación necesidad o seguimiento, ya que no se cuenta con criterio ni madurez de actitud en esta edad.

#### IV.2.- ANALISIS DEL OBJETO

Dotada del análisis urbano del plan parcial a la delegación de Tlalpan, en donde por su localización corresponde a un uso de 3.5 que permite la creación de este "Centro de Diagnóstico para Menores" ubicado en calzada de Tlalpan y Vasco de Quiroga.

La población a atender será de púberes y prepúberes la unidad básica de servicio será la habitación triple.

La habitación triple se fundamenta por las consideraciones siguientes:

- A) Agrupar a los menores en núcleo de tres, les permite discernir de manera distinta y no asociativa, esto provoca consenso y análisis en forma integral.
- B) El núcleo genera competencia entre si y una mayor inquietud de análisis en el desarrollo integral.
- C) El núcleo crea en forma distinta un tercero que obligaría a formar ideas de honestidad y rectitud en los comportamientos morales, regulando el comportamiento social.
- D) El núcleo permite la unión y comunicación necesaria que no es dada en el exterior por condiciones antisociales propias del menor.
- E) El núcleo nos permitirá la vigilancia con menores recursos humanos y materiales.



### IV.3.- ANALISIS DEL TERRENO

Dentro de las consideraciones tomadas en cuenta para el espacio que ocupará el "Centro de Diagnóstico para Menores" se encuentran las que debe cumplir dentro de las normas del programa parcial de desarrollo urbano del D.D.F., determinando lo anterior sobre la calzada de Tlalpan, col. Huipulco, siendo un corredor urbano muy importante en servicios de asistencia social, comercial y habitacional.

La población a atender será de menores de edad que van de los 12 a los 18 años y estarán sujetos al diagnóstico con el fin de encausarlos dentro del más estricto respeto a los derechos humanos y consolidar al "Centro de Diagnóstico para Menores" como instrumento eficaz y humanitario que proporcione los elementos necesarios para encausar al menor en un proyecto de vida creativa, digna y productiva.

#### **IV.4.- RESUMEN DE VISITAS A ESPACIOS DEL MISMO GENERO**

De los centros que se visitaron las principales características son: el control espacial, vigilancia sistematizada, elementos de seguridad de tipo civil y arquitectónica.

Los requerimientos de espacios que fueron detectados durante las visitas y entrevistas fueron las siguientes:

- \* El consejo de menores
- \* Unidad de defensa de menores
- \* Unidad de prevención y tratamiento de menores
- \* Unidad técnica y administrativa
- \* Habitación
- \* Aulas y talleres
- \* Area de recreo
- \* Deportes
- \* Servicios generales
- \* Estacionamiento

#### **EL CONSEJO DE MENORES**

Tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Aplicar las disposiciones contenidas en la ley con total autonomía.
- 2.- Desahogar el procedimiento y dictar las resoluciones que contengan las medidas de orientación y protección que señala la ley.
- 3.- Vigilar el cumplimiento de la legalidad en el procedimiento y el respeto a los derechos de los menores sujetos a esta ley.

### **UNIDAD DE DEFENSA DE MENORES**

Técnicamente autónoma tiene por objeto, en el ámbito de la prevención general y especial, la defensa de los intereses legítimos y de los derechos de los menores, ante el consejo o cualquier otra autoridad administrativa o judicial en materia federal y en el Distrito Federal en materia común.

### **UNIDAD DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE MENORES**

Llevará a cabo las funciones de prevención general y especial, así como las conducentes a alcanzar la adaptación social de los menores infractores.

### **UNIDAD TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y "CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARA MENORES"**

#### **HABITACION**

El espacio para pernoctar seleccionando al menor de edad púber y prepúber.

#### **AULAS Y TALLERES**

Espacio destinado a las actividades educativas y ocupacionales con fines de diagnóstico.

#### **AREA DE RECREO**

Area libre destinada a actos cívicos : asoleamiento y en su caso visita familiar.

### **DEPORTES**

Espacio que permite la integración en grupo, salud física y mental, así como la observancia para el diagnóstico.

### **SERVICIOS GENERALES**

Se ocupará de mantener y conservar los espacios y coordinar sus demandas.

### **ESTACIONAMIENTO**

Integra la parte vial con la demanda de usuarios, familiares y servidores de apoyo. Se considera indispensable un estacionamiento independiente para el ingreso de menores infractores.

### **IV.5.-MEDIO NATURAL**

El terreno no presenta dificultad por considerar la baja compresibilidad de la zona, el nivel de aguas freáticas es nulo ya que influye la parte de piedra volcánica, por lo tanto es recomendable que el terreno se resuelva respetando la flora existente, con posibilidad de agotar la densidad permitida.

### **RECURSOS EXISTENTES**

Este proyecto cuenta con los siguientes recursos de infraestructura:

**Agua, luz, drenaje, teléfono y pavimento**

### **Contexto**

No presenta alguna condicionante para la imagen del conjunto ni la escala urbana ya que influyen los demás edificios de servicios que existen en el entorno tales como: equipamiento de servicios, administración, salud, educación y cultura.

### **Clima**

De acuerdo con los datos obtenidos en la etapa de investigación, es recomendable orientar los elementos del conjunto de la siguiente manera:

Suroeste	Dormitorios
Noreste	Servicios Generales
Noroeste	Gobierno
Sureste	Aulas, Talleres y deportes

#### **IV.6.- MEDIO URBANO**

##### **Uso del Suelo**

**ES.** Equipamiento de servicios, administración, salud, educación y cultura.

##### **Densidad de Población**

Máxima permitida 400 hab./ha.

Intensidad 3.5 media

##### **VIALIDAD Y TRANSPORTE**

###### **Vialidad primaria existente:**

Calz. De Tlalpan, y Av. De los Insurgentes.

###### **Vialidad de acceso controlado existente:**

Anillo Periférico y el Viaducto Tlalpan.

###### **Transporte:**

Tren ligero

Sistema de transporte urbano ruta 100:

R-122 Hospitales-Metro Taxqueña

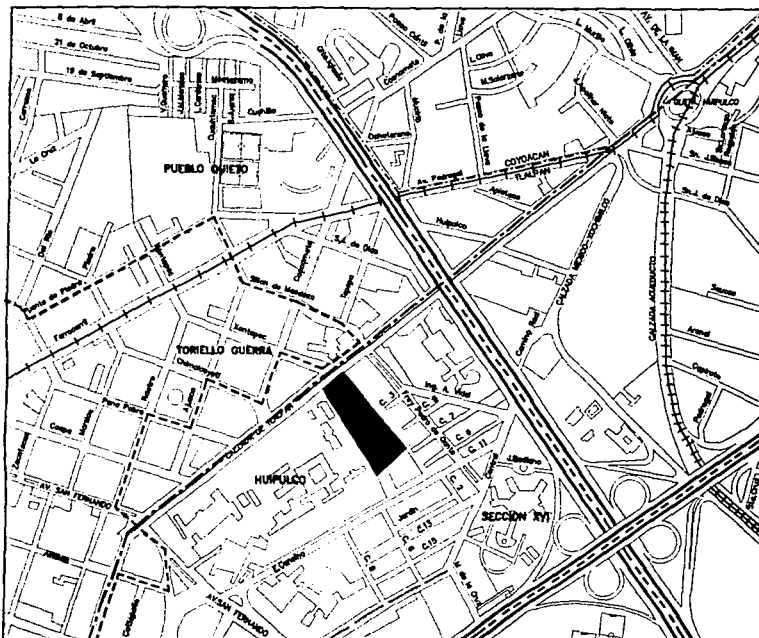
R-131 Colegio Militar -Estadio Azteca

R-134 Santo Tomas Ajusco-Estadio Azteca

R-134a km. 28 carretera federal a Cuernavaca-E. Azteca

R-135 San Andrés Totoltepec-Estadio Azteca

R-136 Col. Miguel Hidalgo-Metro Taxqueña



## VIALIDAD

### VIALIDADES Y LIMITES

- VIALIDAD DE ACCESO CONTROLADO
- VIALIDAD PRIMARIA
- LINEA DEL TREN LIGERO
- LIMITE DE ZONA PATRIMONIAL
- LIMITE DELEGACIONAL
- VIALIDAD LOCAL



TRAZA URBANA ORTOGONAL

## CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES

TESIS PROFESIONAL

E.N.E.P.

ARAGON

U.N.A.M.

### **INFRAESTRUCTURA**

El panorama general es consistente con la información disponible sobre la infraestructura, en este renglón Tlalpan aparece como una de las delegaciones con cierto déficit. el centro de Tlalpan, incluida la Villa Olímpica, Villa Coapa y Fuentes Brotantes poseen una satisfactoria cobertura en cuanto a redes de infraestructura de servicios.

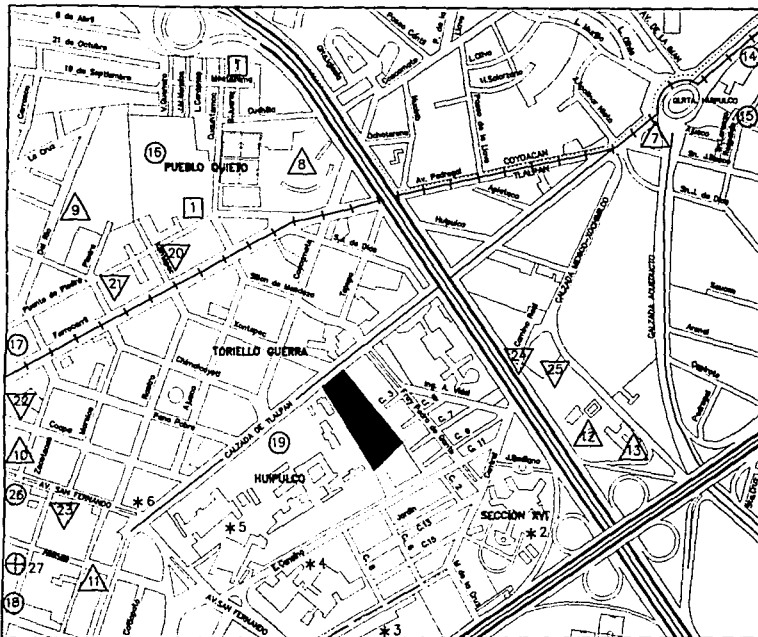
### **EQUIPAMIENTO**

Se manifiestan diferentes grados de aprovisionamiento. evidentemente Tlalpan mantiene un servicio educativo suficiente en los niveles superior y medio en términos de las necesidades de su propia población; entre los centros de educación superior ubicados dentro de sus fronteras sobresalen el Colegio de México y la Escuela Nacional de Antropología e Historia. Sin embargo, en las zonas de crecimiento poblacional explosivo, han surgido mayores necesidades de establecimientos escolares de educación básica para satisfacer la celeridad exigida.

Tlalpan igualmente, tiene la suerte de que su territorio sea la sede del conjunto hospitalario más importante del país; los Institutos Nacionales de Cardiología, Nutrición, Neurología y Psiquiátrico Infantil.







## ESTRUCTURA URBANA

- 1.- MODULO DE VIGILANCIA
- 2.- INSTITUTO NAC. DE CARDIOLOGIA
- 3.- INSTITUTO NAC. DE NUTRICION
- 4.- INSTITUTO NAC. DE CANCEROLOGIA
- 5.- INSTITUTO NAC. DE ENFERMEDADES RESPIRAT.
- 6.- INSTITUTO LINGUISTICO
- 7.- NINOS CANTORES DE CATEDRAL
- 8.- INIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO
- 9.- CONALEP
- 10.- NORMAL CRISTOBAL COLON
- 11.- ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
- 12.- MODULO QUIRURGICO DE PLANEACION
- 13.- ESCUELA DE ENFERMERIA
- 14.- CLINICA IMSS
- 15.- CONSULTORIO MEDICO
- 16.- MEDICA SUR
- 17.- CENTRO DE SALUD
- 18.- ISSSTE
- 19.- HOSPITAL MANUEL GEA GONZALEZ
- 20.- CASA HOGAR NINOS
- 21.- AMIGOS DEL INVIDENTE A.C.
- 22.- INTERNADO
- 23.- CASA HOGAR ANCIANOS
- 24.- RESIDENCIA DEL REFUGIO
- 25.- FUNDACION RESIDENCIAL
- 26.- BIBLIOTECA
- 27.- SEMINARIO CONCILIAR MAYOR

## EQUIPAMIENTO

- |                 |              |
|-----------------|--------------|
| □ M. VIGILANCIA | ▽ ASISTENCIA |
| * 1 INSTITUTO   | ◊ BIBLIOTECA |
| △ ESCUELA       | ⊕ SEMINARIO  |
| ○ HOSPITAL      |              |

## CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES

TESIS PROFESIONAL

E.N.E.P.

ARAGON

U.N.A.M.

## **VIVIENDA**

Con el crecimiento acelerado de la población y el surgimiento de nuevos asentamientos, es factible conjeturar que la zona habitacional alcanza aproximadamente 220 ha. Lo que representa el 7.2% de la superficie de la delegación. Dada su relativa baja densidad de población en Tlalpan se registran bajos índices de hacinamiento, no obstante el número de personas por dormitorio (2.5), es ligeramente inferior al del D.F. Siendo de (2.6), si por un lado el carácter semiurbano de Tlalpan al permitir la apertura de áreas residenciales con viviendas unifamiliares para la población de ingresos medios y altos contribuye a reducir el índice de hacinamiento, por otro, el reciente asentamiento irregular masivo de pobladores con bajos ingresos en terrenos pedregosos o de uso agrícola, no solo produce un mayor nivel de hacinamiento sino que dificulta la dotación de servicios a la vivienda.

#### **IV.7.- MEDIO SOCIAL**

##### **Nivel social de la comunidad del entorno**

La población de Ixtapan alcanzó un crecimiento promedio de 6.8% diagnosticando para el año 2000. 750.000 hab. En la actualidad la densidad de población se estima en 400 hab/ha. Entre las actividades productivas destaca: la comercial y de servicios.

El 80% de la población económicamente activa tiene ingresos por 4 veces el salario mínimo.

##### **Porcentaje de actividades predominio de reuniones en forma individual;**

45% deportes	13% pascos
10% t.v.	1% lectura
27% descanso	5% música
2 % cine	

##### **Porcentaje de actividades predominio de reuniones en forma familiar;**

55% reuniones
38% t.v.
2% pascos

##### **Porcentaje de actividades predominio de reuniones en comunidad;**

60% reuniones	15% pascos
10% deportes	15% música

**Ocupaciones**

Estudiantes

Obreros

Hogar

Empleado

Comercio

Profesionista

**PEI 52.4 %****PEA 47.6 %****Religión**

católica 96.0%

otros 3.8%

**Escolaridad**

Preescolar 70%

Primaria 72%

Secundaria 29%

Bachillerato 11%

Técnica 5%

Profesional 7%

**Asistencia médica**

IMSS, ISSSTE,

Salud Pública y Privada

#### **IV.8.- ASPECTOS TECNICOS CONSTRUCTIVOS**

Los elementos estructurales deberán integrarse al proyecto proporcionando a la vez de imagen, un ambiente de seguridad y tranquilidad, tanto para el menor como para los encargados de la custodia.

El sistema estructural deberá contemplar materiales que proporcionen rigidez y seguridad, podemos suponer la subestructura y estructura de concreto armado y muros de tabique.

Los entrepisos de concreto armado.

La orientación que se determine para cada uno de los edificios permitirá crear un ambiente agradable, tomando en cuenta las condiciones topográficas y climatológicas.

Respecto a los acabados, se prevé utilizar materiales que no faciliten su desprendimiento y estos puedan ser utilizados como arma.

#### **MOBILIARIO;**

Se prevé que puedan conservar su ubicación, no desprendibles, sin accesorios de fácil desarmado, sujeto a uso rudo.

#### **EQUIPO;**

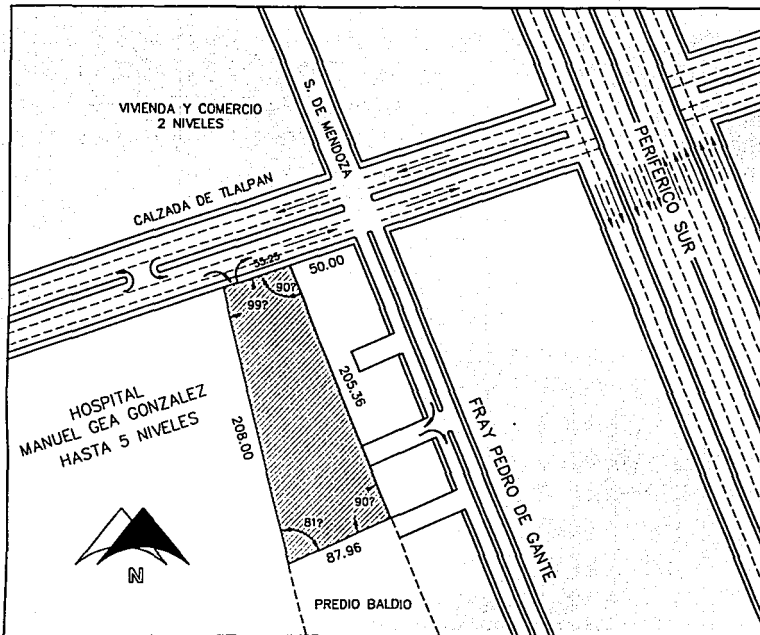
En el caso de las instalaciones convencionales o especiales, el mismo criterio que los puntos anteriores.

#### **IV.9.- ANALISIS DE LAS NECESIDADES ESPECIFICAS DEL OBJETO Y SUJETO**

- 1.- Localización del conjunto en una zona tranquila y agradable.
- 2.- Localización adecuada de los elementos principales.
- 3.- Estudio de orientación.
- 4.- Dar escala adecuada al conjunto.
- 5.- Adecuar zonas a cubierto y al aire libre.
- 6.- Proporcionar recorridos de vigilancia de largo alcance
- 7.- Determinar un nivel horizontal, esto permite mayor control y vigilancia.
- 8.- Determinar grado de formalidad en cada elemento.
- 9.- Estudio de ubicación de los locales en el conjunto.
- 10.- Integración de elementos en grado de aproximación.
- 11.- Jerarquización y tratamiento de elementos y zonas
- 12.- Uso de espacios y volúmenes para generar motivación anímica.
- 13.- Elementos que den vigilancia al conjunto.
- 14.- Elementos para descanso.
- 15.- Elementos para convivencia social.
- 16.- Elementos para labor psicológica.
- 17.- Elementos de servicio.

## V.- SINTESIS





## EL TERRENO

### COMPOSICION GEOLOGICA

LA COMPOSICION DEL SUELO ES:  
FOSFORO, NITROGENO, POTASIO Y CALCIO;  
EL AREA OCUPADA POR EL BOSQUE DE  
CONIFERAS ESTA FIRMADO POR ARCILLA Y  
ARENA CON ROCA DE ORIGEN VOLCANICO.

LA ESTRUCTURA DEL SUELO PUEDE  
CONSIDERARSE DE TIPO GRANULAR Y DE  
TEXTURA COMPACTA, DEBERA TOMARSE  
EN CUENTA PARA EL DISEÑO.

### NIVELES DE AGUAS FREATICAS

5.65 MTS./N.P.T.

### TOPOGRAFIA

PLANA 0%

### LIMITANTES

PARAMETROS SW= HOSPITAL MANUEL GEA GONZALEZ  
PARAMETRO NE= VIVIENDA 2 NIVELES  
PARAMETRO SE= PREDIO BALDIO  
PARAMETRO NW= CALZADA DE TLALPAN

## CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES

TESIS PROFESIONAL

E.N.E.P.

ARAGON

U.N.A.M.



## V.1.- LOCALIZACION E IMAGEN

CENTRO DE  
DIAGNOSTICO PARA MENORES

TESIS PROFESIONAL

E.N.E.P.

ARAGON

U.N.A.M.



## V.1.- LOCALIZACION E IMAGEN

CENTRO DE  
DIAGNOSTICO PARA MENORES

TESIS PROFESIONAL

E.N.E.P.

ARAGON

U.N.A.M.



## V.1.- LOCALIZACION E IMAGEN

CENTRO DE  
DIAGNOSTICO PARA MENORES

TESIS PROFESIONAL

E.N.E.P.

ARAGON

U.N.A.M.

## **V.2.- PROGRAMA ARQUITECTONICO**

### **"CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES"**

#### **I.- GOBIERNO**

##### **I.1.- CONSEJO DE MENORES:**

Un presidente del consejo

Sala de juntas

Una sala superior

Un secretario general de acuerdos de la sala superior

Un consejero unitario

##### **Un Comité técnico interdisciplinario**

Un médico

Un pedagogo

Un licenciado en trabajo social

Un psicólogo

Un criminólogo

Dos secretarios de acuerdos

Un actuario

Un consejero supernumerario

##### **La Unidad de Defensa de Menores**

Un titular de la unidad

Dos defensores

Salas de espera

Sanitarios hombres y mujeres usuario

Sanitarios hombres y mujeres publico

## **LA UNIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA:**

Un director  
Sala de juntas  
Sala de espera  
Area secretarial  
Visita familiar  
Control y vigilancia  
Biblioteca  
Acervo  
Area de recepción  
Area de exposiciones  
Archivo general y guarda objetos  
Dos habitación separo  
Baño completo  
Control de acceso  
Guarda objetos  
Sanitario hombres y mujeres usuario  
Sanitario hombres y mujeres publico  
Recepción e informes

## **II.- HABITACION**

Dormitorio prepúberes	24 camas
Baño vestidor y closet	
Dormitorio púberes	24 camas
Baño vestidor y closet	

### **III.-AULAS Y TALLERES**

Taller audiovisual

Cabina

Taller psicopedagógico

Taller de artes plásticas

Aula educación básica

Sala de usos múltiples

Sanitario

Guarda para aulas y talleres

Guarda para material de deportes

### **IV.- AREA DE DEPORTES**

Cancha de basquetbol

Cancha de voleibol

Cancha de fútbol rápido (2)

Gimnasio al aire libre

## **V.-SERVICIOS GENERALES**

Comedor  
Cocina  
Dispensa  
Dietista  
Almacén general  
Cuarto de lavado y planchado  
Patio de tendido  
Peluquería  
Vestidor mujeres  
Sanitario menores  
Sanitario custodia  
Aduana  
Patio de maniobras  
Cuarto de maquinas  
Oficina de mantenimiento  
Cuarto de basura  
Planta de reciclaje de agua

## **VI.- CAPILLA Altar**

## **VII.-ESTACIONAMIENTO**

Público  
Empleados  
Recepción de menores  
Caseta de vigilancia



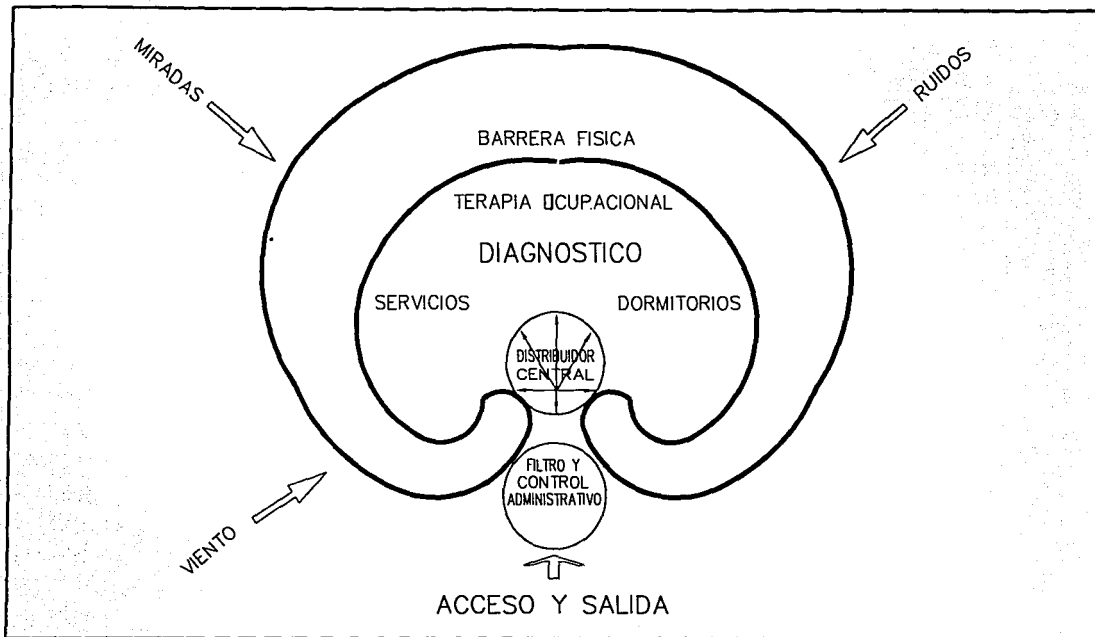
### **V.3.-IMAGEN CONCEPTUAL:**

**A)** En este centro se fomentará la interacción social y familiar, mediante terapia ocupacional y exámenes psicológicos.

**B)** Edificio que adopte un orden introvertido formando un centro sin llegar a impactar en el medio social, natural y urbano, formando una isla interurbana.

**C)** Crear un ambiente lo más próximo a lo familiar, contacto permanente entre centro y familia.

**D)** Canalizar al menor dependiendo de su diagnóstico al núcleo familiar o al centro de tratamiento para menores.



# CONCEPTO

ESPACIO-FORMA INTROVERTIDO PARA EL DIAGNOSTICO

**CENTRO DE  
DIAGNOSTICO PARA MENORES**

TESIS PROFESIONAL

E.N.E.P.

ARAGON

U.N.A.M.

## **VI.- ESTUDIOS PRELIMINARES DEL PROYECTO**

## VII.-ANALISIS DE AREAS

### "CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES"

ESPACIO FORMA	M2	MOBILIARIO
<b>GOBIERNO</b>		
<b>PLANTA BAJA</b>		
Director administrativo	20	sillón ejecutivo, escritorio credenza, 2 sillas
Sala de juntas	23	mesa de trabajo, 8 sillas
Secretaria	10	escritorio, sillón, 3 archiveros
Espera	14	sillón 3 plazas, mesas laterales y de centro
Psicólogo	10	sillón, escritorio, 2 sillas y archivero
Vigilancia	6	sillón
Criminólogo	9	escritorio, sillón, 2 sillas y archivero
Pedagogo	9	escritorio, sillón, 2 sillas y archivero

Médico	16	escritorio, sillón, 2 sillas, archivero, báscula, mesa, botiquín, camilla de auscultación, baño completo
Trabajo social	10	escritorio, sillón, 2 sillas y archivero
Guarda acceso	12	barra de control, Detector metales
Informes y recepción	24	barra de atención, 2 bancos, 3 mesas y 6 sillas
Habitación separo	18	2 literas individuales, 4 buros laterales, 2 regaderas, 2 lavabos, 2 w.c.
Archivo	9	12 archiveros
Módulo sanitario h	11	2 w.c., 3 lavabos, mingitorio
Módulo sanitario m	11	3 w.c., 3 lavabos cuarto de asco
Vestíbulo principal	120	mamparas exposiciones, 2 sillones dobles

Módulo sanitario h	14	2 w.c., 3 lavabos, mingitorio
Módulo sanitario m	14	3 w.c., 3 lavabos, cuarto de aseo
Visita familiar	70	7 mesas, 42 sillas
Control	12	barra de control, 2 sillas, detector metales
Acceso	15	
<b>Total:</b>	<b>457</b>	

## GOBIERNO PLANTA ALTA

Presidente	24	sillón ejecutivo, 2 sillas, mesa de trabajo
Secretaria	12	escritorio, credenza, sillón
Sala de juntas	24	mesa, 10 sillas, librero y credenza
Recepción	12	sillón, 2 mesas laterales
Sala de espera	30	2 sillones de 3 plazas, 3 mesas laterales
Archivo	3	7 archiveros
Secretario general		
De acuerdos	10	escritorio, sillón, 2 sillas y archivero
Consejero supernumerario	10	escritorio, sillón, 2 sillas y archivero
Consejeros 2	18	2 escritorios, 2 sillones, 4 sillas y 2 archiveros
Secretario de acuerdos	9	escritorio, sillón, 2 sillas y 1 archivero
Actuario	9	escritorio, sillón, 2 sillas y archivero
Área secretarial	16	3 escritorios, 3 sillas
Archivo	9	12 archiveros

Defensores	3	3 escritorios, 3 sillas, 3 credenzas
Archivo	3	3 archiveros
Recepción e informes	24	barra de atención, 4 bancos, 4 escritorios, 4 sillas
Módulo sanitario h.	11	2 w.c., mingitorio y 3 lavabos
Módulo sanitario m.	11	3 w.c., 3 lavabos y cuarto de aseo
Vestibulo espera	90	2 sillones de 3 plazas y 2 mesas
Biblioteca	80	6 mesas, 36 sillas, 2 libreros acervo, sillón y barra de atención
Módulo sanitario h.	11	2 w.c., mingitorio y 3 lavabos
Módulo sanitario m.	11	3 w.c., 3 lavabos y cuarto de aseo
<b>Total:</b>	<b>457</b>	



## **AULAS Y TALLERES**

Taller audiovisual	35	17 sillas, pantalla televisión, video, closet, guardado y pizarrón
Taller psicopedagógico	33	5 mesas; 15 sillas y pizarrón
Taller artes plásticas	33	4 mesas de trabajo, 13 bancos y pizarrón
Aula de educación básica	33	15 pupitres, pizarrón, escritorio y silla
Guarda material	7	5 estantes metálicos
Usos múltiples	50	pizarrón
Sanitario menores	14	2 w.c., 3 lavabos y tarja mingitorio
Guarda deportes	7	5 estantes metálicos
<b>Total:</b>	<b>212</b>	

### SERVICIOS GENERALES

Almacén general	18	10 estantes metálicos
Oficina mantenimiento	10	5 estantes metálicos, Escritorio y silla
Despensa	40	4 refrigeradores, 20 estantes metálicos y báscula
Cocina	40	6 estufones, 7 vaporeras, 2 tarjas dobles, guarda vajilla, licuadora, pelapapas, lavaplatos, basurero, mesa de trabajo y estante
Dietista	12	escritorio, sillón, credenza, librero y 2 sillas
Comedor	100	16 mesas, 48 sillas, barra de autoservicio
Aduana	8	barra de control, 2 bancos y detector metálico
Peluquería	6	sillón, closet y lavabo

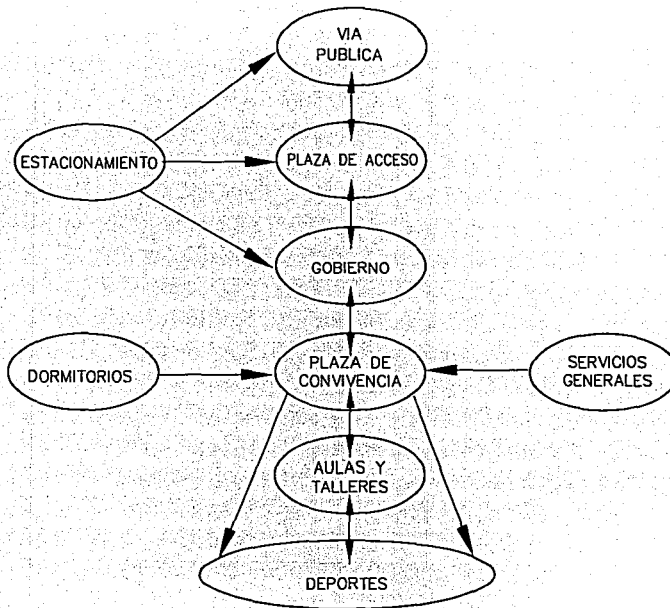
Lavado y planchado	32	2 mesas, closet, 3 lavadoras y 3 secadoras
Tendido	30	3 lavaderos
Bodega de limpieza	6	3 estantes metálicos
Sanitarios menores	12	3 w.c., 3 lavabos, tarja y mingitorio
Sanitario custodia	8	2 w.c. y 1 lavabo
Vestidores hombres	16	1 w.c., lavabo, mingitorio, banca y guardado
Vestidores mujeres	12	2 w.c., lavabo, banca y guardado
Cuarto de máquinas	25	hidroneumático, tableros, transformador
Patio de maniobras	90	estacionamiento para 2 camionetas aduana control de basura
<b>Total:</b>	<b>465</b>	

**HABITACION**

Habitación triple Prepúberes 8	288	24 camas individuales, 24 mesas de trabajo 24 bancos, 24 credenzas 8 closets
Habitación triple Púberes	288	24 camas individuales, 24 mesas de trabajo, 24 bancos, 24 credenzas 8 closets
Baño menores prepúberes	55	8 w.c., 8 regaderas, 8 lavabos y 4 mingitorios
Baño menores púberes	55	8 w.c., 8 regaderas, 8 lavabos y 4 mingitorios
Vigilancia prepúberes	3	sillón
Vigilancia púberes	3	sillón
<b>Total:</b>	<b>692</b>	

Area deportiva	1120	basquetbol, voleybol 2 canchas futbol rápido
Area de resguardo	1440	zona verde sin arboles
Plaza de convivencia	1500	asta bandera, patio de recreo, bancas y jardineras
Capilla abierta	100	nicho
Plaza de acceso:		
Estacionamiento privado	60	2 camionetas
Estacionamiento general	700	40 cajones
Explanada	2500	acceso peatonal, acceso vehicular, caseta de vigilancia espejo de agua asta bandera
Area verde jardines	5200	árboles, pasto y setos
<b>Total:</b>	<b>12.620</b>	





# DIAGRAMA DE RELACIONES

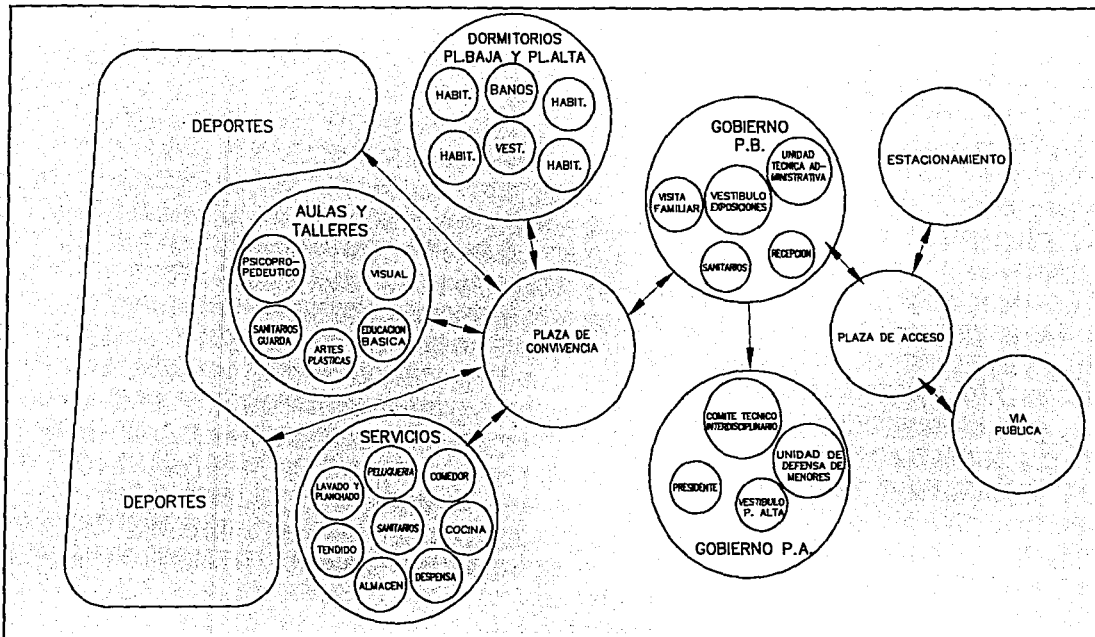
**CENTRO DE  
DIAGNOSTICO PARA MENORES**

TESIS PROFESIONAL

E.N.E.P.

ARAGON

U.N.A.M.



# DIAGRAMA DE FUNCIONAMIENTO

**CENTRO DE  
DIAGNOSTICO PARA MENORES**

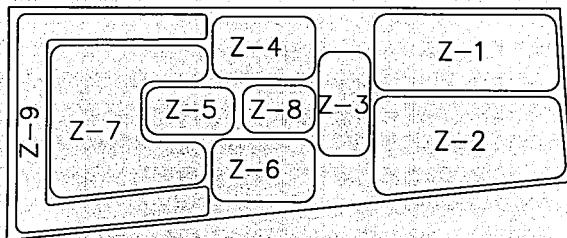
TESIS PROFESIONAL

E.N.E.P.

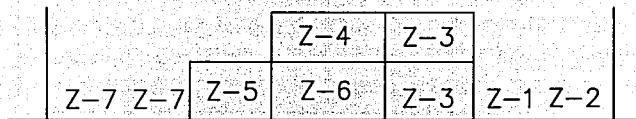
ARAGON

U.N.A.M.





PLANTA



CORTE

## ZONIFICACION

Z-1.- ACCESO ESTACIONAMIENTO  
 Z-2.- PLAZA DE ACCESO  
 Z-3.- GOBIERNO  
 Z-4.- HABITACIONAL  
 Z-5.- AULAS Y TALLERES

Z-6.- SERVICIOS GENERALES  
 Z-7.- DEPORTES  
 Z-8.- PLAZA DE CONVIVENCIA  
 Z-9.- ZONA RESTRINGIDA DE  
 USO

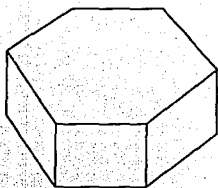
## CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES

TESIS PROFESIONAL

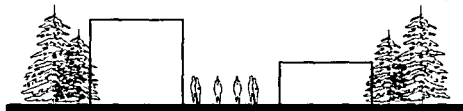
E.N.E.P.

ARAGON

U.N.A.M.



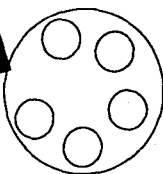
FORMA BASICA



ESCALA FISICA



CENTRO DE DIAGNOSTICO



NUCLEO FAMILIAR

RELACION ESTRECHA

CONCEPTO FORMAL

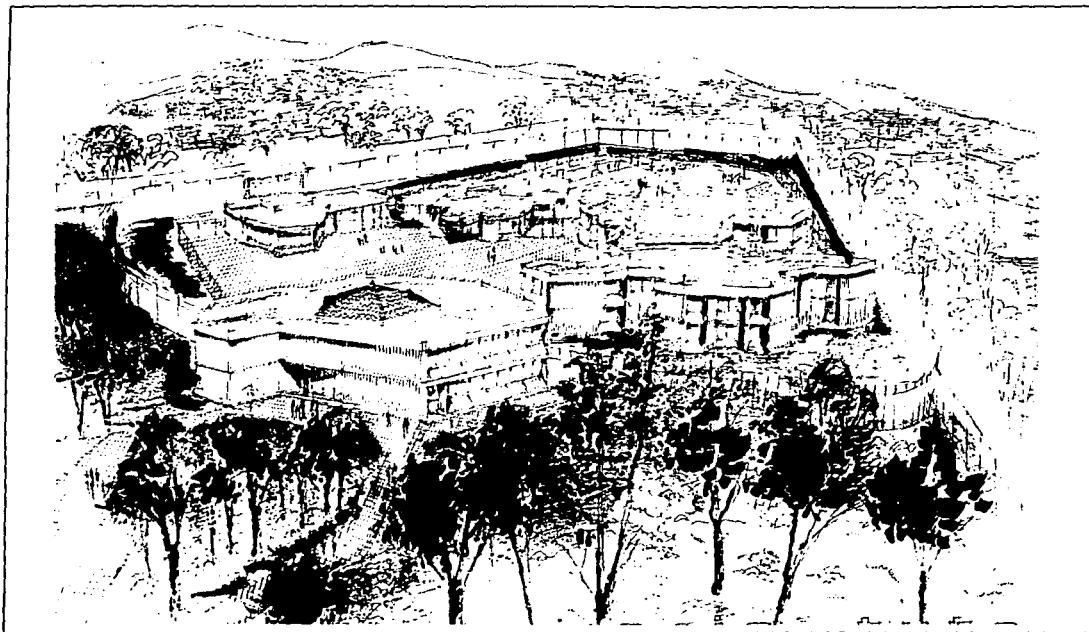
CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES

TESIS PROFESIONAL

E.N.E.P.

ARAGON

U.N.A.M.



Primera imagen

CENTRO DE  
DIAGNOSTICO PARA MENORES

TESIS PROFESIONAL

E.N.E.P.

ARAGON

U.N.A.M.

## **VII.- P R O Y E C T O ARQUITECTONICO**

## VIII.-DESCRIPCION DEL PROYECTO:

### CONTEXTO URBANO:

El terreno se encuentra ubicado en una de las principales avenidas de la Ciudad de México, es una superficie trapezoidal plana, con arboles en la medianía de su profundidad, y cuenta con las siguientes colindancias:

Noroeste	Calzada de Tlalpan
Sudoeste	Hospital Manuel González
Sudeste	lote baldío
Noreste	vivienda de dos niveles

Al noreste colinda con dos calles privadas una de las cuales sirve de acceso a servicios generales, permitiendo con esto disminuir el tránsito por el acceso principal para lograr un mayor control en cuanto al flujo de menores, de recursos humanos y materiales se refiere.

Existe en el entorno un importante asentamiento de instalaciones hospitalarias que van desde el Anillo Periférico hasta la avenida San Fernando, así como del Viaducto Tlalpan hasta la calzada del mismo nombre, contando en un porcentaje menor en este cuadro con vivienda de dos niveles.

## CONCEPTO URBANO

Se pueden definir las intenciones del concepto urbano que el edificio generará a nivel general y particular: a nivel urbano el edificio va a dar una respuesta al contexto basándose en la escala de los edificios del entorno, las decisiones fundamentales a nivel urbano son; la ubicación de un **"Centro de Diagnóstico para Menores"** ubicación de los accesos vehiculares, peatonales y de servicios. esta ubicación se basó principalmente en generar una imagen de introversión para el diagnóstico, donde el entorno no reciba un impacto que deteriore el desarrollo normal de sus actividades.

Dentro del terreno se proyecta el **"Centro de Diagnóstico para Menores"** en la parte posterior de la zona arbolada, permitiendo con esto una barrera física que aísla al centro del exterior.

A nivel urbano el **"Centro de Diagnóstico para Menores"** se define por ser un edificio horizontal en todos los elementos arquitectónicos, integrándose así al entorno.

### **CONCEPTO DEL PROYECTO ARQUITECTONICO**

El conjunto fue concebido como parte integral de un complejo urbano, que a la vez resaltan los de tipo hospitalario y de asistencia social, dando solución a las necesidades específicas mencionadas con anterioridad.

El concepto surge del análisis **Social-Urbano-Natural** y fue el siguiente:

**Espacio forma introvertido que diagnostica la conducta social del menor**

### **CONCEPTO FILOSOFICO**

**Matriz encargada de la etiología biopsicosocial del menor**

### **CONCEPTO FORMAL**

Espacio introvertido que propicia el diagnóstico dentro de actividades psicopedagógicas, deportivas y educativas, basadas en las especialidades de tipo psicológico, pedagógico, criminológico, médicas y de trabajo social.

El conjunto contempla en forma individual las actividades necesarias para el desarrollo del diagnóstico, considerando una área destinada a: gobierno, habitación, aulas y talleres, plaza de convivencia, zona deportiva, servicios generales, estacionamientos y plaza de acceso. La zona arbolada provoca una barrera con el exterior y en forma inmediata se encuentra el edificio de gobierno en dos niveles destinados al consejo de menores, interiormente en sentido opuesto a las manecillas del reloj el edificio de habitación triple en dos niveles, aulas y talleres, zona deportiva y servicios generales, vestibulados por una gran plaza de convivencia que permite desde el edificio de gobierno su dominio y por cada uno de los edificios que integran dicho centro. Existe una envolvente para el área de internación resuelto con muro perimetral de mayor altura.

## **GOBIERNO**

Se contempla en dos niveles, de tal manera que la planta baja genera los espacios destinados a la recepción de menores, la unidad técnica administrativa, un vestíbulo principal, que a la vez de sala de recepción para familiares, prevé una sala de exhibición y posteriormente la visita familiar. El hecho de ubicar en planta baja las áreas mencionadas es con el fin de limitar el ingreso por cuestiones de seguridad a la vez que de forma inmediata, se atiendan las necesidades tanto del menor como de sus familiares.

La planta alta contempla las áreas destinadas al consejo de menores, sala de recepción para familiares y biblioteca, estas dos últimas áreas se separan de la primera por considerarse un espacio de internación, no permitiendo la salida del menor, sino únicamente el ingreso de la visita.

El edificio de gobierno cuenta con una escalera central que comunica los dos niveles exclusivamente para visitas y una escalera interior que es utilizada por el personal del centro incluyendo al menor, siendo de esta forma, la circulación vertical.

Se manejan en todas las áreas espacios adecuados que permiten crear, tanto en el menor, como en el personal encargado del diagnóstico, realizar de manera correcta su tarea.



### **HABITACION TRIPLE**

Se resuelve en dos edificios de dos niveles , esto nos permite separar a los menores prepúberes y púberes, logrando 24 camas por edificio, incluyendo en cada uno, baños completos para cada nivel, facilitando de manera inmediata las necesidades del menor, no permitiendo el desplazamiento en grandes distancias que obligaría a mantener una mayor vigilancia dentro del conjunto.

Individualmente la habitación cuenta con elementos tales como; camas, buroes, mesas de trabajo y closets empotrados a piso y muros, que dan seguridad a ellos mismos y a la custodia.

### **AULAS Y TALLERES**

Se resuelve en un solo nivel, creando dos aulas, tres talleres y un vestíbulo para usos múltiples, en forma hexagonal, al centro del vestíbulo se crea un domo que proporciona buena iluminación no permitiendo espacios oscuros que motiven a la promiscuidad o desvíen la atención fundamental que es el diagnóstico.

Los elementos de mobiliario estarán resueltos en forma empotrada a pisos o muros. El equipo deberá implementarse con objetos que no puedan ser utilizados como arma.

### **ZONA DEPORTIVA**

Se resuelve ubicándola en la parte posterior del conjunto, considerada una área tranquila y un poco apartada de la óptica de gobierno, esto con la finalidad de no inhibir al menor y poder observar la conducta en la forma más allegada a la exterior. Cuenta con dos canchas de fútbol rápido y cancha de voleybol dentro de la de basquetbol. esta zona esta rodeada por una reja metálica que separa el área de resguardo con el muro perimetral. Se pretende encausar al menor a desarrollar actividades de tipo deportivo, que permitan desahogar la energía que en forma negativa pueda ser utilizada dentro del propio centro.

### **SERVICIOS GENERALES**

Se resuelve en el extremo noreste del predio, permitiendo acceder en forma lateral, los recursos materiales y de servicio. Dentro de esta área se ubica el comedor a doble altura que permite generar un espacio envuelto por la plaza de convivencia, las áreas se encuentran delimitadas con elementos arquitectónicos, de tal manera que el menor no tiene ingreso a las demás áreas, para conseguir un mayor control los servicios de lavandería, planchado, elaboración de alimentos y mantenimiento, se lleva a cabo por el personal del centro. no por el menor, por lo tanto, este espacio se integra en escala y forma al conjunto de manera agradable, logrando así envolver a la plaza de convivencia, espacio donde el menor a la vez que puede llevar a cabo actividades de tipo recreativo, la visita de tipo familiar.

### **PLAZA DE CONVIVENCIA**

Se desarrolla en el centro del conjunto, permitiendo con esto, visualizar al menor desde cualquier edificio, no perdiendo de vista sus movimientos, que serán tomados en cuenta para el dictamen del Comité técnico interdisciplinario.

Se genera dentro de la misma, jardineras semixagonales, creando un lugar de estar y convivencia, ambientando y dando confort a la plaza de referencia. Internamente se ubica el asta bandera, cumpliendo así con los actos cívicos que el menor por su edad y siendo un deber de ciudadano tiene necesidad de desarrollar.

En el espacio creado entre el comedor y el edificio de gobierno se ubica la capilla de manera sencilla, creando en este recodo un ambiente de tranquilidad, permitiendo que el menor reciba en forma voluntaria y periódica, la visita de ministros del credo que profesen, para la celebración de cultos.

### **ESTACIONAMIENTOS**

Resolviéndose como parte integral del conjunto se manejan de la forma siguiente;

El acceso por calzada de Tlalpan, en forma vehicular y peatonal, siendo una vía muy cómoda, por la proximidad que presenta el Anillo Periférico y paralelamente el Viaducto Tlalpan.

Proyectado a nivel de calle, permite fluidez de manera inmediata al conjunto de referencia.

Lateralmente a este y más próximo al edificio de gobierno se ubica el estacionamiento para la recepción de menores, delimitado por una puerta previa al descenso que da seguridad a la custodia.

El acceso al estacionamiento para el servicio se encuentra por una calle colindante al noreste, ubicando aquí la aduana que permite la revisión de los productos que entran y salen del conjunto.

Los visitantes al conjunto tienen la posibilidad de estacionarse dentro del mismo estacionamiento que es utilizado por el personal del centro.

El proyecto se maneja de tal manera que conserva en su totalidad la permeabilidad, ubicando dentro del mismo, pozos de absorción, para encausar el agua pluvial, al terreno.

La iluminación de estacionamientos se maneja con luminarias sembradas en forma perimetral al mismo, en cuanto a la ventilación, se encuentra al aire libre.

Se cuenta con 40 cajones para personal del centro y visita de familiares, 3 cajones para la recepción de menores y 3 cajones para servicios generales, incluyendo el patio de mantobras.

## **VII.2.-CRITERIO DE INSTALACIONES**

### **INSTALACION ELECTRICA**

El proyecto contempla las instalaciones para cada edificio controladas no en forma directa, su control se lleva a cabo desde el edificio de servicios generales, lo anterior permite, que el menor, no acceda al manipuleo de la misma.

La instalación se prevé oculta para dar seguridad a su manejo. Se utilizara una subestación eléctrica, ubicada junto al edificio de servicios generales, el cual distribuirá a tableros generales y tableros específicos para cada zona.

En los estacionamientos se contemplan luminarias aparentes, de la misma forma en el muro perimetral que estarán dirigidas hacia las zonas de resguardo.

El conjunto será alimentado en alta tensión por lo que habrá una subestación con sus gabinetes de medición, cuchillas y pruebas, interruptor general en alta tensión, pasando al transformador que reducirá el voltaje a baja tensión, teniendo los siguientes gabinetes; tablero general servicio normal, interruptor de transferencia y el tablero general servicio de emergencia, por lo que existirá para este servicio una planta generadora de electricidad con motor de combustión interna.

De los tableros generales partirán los alimentadores a los tableros de distribución y de estos los circuitos derivados para alumbrado, contactos y fuerza o motores.

Los sistemas de alumbrado y contactos serán controlados con interruptores termomagnéticos de capacidad justa para su protección por cada circuito, que serán independientes a los de contactos y alumbrado, las salidas de contactos serán dúplex polarizados, es decir tendrán un conductor desnudo como tierra física, para protección de los aparatos eléctricos y los usuarios en caso de corto circuito.

La instalación eléctrica en el edificio de gobierno se prevé por plafón con tubería conduit pared delgada, incluye; conectores, codos, coples, caja cuadrada galvanizada para las salidas de centro, se colocaran luminarias fluorescentes de empotrar de 2x38 wats.

Los contactos serán dobles polarizados de baquelita, la tubería para contactos sobre el plafón será galvanizada pared delgada, la tubería que va dentro de los muros de tablaroca y de tabique, con poliducto, chalupa chasis y tapa de la misma marca. El cableado en sus diferentes calibres anti flama. En el edificio de habitación, aulas y talleres y servicios generales se prevé la instalación con tubería de poliducto, oculta, para evitar que el menor pueda intervenirla. Las salidas de centro se prevén con luminaria fluorescente de sobreponer de 38 wats redonda y protección metálica sobrepuesta. El cableado en sus diferentes calibres será anti flama. Los contactos serán dobles polarizados con tubería de poliducto ahogada a losa y muros.

## **INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA**

**La Instalación Hidráulica** estará conformada por las redes de tuberías de agua fría y el sistema de distribución, consistente en un sistema hidroneumático.

La alimentación general partirá de la toma domiciliaria al cuadro de medidor para llenar una cisterna general, la cual tendrá integrado el volumen correspondiente para la protección contra incendio.

Se succionará independientemente cada bomba conectada a cisterna, tanto el bombeo dúplex del sistema hidroneumático para servicios generales, como también las bombas autocebantes de protección contra incendio, una eléctrica y otra de combustión interna.

El sistema hidroneumático consistirá en dos bombas centrífugas, un tanque de presión, una compresora de aire y un tablero electrónico para la automatización del funcionamiento del sistema.

La protección contra incendio solo contiene las dos bombas autocebantes y un control eléctrico de arranque de bombas, mismas que trabajan directo contra la red correspondiente.

La red de agua fría será con tubería de cobre tipo "M" con conexiones y válvulas de seccionamiento en cada núcleo sanitario por edificio, el ramaleo general se desarrolla por piso y en cada núcleo por dúcto o piso nuevamente, alimentando así a cada mueble de servicio.

Existirá red de agua caliente en cocina y habitaciones, misma que producirá un calentador de paso y electricos respectivamente.

La red de protección contra incendio será de fierro galvanizado cédula 40 con sus respectivas conexiones y conectándose a válvula angular en cada gabinete de protección. Estará interconectada a toma siamesa en fachada y a través de válvulas de retención o no retroceso se inyectará presión hacia los gabinetes.

Existirá un red de riego alimentada por una bomba en cuarto de máquinas, pero esta no succionará de la cisterna de agua potable, sino de cisterna de reuso o tratada, las tuberías serán de PVC hidráulico con sus respectivas conexiones y válvulas de acoplamiento rápido para aspersion o manguera de 15 metros.

**La Instalación Sanitaria** contempla la captación de: aguas negras, aguas jabonosas, aguas pluviales y previa decantación con trampa de grasas las aguas de cocina, todas serán tratadas. El tren de tratamiento y los parámetros de diseño se fundamentan en las recomendaciones de la literatura especializada para este tipo de sistemas. Se llevará a cabo la conducción de las redes de desagüe al tren de tratamiento, reciclando el agua para el riego de áreas verdes con un sistema a base de lodos activados convencionales, a continuación se mencionan las unidades que componen dicho sistema:

- A) Tanque regulador
- B) Cárcamo de bombeo
- C) Pretratamiento
- D) Sedimentador primario
- E) Tanque de aireación
- F) Sedimentador secundario
- G) Tanque de contacto de cloro
- H) Digestor de aeróbicos y espesador de lodos



**A) Tanque regulador:** Se emplea para regular los picos que se presentan durante la aportación de agua residual y pluvial.

En ambos casos el recipiente capta la totalidad del gasto y permite el envío dosificado hacia la planta. Para evitar condiciones sépticas en esta unidad, el cárcamo de bombeo maneja un exceso de caudal, el cual se retorna a la estructura de regulación.

**B) Cárcamo de bombeo:** Su función es dar la carga hidráulica adecuada para que el tren de tratamiento trabaje por gravedad, además que también permite reducir el volumen de excavación.

**C) Pretratamiento:** Tiene por objeto eliminar sólidos de gran tamaño y basuras flotantes que pueden perjudicar u obstruir los equipos de bombeo.

**D) Sedimentación primaria:** Se incluye con el fin de remover los sólidos sedimentables que trae consigo el agua.

**E) Tanque de aireación:** Cuya función principal es para estabilizar la materia orgánica en compuestos simples como bióxido de carbono y agua.

**F) Sedimentación secundaria:** Se emplea para concentrar los lodos activados mediante sedimentación con el fin de reciclar parte de este material al tanque de aireación y enviar el exceso de lodos a un digester aeróbico.

**g) Tanque de contacto de cloro:** Su función es eliminar la mayoría de las bacterias remanentes en el efluente.

**H) Digester aeróbico y espesador de lodos:** Con la finalidad de evitar la descarga directa al drenaje de los lodos provenientes de las purgas del sedimentador primario y secundario, estos deberán ser tratados previamente mediante procesos de digestión aeróbico y espesamiento de lodos.

El suministro hidráulico será controlado por medio de sensores electrónicos. los muebles contarán únicamente con agua fría, en el caso de las regaderas se prevé la salida sin llaves, integrando únicamente en regaderas una llave para agua caliente, dentro de la misma se controlará la presión descada y empotrado a muro el sensor que advierte la presencia y da la señal de envío.

El criterio es general. se contempla en todo el conjunto.

### **VII.3.-CRITERIO DE ACABADOS**

Para definir los acabados de los edificios se tomaron en cuenta los siguientes factores; **imagen, seguridad y el mantenimiento.**

#### **GOBIERNO**

En fachadas se utilizo estructura de concreto aparente, tanto en los elementos de apoyo como en los muretes para la colocación de ventanas, aluminio anodizado duranodic y cristal templado irrompible.

En pisos interiores, loseta de barro esmaltada, muretes de tabla roca y de tabique, acabados en pasta con resina.

Los sanitarios acabados en pisos y muros con loseta de barro esmaltada, mamparas forjadas con metal desplegado y recubiertas con cerámica similar a muros.

Los plafones se resuelven con soporteria de aluminio en "T" y placa acústica.

En los espacios destinados para baño en habitación separo y doctor, no se contempla plafón falso, quedará aparente la estructura y las instalaciones, impidiendo su contacto con celosía metálica al nivel del plafón exterior.

Las escaleras se resuelven con estructura metálica, escalones forjados con ángulo, varilla y concreto de 200 kg/cm, para ser recubiertos con loseta de barro esmaltada antiderrapante.

### **HABITACION TRIPLE**

Tomando en consideración el clima de la zona, se pensó en resolver la estructura con elementos que aclimaten los espacios, lográndolo con muros de tabique rojo recocido, recubiertos con mortero cemento-cal-arena y pasta, los pisos con loseta de barro esmaltada; los elementos empotrados a piso y muro, serán de concreto armado, tales como: base de cama, mesa de trabajo, y repisa.

El plano es aparente acabado en pasta con textura lisa.

La ventanería con perfiles tubulares de lámina negra y cristal de 6 mm. Templado irrompible.

Las fachadas recubiertas con mortero cemento-cal-arena y pintura de esmalte mate.

Las azoteas son enladrilladas y lechareadas acabadas en forma aparente.

Puertas armadas con perfiles tubulares y tablero metálico de lámina negra, acabadas con pintura anticorrosiva y esmalte mate.

Los pisos y muros en baños con loseta de barro esmaltado, los plafones de mortero cemento-cal-arena, acabado cerroteado y pintura esmalte color mate.

Las mamparas con estructura metálica y metal desplegado coladas y recubiertas con loseta de barro esmaltada.

## **AULAS Y TALLERES**

Las fachadas aplanadas con mortero; cemento-cal-arena y pintura de esmalte mate.

Los pisos con loseta de barro esmaltada

Los muros interiores aplanados con mortero; cemento-cal-arena y pasta esgrafiada.

Los plafones con pasta textura lisa.

La ventanería con cristal de 6 mm. Templado irrompible.

Las azoteas enladrilladas y lechareadas acabado aparente.

El domo central resuelto con estructura metálica tridimensional y acrílico translucido.

Las puertas con perfiles tubulares y tablero metálico, pintura anticorrosiva y esmalte mate.

### **SERVICIOS GENERALES**

Todas las áreas recubiertas con mortero; cemento-cal-arena, diferenciando su acabado en muros de la siguiente forma: peluquería, dietista y control, con pasta esgrafiada; cuarto de lavado y planchado, sanitario menores, custodia, vestidores de personal y cocina con loseta de barro esmaltada; despensa, almacén general, oficina de mantenimiento y patio de tendido, aplanadas con mortero; cemento-cal-arena.

Muros de comedor, cristal de 6 mm. Templado irrompible.

Los pisos en todos los casos con loseta de barro esmaltada antiderrapante, excepto en ; patio de tendido, almacén general y despensa, serán de concreto acabado pulido.

Los plafones en área de despensa, almacén general, cocina y cuarto de lavado y planchado, vestidores personal, sanitario menores, custodia y peluquería, serán con mortero; cemento-cal-arena y pintura de esmalte mate.

Las áreas de la dietista, control y comedor con pasta corev textura lisa.

Las azoteas enladrilladas y lechareadas acabado aparente.

Las ventanas con perfiles tubulares de aluminio y cristal de 6 mm. Templado irrompible.

Puertas de seguridad con perfiles tubulares y tablero metálico, pintura anticorrosiva y esmalte mate.

### **DEPORTES**

Las canchas de fútbol rápido y basquetbol, terminadas con pisos de concreto acabado fino y las áreas perimetrales a las mismas, con pasto alfombra y vegetación existente.

La celosía que divide a deportes con la zona de resguardo se proyecta en perfiles tubulares de lamina negra, acabada con pintura anticorrosiva y esmalte mate.

### **ZONA DE RESGUARDO**

Se prevé con pasto alfombra y vegetación existente.

### **PLAZA DE CONVIVENCIA**

Se prevé con piso de concreto en piezas hexagonales de 1.50 mt. Por lado, acabado escobillado, las jardineras y bancas forjadas con tabique y concreto aparente y recubierto el tabique con mortero; cemento-cal-arena y pintura de esmalte mate.

### **LA CAPILLA**

Se integra a los acabados de la plaza de convivencia.

### **ESTACIONAMIENTOS**

Se resuelven con piso de adocreto ecológico, que permite la permeabilidad del agua en el terreno, intercalando pasto alfombra.

### **PLAZA DE ACCESO**

Piso de adocreto en forma hexagonal

### **ACCESO PRINCIPAL**

Contempla una caseta de vigilancia y barda con losa de concreto armado, acabadas con aplanados de mortero; cemento-arena y pintura de esmalte mate.

Las azoteas enladrilladas y lechareadas acabado aparente.

El espejo de agua, recubierto con azulejo y junteado con cemento blanco.

### **MURO PERIMETRAL**

De concreto armado, aparente.



#### **VII.4.-ESPECIFICACIONES**

##### **MEMORIA CONSTRUCTIVA**

#### **LIMPIEZA**

Toda la basura, cascajo y la capa de tierra vegetal que esta dentro del área que se vaya a construir, se levantará y el producto se sacará fuera de la obra, no se podrá usar el producto como material para relleno de ninguna clase.

#### **TRAZO**

De acuerdo con el plano general de la planta arquitectónica y tomando en cuenta los puntos de referencia que se indican en el plano de cimentación, se procederá al trazo de los ejes principales, los cuales se señalarán con mojoneras de concreto con dimensiones necesarias para su fácil localización, todos los ejes secundarios se referirán a los ejes principales.

#### **EXCAVACIONES**

Las excavaciones para cimentación se harán de acuerdo con los planos estructurales de cimentación, en los que se indica la profundidad del desplante de zapatas de concreto.

Las cepas se harán lo suficientemente anchas para permitir la realización de todas las maniobras, la tierra sobrante de las excavaciones se usaran para nivelar y dar pendientes, las excavaciones para ductos y albañales deberán quedar con un piso y sin curvas cerradas de acuerdo a los planos.

#### **CONSOLIDACION DEL TERRENO**

Se harán por medio de capas de 20 cm. De tepetate, suministrando el agua necesaria para su consolidación, utilizando rodillo compactador de 4 ton.

#### **ACARREOS**

El material sobrante y el cascajo resultante de las excavaciones que no se utilicen en los rellenos, deberán sacarse del predio.

#### **CIMENTACION**

La cimentación será de zapatas corridas de concreto armado según se indican en planos estructurales, donde también se indican diseño y profundidad.

#### **CASTILLOS DE CONCRETO ARMADO**

Serán para reforzar los muros, se colocarán en los lugares adecuados, se prolongarán hasta la altura del remate del pretil, utilizando acero alta resistencia  $f_y=4200$  kg./cm<sup>2</sup>.

#### **RELLENOS**

Se usarán rellenos en toda el área destinada a la obra para elevar el nivel existente, según lo indiquen los planos arquitectónicos, estos rellenos se harán con material inorgánico y se apisonarán hasta lograr una compactación completa con capas de 20 cm.

La altura de los rellenos deberá estar de manera que al colocarse el piso definitivo, este quede al nivel indicado en la plata arquitectónica.

### **DALAS Y TRABES**

Serán de concreto armado y con dimensiones y armado indicado en planos estructurales.

### **CONCRETO**

La resistencia del concreto será  $f_c=200 \text{ kg./cm}^2$ . Para todos los elementos estructurales,  $f_c=150 \text{ kg./cm}^2$  para firmes y  $f_c=100 \text{ kg./cm}^2$ . Para plantillas.

Todos los agregados que se pretendan usar en la fabricación del concreto, pasarán por las pruebas de laboratorio, vigilando; peso volumétrico, peso específico, granulometría y grado de pureza, consiguiendo que los concretos cumplan a la vez, con el límite de fluencia y el Módulo elástico indicado en el reglamento de construcción actual.

Los proporcionamientos del concreto se harán utilizando las especificaciones, resultado del análisis de los agregados en el laboratorio, para el mezclado se usará revoladora mecánica, el tiempo de mezclado para cada revolutura quedará comprendido entre 3 y 6 minutos y se hará lo más cerca posible de los elementos por colar, para transportar el concreto horizontalmente podrán emplearse; carretillas de mano, equipadas con ruedas neumáticas y para transporte vertical malacates.

Cuando el concreto se requiera en cantidades mayores para el colado de losas, se suministrará premezclado.

El tiempo máximo que deberá transcurrir desde el instante en que se añade el agua para la fabricación del concreto y el colado del elemento de concreto será de 30 minutos, en caso de tener que suspender el colado se deberá prever juntas constructivas en lugares donde la fuerza cortante es nula o bien en la quinta parte del claro.

Si la continuación del colado es en breve periodo de tiempo (horas) se limpiará la superficie de polvos y agregados sueltos y a continuación se bañará con una lechada de cemento y se podrá continuar el colado, si la interrupción es de un día o más, la superficie de unión se limpiará perfectamente con chorro de agua y cepillo de alambre.

La superficie deberá estar humedecida con 24 horas de anticipación, se aplicara una lechareada de cemento inmediatamente antes de colar la siguiente capa de concreto.

Al vaciar el concreto en un elemento, se compactará con vibrador mecánico una vez que el concreto empiece a fraguar se dejara reposar cada minimo 8 horas si el concreto es normal. Vigilando que sobre el elemento colado no soporte cargas, así como que no se transmita sobre la superficie, siendo apisonado en el momento que la consistencia lo permita, el curado se prolongará por lo menos 7 días.

### **CIMBRA**

La cimbra que se use será de madera de pino de 3a. De 1" de espesor, pulida en la cara de contacto para dejar acabado aparente. La cimbra será tratada con dos manos de aceite o diesel que se limpiará de todo concreto que se adhiera, al volver a usarla se aplicará el aceite o diesel, antes de colocar el molde en el lugar del colado, nunca estando colocado en el armado.

La colocación de cimbra, de zapatas y dados se alinearán perfectamente con los ejes de las columnas, los separadores de las cimbras se harán con varilla. No se admitirán de madera pudiendo quedar ahogados en el concreto.

La cimbra se apuntalará perfectamente, a fin de que no se mueva durante el colado.

Todos los moldes para las columnas deberán estar perfectamente plomeados al momento de colocarlos debiendo dejar un plomo fijo para revisar cualquier movimiento.

Los pies derechos y las vigas mdrinas, se colocarán para soportar las cargas muertas y cargas vivas al momento del colado y se contraventearán los pies derechos para evitar movimientos en la cimbra, en las columnas se usara cimbra aparente que de la sección indicada en los planos estructurales.

### **COLUMNAS**

Serán de concreto armado, con sección rectangular o cuadrada con acabado aparente, las dimensiones y detalles de colocación se indican en planos estructurales. Se picará el concreto y se vibrará la columna por el exterior, revisando el plomo antes y al término del colado. Acero de refuerzo, el concreto y la cimbra que se usen en la construcción de estos elementos, se apegarán a las especificaciones generales del proyecto.

### **MUROS**

Los muros se desplantarán sobre el coronamiento de la cimentación de concreto y sobre la impermeabilización.

Los muros de planta alta se desplantarán sobre las losas de entrepiso, serán de tabique rojo recocido, pegado con mortero cemento-cal-arena, debiendo ser el espesor máximo de la junta de 1 cm.

### **IMPERMEABILIZACION**

Azotea y dallas con emulsión asfáltica, integrando fibra de vidrio y plástica, respectivamente.

### **PISOS DE CONCRETO**

Se colocarán pisos; escobillados, finos y pulidos, según se indica en la memoria relativa a acabados.

El curado se hará durante los 7 días siguientes, se impedirá el tránsito durante este tiempo.

### **PISOS DE LOSETA DE BARRO**

Se colocarán en áreas de; oficina, habitación, aulas y talleres, servicios generales y sanitarios, asentada con pegacerámica, y lechareado con cemento blanco, procurando que penetre perfectamente en todas las juntas.

La superficie de la loseta quedará perfectamente limpia, para lo cual se retirará el cemento sobrante de la lechareada mediante el uso de trapo, puliendo y brillando el piso posteriormente.

### **PISO DE ADOCRETO**

Asentado en cama de arena de 5 cm. De espesor, en terreno consolidado.

### **PISO DE ADOCRETO ECOLOGICO**

Asentado en tierra vegetal para intercalar pasto alfombra, considerando perimetralmente pozos de absorción para encausar el agua pluvial al terreno.

### **APLANADOS EN MUROS**

En las fachadas que así se indican, se colocará el aplanado de mortero; cemento-cal-arena, de una resistencia igual a 30 kg./cm<sup>2</sup>, con acabado fino y un espesor máximo de 2 cms. . Se harán emboquillados en puertas y ventanas con un cuarto bocel del espesor de los aplanados.

### **ESCALERAS METALICAS**

Sobre la estructura metálica a base de canal "u" de 4" para alfardas, placa metálica en apoyo con anclas al dado de cimentación, se forjarán los escalones con ángulo estructural de 2"x3/16" y varilla de 3/8" alta resistencia, colados con granito de mármol acabado martelinado. Para escaleras interiores se estructurarán de la misma forma, únicamente sustituyendo la huella con acabado en loseta de barro esmaltada antiderrapante.

Los barandales serán con tubo negro de 1 1/2", evitando cortes rectos, de preferencia boleados en esquinas, pintura anticorrosiva en toda la estructura y acabados en esmalte mate.



### **PAVIMENTOS DE CONCRETO EN PATIOS**

Se construirán de losas de concreto simple; 1:2:4 de 15 cms. De espesor, tendrá junta perimetral de 1 cm., llenando la junta con asfalto y pendiente de 1.5 % a desagües.

### **ACERO DE REFUERZO**

Se usará grado estructural  $f_y=4200$  kg./cm<sup>2</sup>. Según se indique en planos estructurales correspondientes, en los que se especifican los diferentes diámetros, el acero de refuerzo en estribos será de  $f_y=2530$  kg./cm<sup>2</sup>., Debiendo cumplir las normas de calidad a.s.t.m..

El armado indicado en los planos estructurales respectivos se colocará haciendo silletas para calzar el fierro y darle el recubrimiento necesario, la varilla estará libre de oxidación o cualquier otro elemento que reste adherencia.

### **COLOCACION DE HERRERIA**

Las ventanas y puertas se plomearán y nivelarán simultáneamente al ir construyendo muros y se fijara por medio de anclas a los muros, castillos y cerramientos soldándose las anclas a las varillas de las piezas estructurales correspondientes.

### **HERRERIA TUBULAR**

Toda la herrería de fierro antes de salir del taller se revisará en su funcionamiento y acabados, después de cepillarla y limpiarla perfectamente para quitarle el óxido y previa autorización de la supervisión, se le dará una mano con pintura anticorrosiva quedando lista para enviarla a obra.

### **PINTURA**

Pintura en interiores y exteriores, sobre los aplanados así como plafones se aplicarán dos manos mínimo en vinilica o esmalte mate, previa aplicación de sellador. Antes de comenzar a pintar deberán hacerse los resanes necesarios con mortero; cemento-arena.

### **PINTURA EN HERRERIA**

Se aplicará y limpiará en tal forma que no tenga adherencia de óxido, polvo o alguna materia orgánica, se lijara la lámina y estructura, se colocará una mano de esmalte anticorrosivo, cuidando de cubrir perfectamente la superficie.

### **PINTURA EN INSTALACIONES**

En las tuberías visibles de instalaciones se pondrá una base anticorrosiva, dándole un acabado a dos manos con pintura esmalte mate.

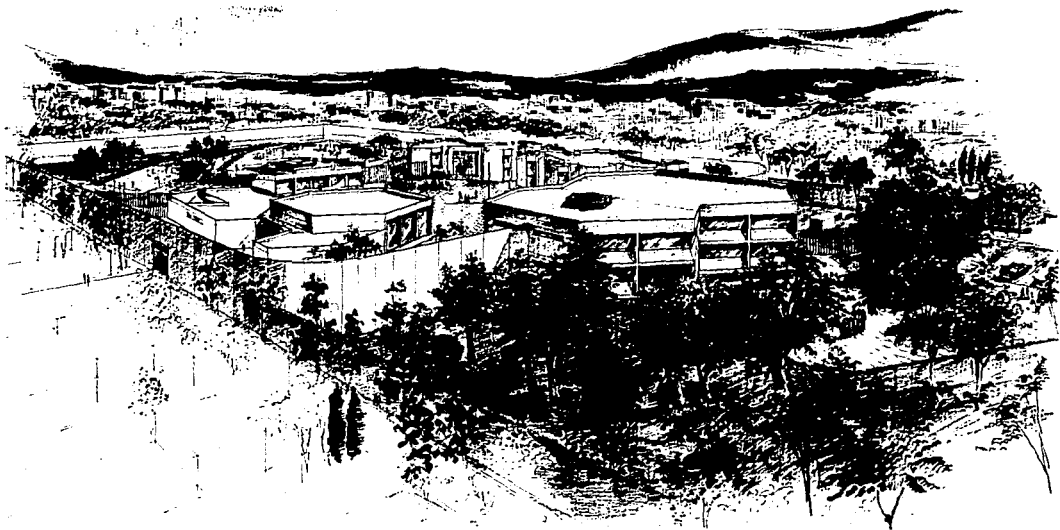
### **REGISTROS**

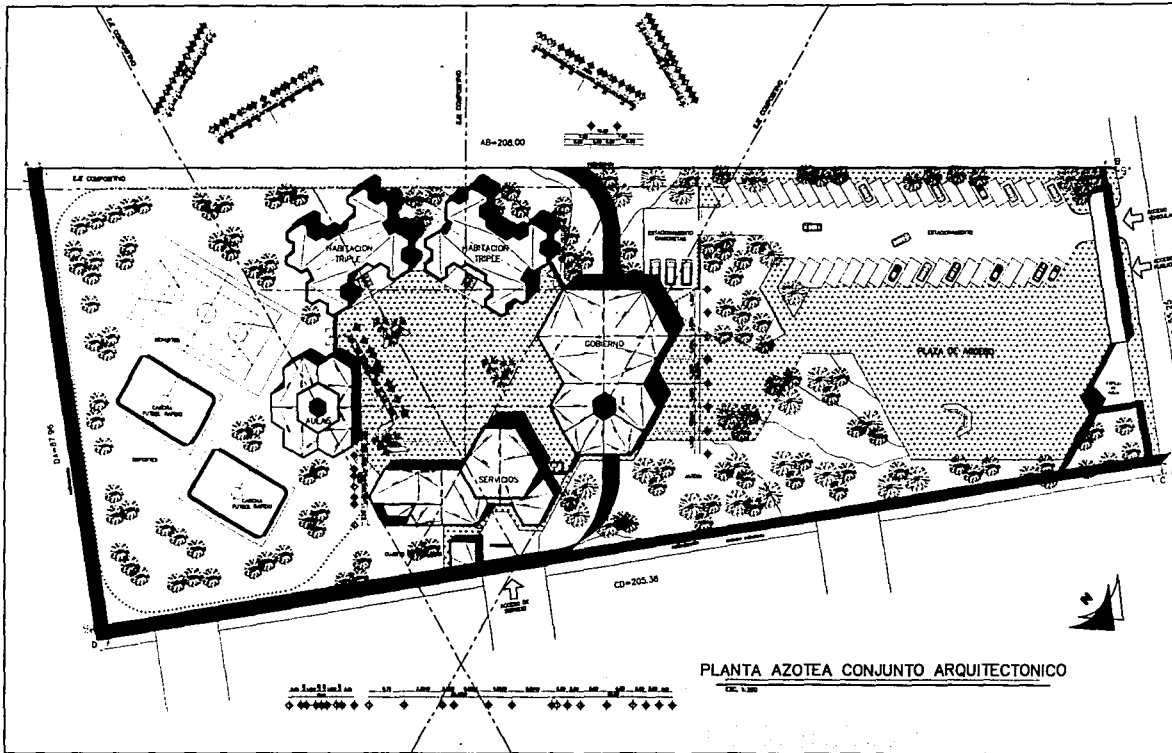
En planos de instalaciones se indicará su emplazamiento, sus dimensiones interiores así como su profundidad de desplante salvo indicaciones contrarias se harán sobre un firme de concreto de 100 kg./cm<sup>2</sup>. Con 10 cms. De peralte, murete de tabique recocado de 12.5 cms. De espesor, asentado y aplanado con mortero; cemento-arena 1:5 acabado fino, en los parámetros verticales y en el piso el cual rematará en media caña formado con medio tubo de concreto. La tapa deberá ser mínimo de 5 cms. De espesor, llevará marco y contramarco metálico armado y colado con preparación para levantarse con facilidad.

### **INSTALACION SANITARIA**

Albañales de 20 cms., Los tubos de la red de aguas negras serán de 20 cms. De diámetro, de concreto y tendrán una pendiente mínima del 2 %, los tubos se pegarán con revoltura de cemento y arena 1:3, achaflanada por fuera, teniendo cuidado que no penetre al interior de los tubos.

El tren de tratamiento anterior será forjado en concreto armado acabado pulido para evitar la adherencia a las paredes, las instalaciones serán con tubo negro hidráulico, se requerirá bomba sumergible y aereador, el sistema trabaja por gravedad esto permite un manejo práctico y económico.





PLANTA AZOEA CONJUNTO ARQUITECTONICO  
ECL. 1/200

SIMBOLOGIA

LOCALIZACION MEXICO EN MEX

LOCALIZACION CONJUNTO

CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES

DELEGACION TLALPAN

DISEÑO: ING. EDUARDO HONALES BICO  
 ING. CARLOS MERCADO BARRA  
 ING. JORGE ESCOBAR BRAYO  
 ING. DANIEL MARTINEZ GARCIA  
 ING. LETICIA VILLANUEVA HERNANDEZ

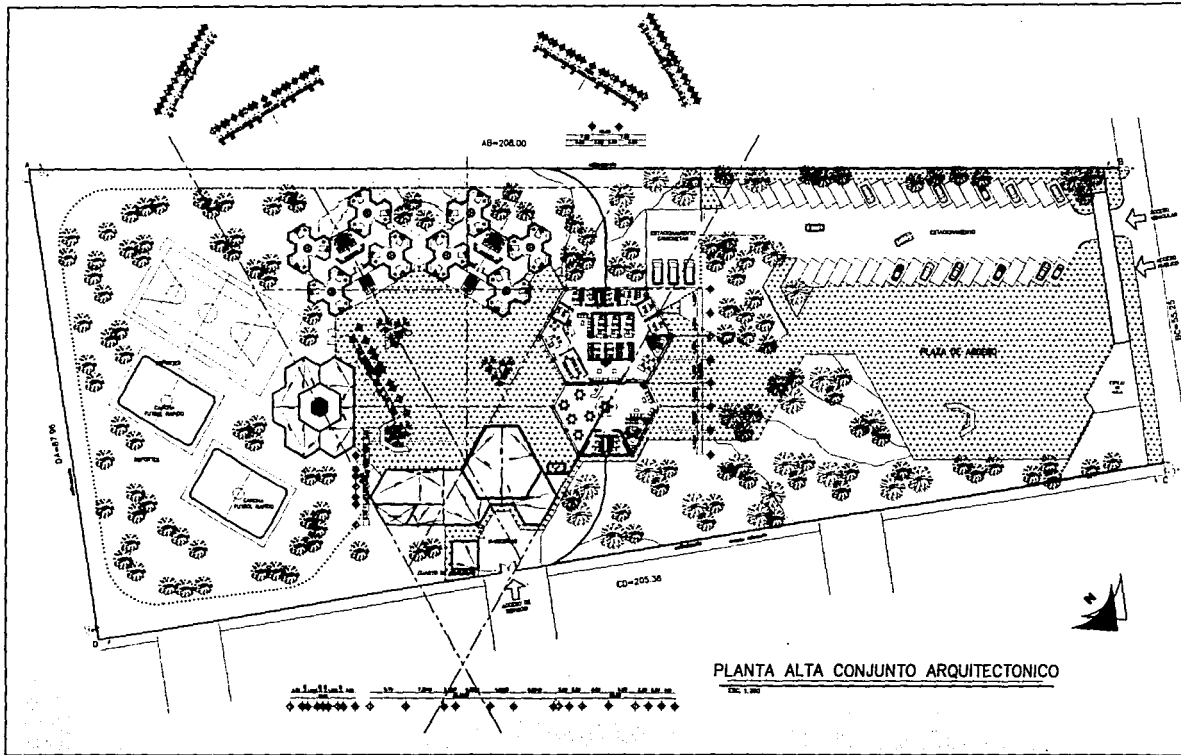
CONJUNTO ARQUITECTONICO

PLANTA AZOEA

CA-01  
 Auto: \_\_\_\_\_  
 Escala: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_

modo grafico

FALLA DE ORIGEN



PLANTA ALTA CONJUNTO ARQUITECTONICO



SIMBOLOGIA



CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES

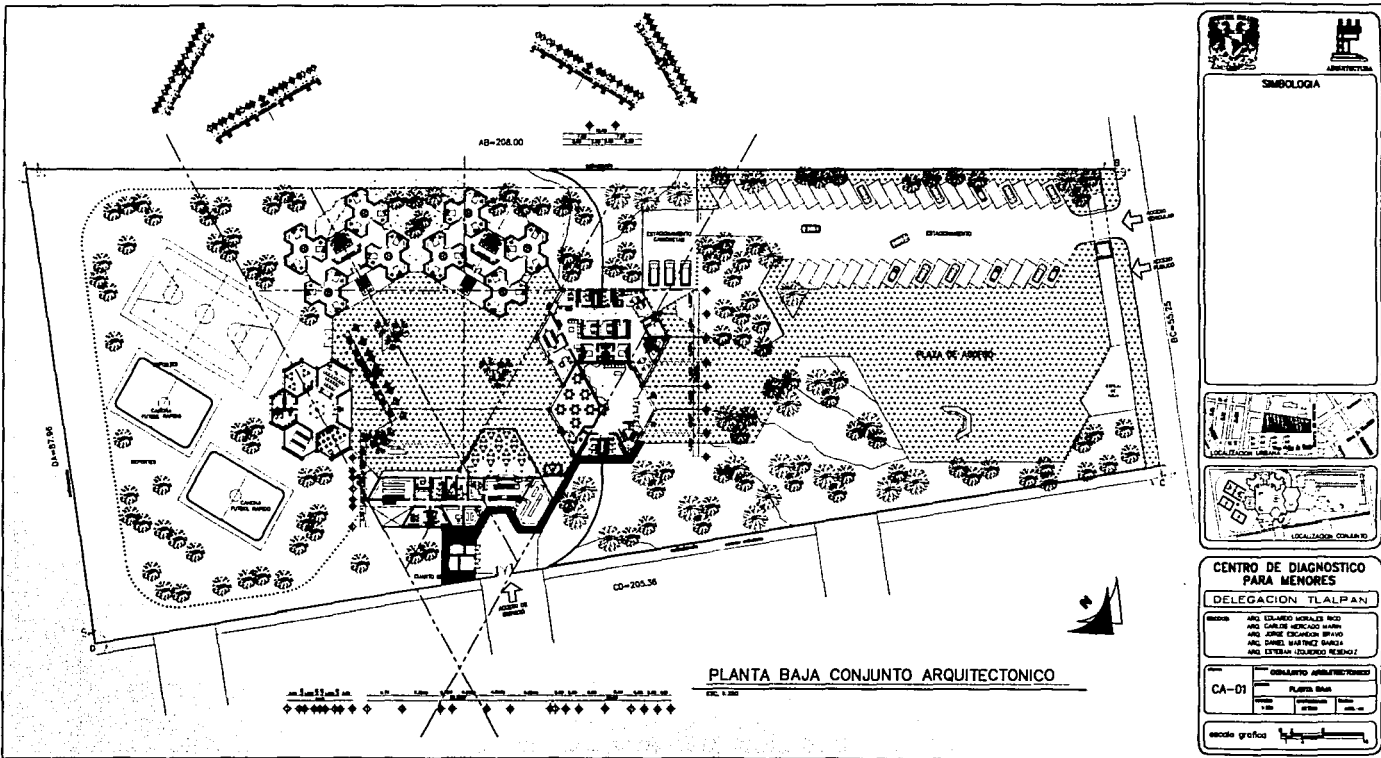
DELEGACION TALPAN

MEMBROS:  
 ING. EDUARDO MORALES RICO  
 ING. CARLOS MENDOZA ALVARO  
 ING. JORGE ESCOBAR BELLO  
 ING. CARLOS MARTINEZ GARCIA  
 ING. ESTERAN VIZCARRA MENDOZA



CONJUNTO ARQUITECTONICO

CA-01 PLANTA ALTA


escala grafica




PLANTA BAJA CONJUNTO ARQUITECTONICO

SIMBOLOGIA



LOCALIZACION MEXICO



LOCALIZACION COLIMA

**CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES**

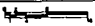
**DELEGACION TALPAN**

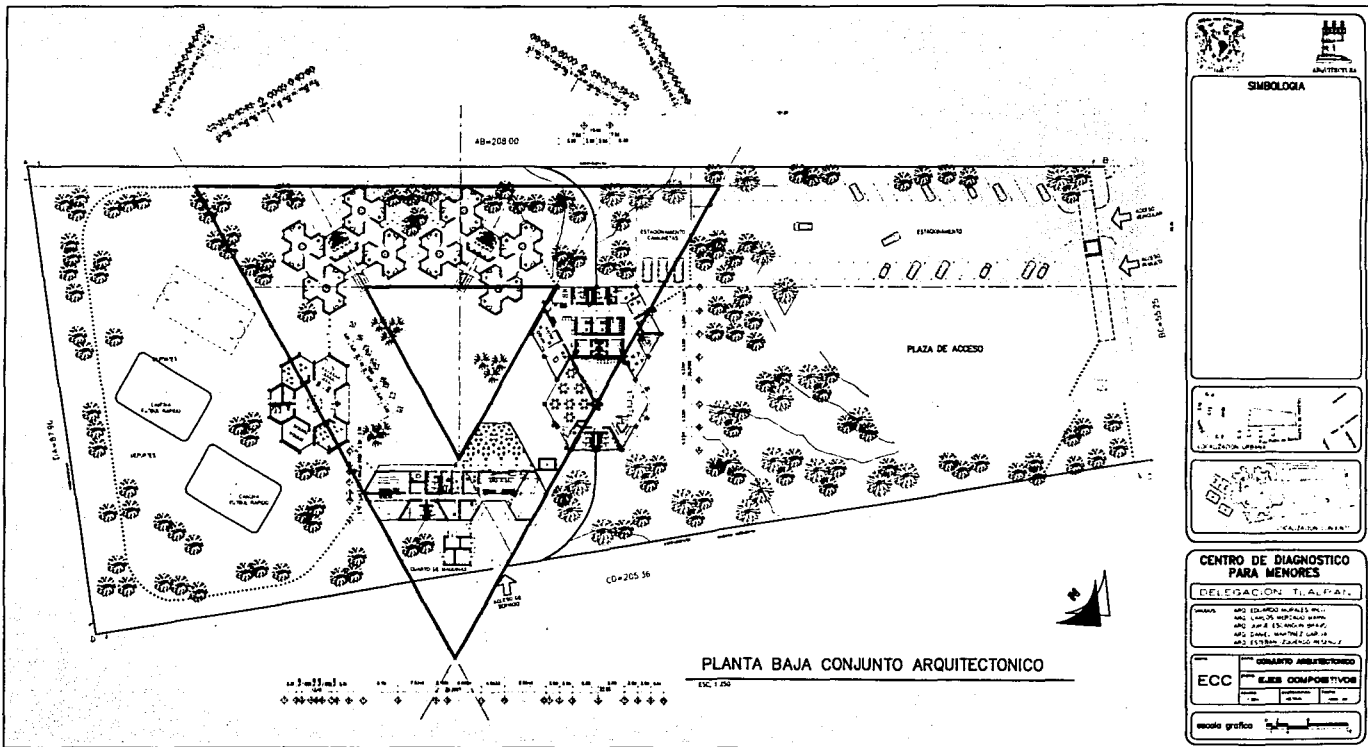
DISEÑO: ARO. ESTEBAN MORALES RICO  
 ARO. CARLOS HERRERA RAMOS  
 ARO. JORGE ESCOBAR BRAVO  
 ARO. DANIEL MARTINEZ BARRA  
 ARO. ESTEBAN ESTEBAN HERRERA

CONJUNTO ARQUITECTONICO  
 CA-01  
 PLANTA BAJA

PROYECTO	FECHA	ESCALA

escala grafica





**SIMBOLOGIA**

**CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES**

DELEGACION TIALPATL

DISEÑADO POR: DR. EDUARDO HERRERA MORALES  
 DR. LUIS DE HERRERA MORALES  
 DR. CARLOS ESTEBAN HERRERA MORALES  
 DR. CARLOS HERRERA MORALES  
 DR. ESTEBAN HERRERA MORALES

**ECC**

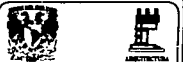
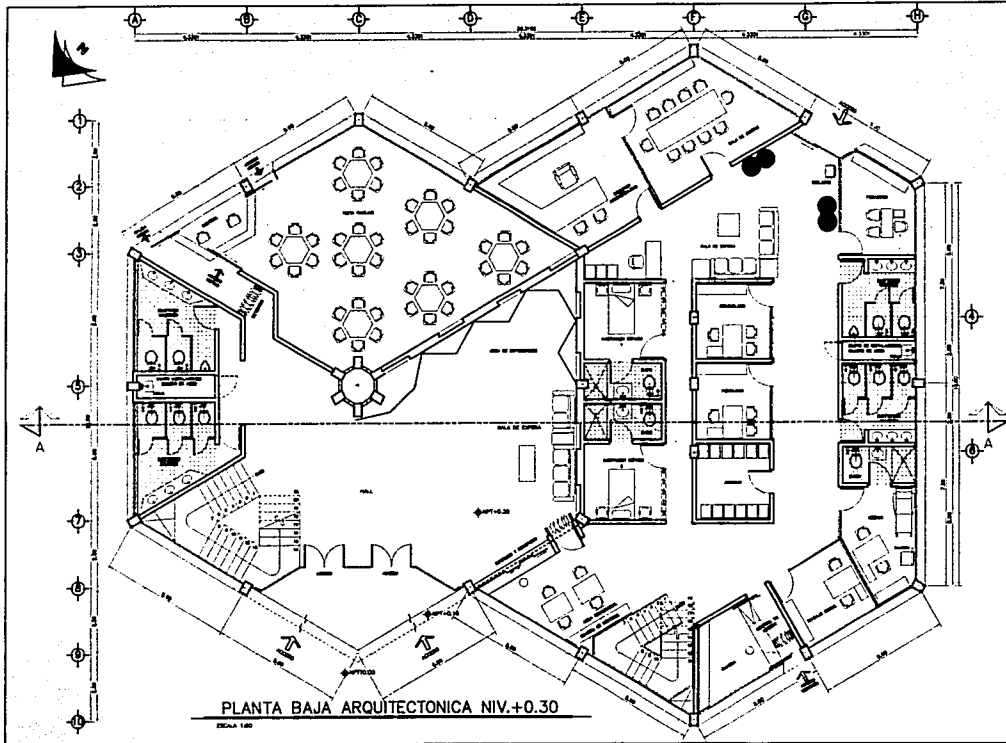
CONJUNTO ARQUITECTONICO  
 ELEMENTOS COMPOSITIVOS

escala grafica

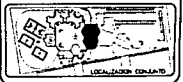
PLANTA BAJA CONJUNTO ARQUITECTONICO

ESC. 1/250





**SIMBOLOGIA**



**CENTRO DE DIAGNOSTICO  
PARA MENORES**

**DELEGACION TALPAN**

ARQUITECTO: **MRG EDUARDO MORALES REED**  
 ARQ. COLABORADOR: **MRG CARLOS HERRERA MARTIN**  
 ARQ. COLABORADOR: **MRG JORGE ESCOBAR BRUJO**  
 ARQ. COLABORADOR: **MRG DANIEL MARTINEZ GARCIA**  
 ARQ. COLABORADOR: **MRG ESTEBAN LOPEZ RODRIGUEZ**

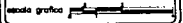
GOBIERNO

ARQUITECTONICO

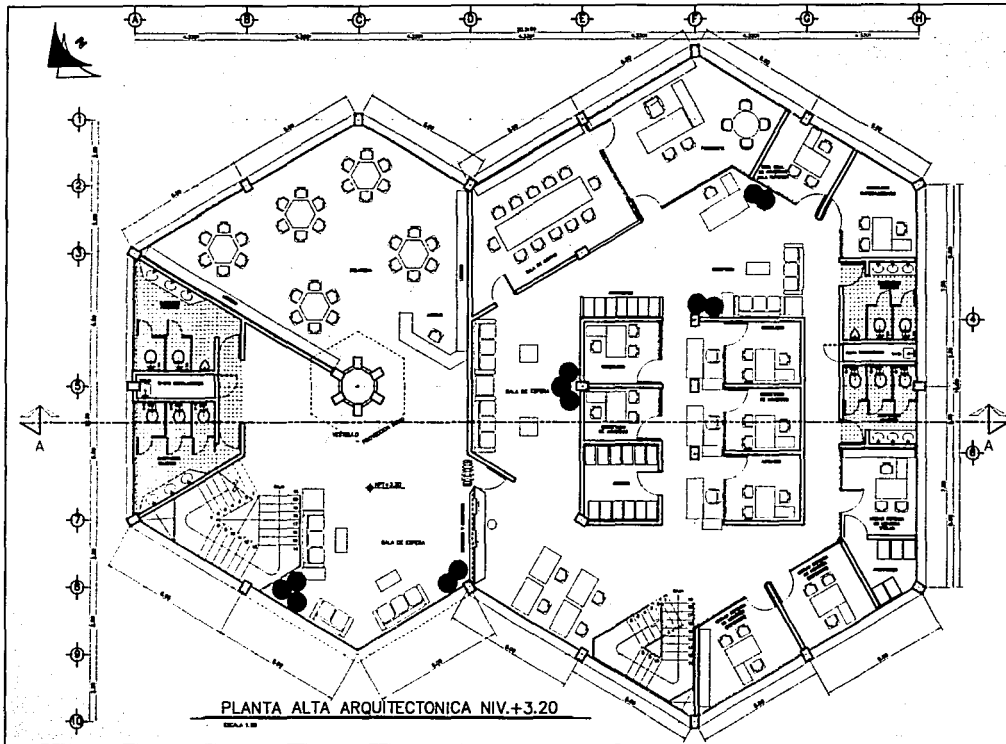
PLANTA BAJA

L.P. 1978

GA-01



FALLA DE ORIGEN

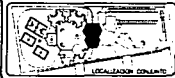


PLANTA ALTA ARQUITECTONICA NIV.+3.20

ESCALA 1:50



SIMBOLOGIA



CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES

DELEGACION TALPAN

- ARQ. EDUARDO MORALES RICO
- ARQ. CARLOS MERCADO MARRI
- ARQ. JORGE ESTEBAN BELLO
- ARQ. CARLOS MARTINEZ GARCIA
- ARQ. ESTEBAN LOPEZ DE HEREDIA

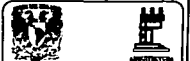
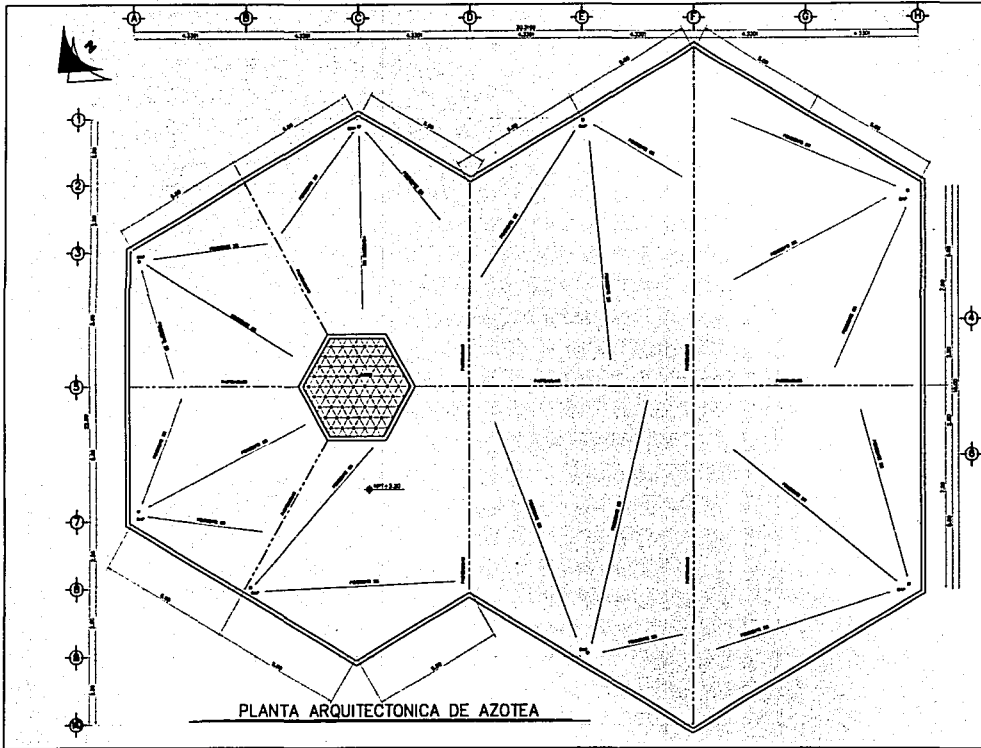
GOBIERNO ARQUITECTONICO

CA-02 PLANTA ALTA

1:50

modo grafico

FALLA DE ORIGEN



SIMBOLOGIA



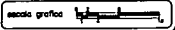
**CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES**

DELEGACION Tlalpan

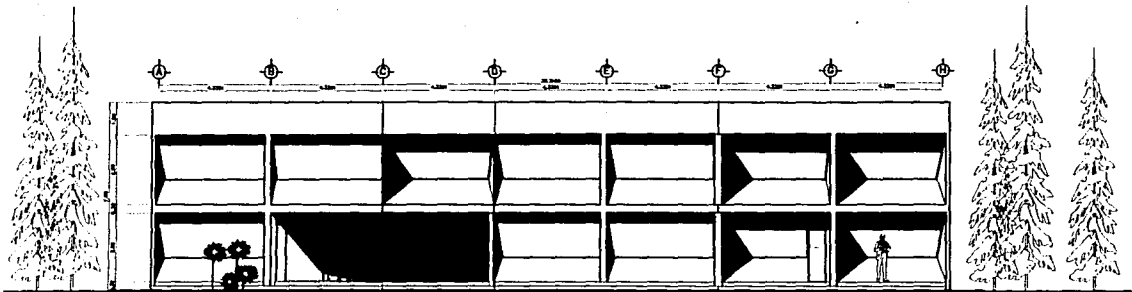
DISEÑO:  
 ARO EDUARDO MORALES REED  
 ARO CARLOS MORALES MORA  
 ARO JORGE ESCOBEDO BRAYO  
 ARO DAVID MARTINEZ GARCIA  
 ARO ESTEBAN OLIVERA REBENZA

TIPO: ARQUITECTONICO  
 GOBIERNO

GA-03 PLANTA DE AZOTEA  
 1:50

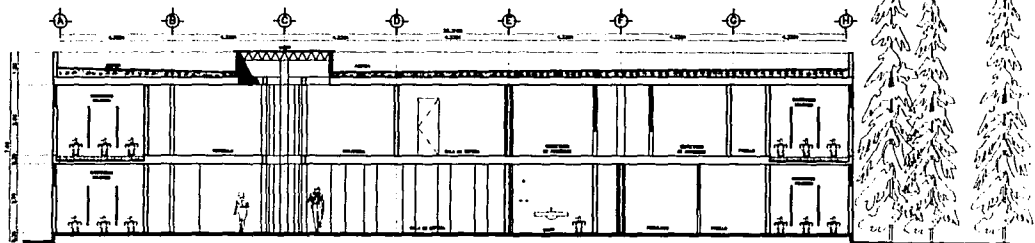


FALLA DE ORIGEN



FACHADA NOR-PONIENTE

ESCALA 1:8

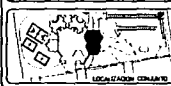
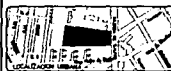


CORTE LONGITUDINAL A-A

ESCALA 1:8



SIMBOLOGIA



CENTRO DE DIAGNOSTICO  
PARA MENORES

DELEGACION TLALPAN

ARQ. EDUARDO NEHALES RUIZ  
ARQ. CARLOS MENDOZA RAMOS  
ARQ. JORGE EDUARDO BELANDIER  
ARQ. DANIEL GUERRERO GARCIA  
ARQ. ESTEBAN GUERRERO NEHALES

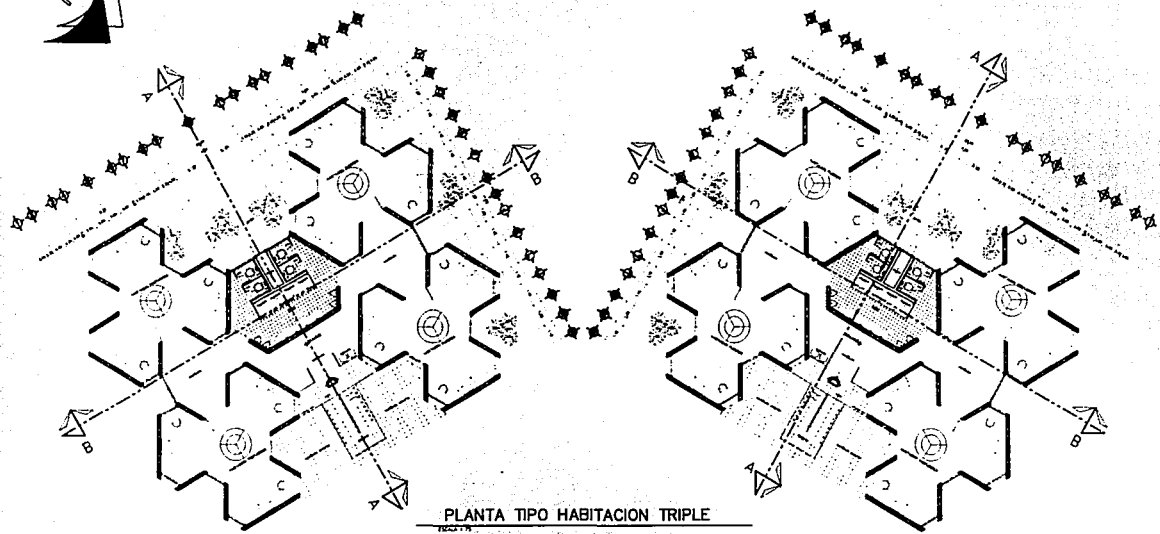
ARQUITECTO EN JEFE  
GOBIERNO FEDERAL

CA-04 FACHADAS

1:8 1978

escala grafica

FALLA DE ORIGEN



PLANTA TIPO HABITACION TRIPLE

SIMBOLOGIA

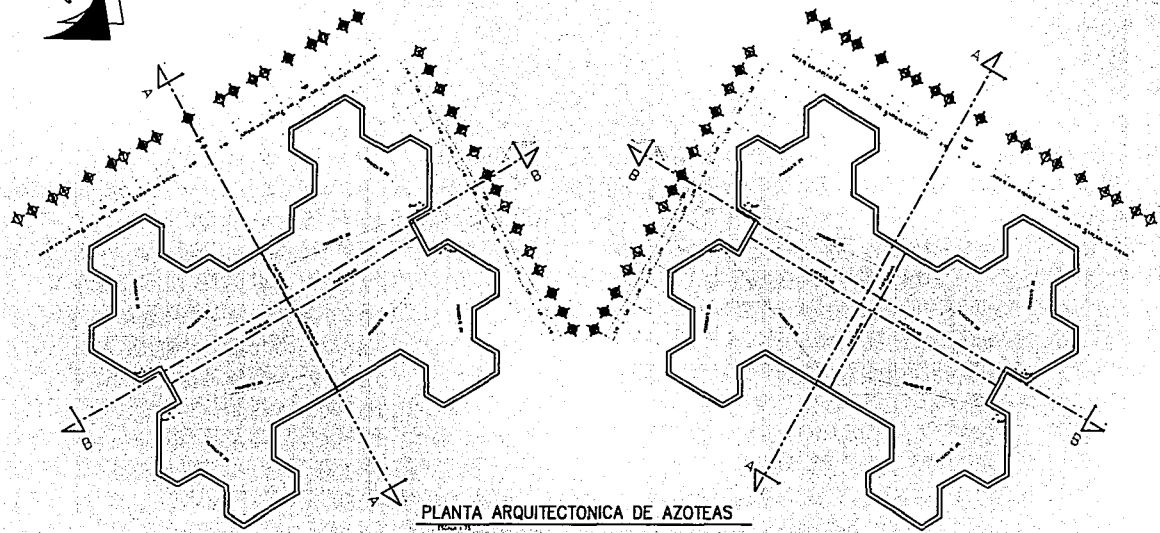
**CENTRO DE DIAGNOSTICO  
PARA MENORES**

DELEGACION TLALPAM



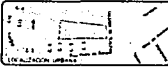

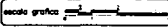
UNDA  
ING. EDUARDO W. PINO INCI  
ING. CARLOS W. DE LA ROSA  
ING. ANGE ESCOBAR BARRA  
ING. DANIEL MARTINEZ GARCIA  
ING. ESTERITA GONZALEZ DE PINO

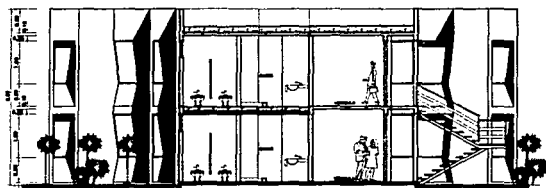
ARQUITECTONICO  
PARTIDO DE TRIPLE  
HTA-01  
PLANTA BAJA

escala grafica



PLANTA ARQUITECTONICA DE AZOTEAS  
1/20

		
<b>SIMBOLOGIA</b>		
		
		
<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES</b>		
<b>DELEGACION TLALFERRAN</b>		
PROYECTO	ING. EDUARDO MORALES INDO ING. CARLOS MEXICANO VARGAS ING. JORGE ESCOBAR GARCIA ING. DANIEL MARTINEZ GARCIA ING. ESTEBAN ESCOBAR MEXICANO	
TIPO	ARQUITECTONICO PLANTA DE AZOTEAS	
HTA-02	PLANTA DE AZOTEAS	
ESCALA GRAFICA		



**CORTE A-A**



**CORTE B-B**



SIMBOLOGIA



**CENTRO DE DIAGNOSTICO  
PARA MENORES**

DELEGACION TLAPAN

ARQUITECTO: ARO. EDUARDO MORALES RICO  
 ARQ. CARLOS MERCADO MARRIN  
 ARQ. JORGE ESCOBAR BLANCO  
 ARQ. DANIEL MARTINEZ GARCIA  
 ARQ. ESTEBAN EDUARDO RODRIGUEZ

ARQUITECTONICO

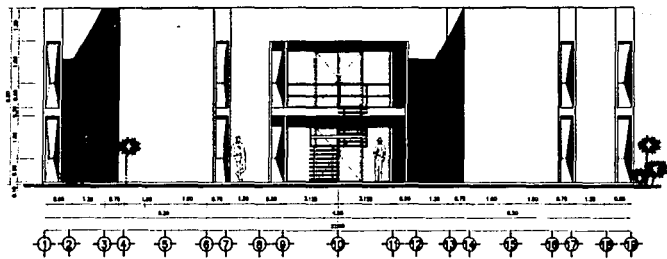
PLANTACION: TMAPLE

CORTES

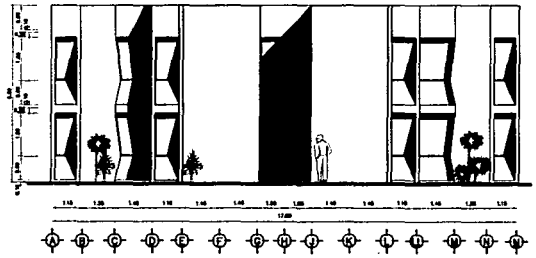
1:50 1/2000 1/2000

escala grafica

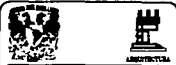
FALLA DE ORIGEN



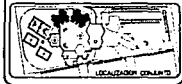
FACHADA NORTE



FACHADA ORIENTE



SIMBOLOGIA

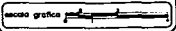


CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES

DELEGACION TLALPÁN

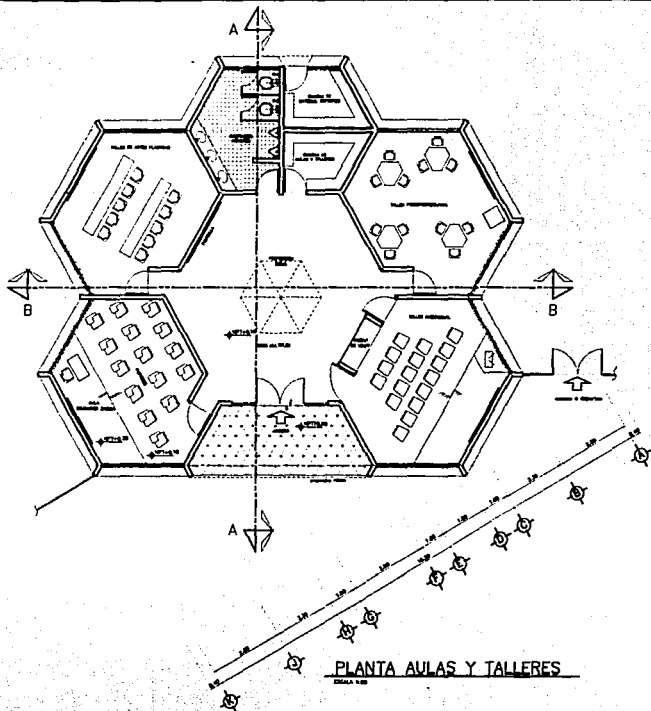
PROYECTO: ARQ. EDUARDO MORALES RICO  
 ARQ. CARLOS MERCADO MARRÍN  
 ARQ. SERGE EDUARDO BLANCO  
 ARQ. DANIEL MARTÍNEZ GARCÍA  
 ARQ. ESTEBAN UJERRECO REYES

INSTITUTO ARQUITECTÓNICO HABITACION TRIPLE  
 FACHADAS  
 HTA-03  
 1:50  
 ESCALA: 1:50  
 FECHA: 1988-08

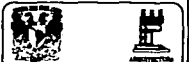


FALLA DE ORIGEN





**PLANTA AULAS Y TALLERES**



**SIMBOLOGIA**



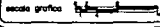
**CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES**

**DELEGACION TLALPAN**

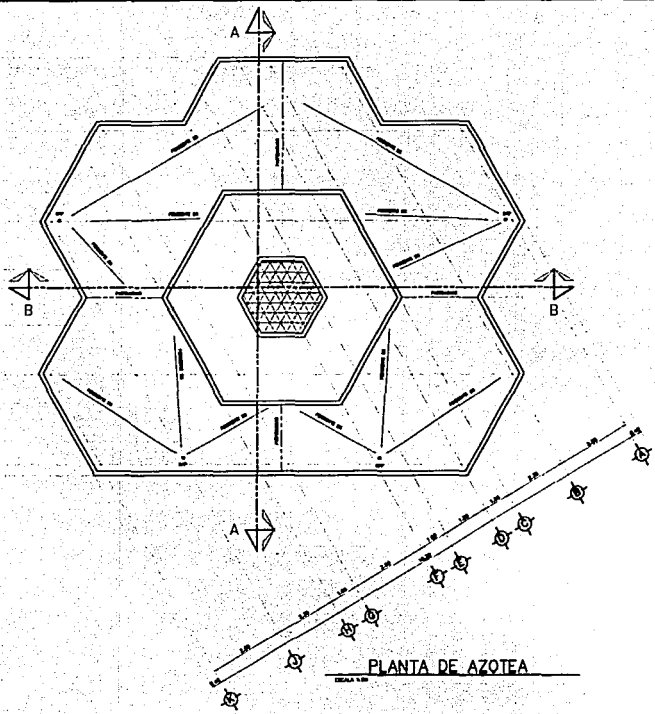
ARQ. EDUARDO MORALES RICO  
 ARQ. CARLOS MEDICO RAMOS  
 ARQ. JORGE ESCOBAR BRUNO  
 ARQ. DANIEL MARTINEZ GARCIA  
 ARQ. ESTERITA DELGADO REYES

**ATA-01**  
 ARQUITECTONICO  
 AULAS Y TALLERES  
 PLANTA BAJA

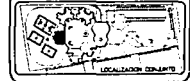
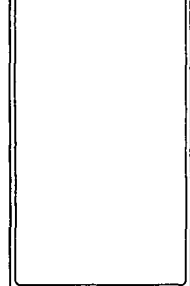
1:50  
 ESCALA GRAFICA



**FALLA DE ORIGEN**



SIMBOLOGIA

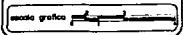


**CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES**

DELEGACION TLALPAN

DISEÑO: **ARC. EDUARDO MORALES RIVERA**  
**ARC. CARLOS MENDOZA MARTIN**  
**ARC. JORGE ESCOBAR BRAVO**  
**ARC. DANIEL MARTINEZ GARCIA**  
**ARC. ESTEBAN GUERRERO REYES**

INSTITUTO MEXICANO DE ARQUITECTURA  
**ATA-02**  
 PLANTA DE AZOTEA  
 1:50

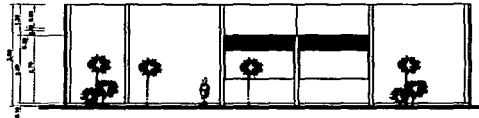


FALLA DE ORIGEN



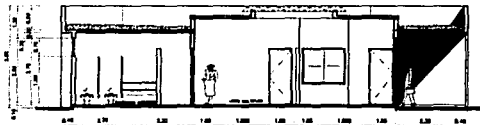
FACHADA NOR-PONIENTE

ESCALA 1:50



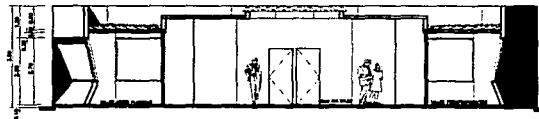
FACHADA NORTE

ESCALA 1:50



CORTE A-A

ESCALA 1:50

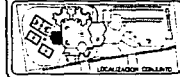


CORTE B-B

ESCALA 1:50



SIMBOLOGIA



CENTRO DE DIAGNOSTICO  
PARA MENORES

DELEGACION TLALPAN

PROYECTO:  
 ARQ. EDUARDO MORALES RICO  
 ARQ. CARLOS MENDOZA MARTIN  
 ARQ. JORGE ESCOBAR BELLO  
 ARQ. DANIEL SUAREZ GARZA  
 ARQ. ESTEBAN COLUCCI RENDON

ARQUITECTONICO

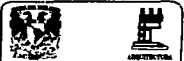
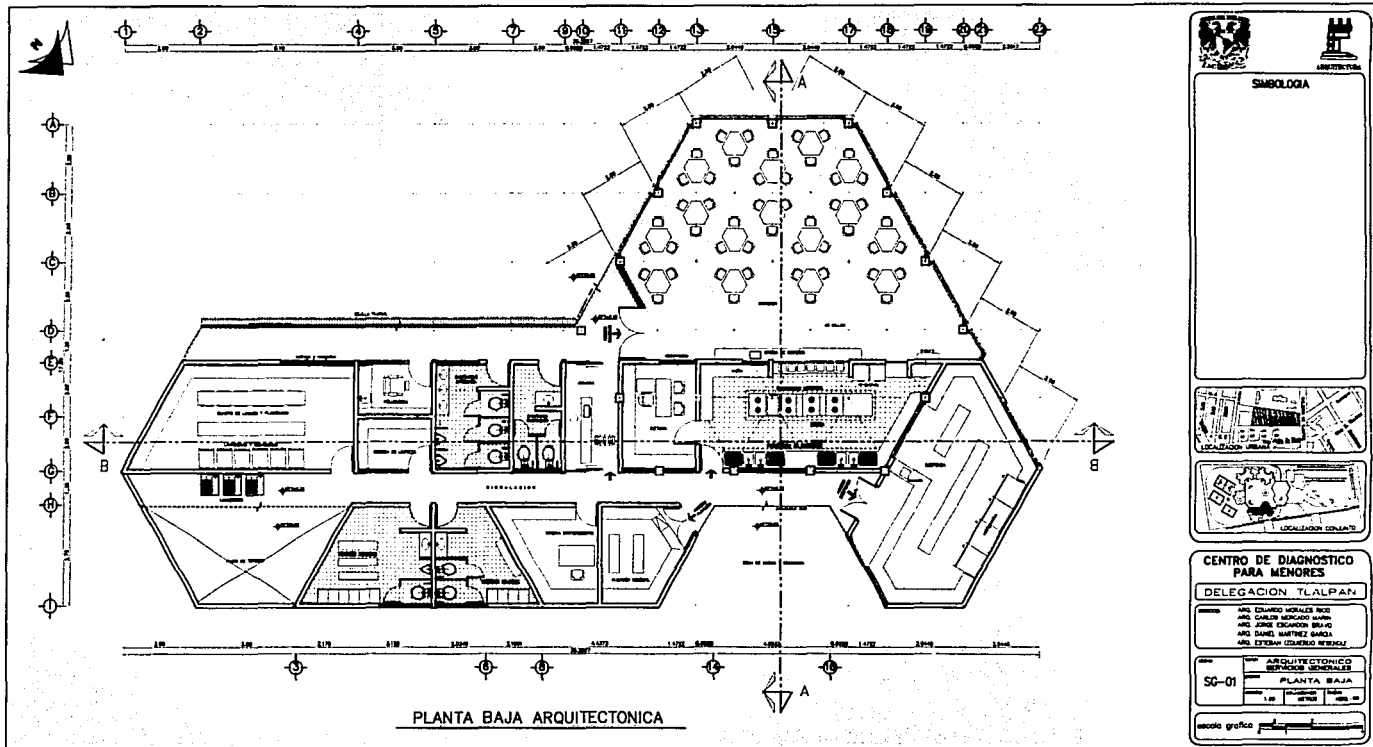
PLANOS Y FACHADAS

ATA-03

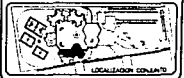
ESCALA GRAFICA

FALLA DE ORIGEN

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA



SIMBOLOGIA



CENTRO DE DIAGNOSTICO  
PARA MENORES

DELEGACION TLALPAM

ARQ. EDUARDO VIZCARRA RIVERA  
ARQ. GABRIEL MORALES RAMOS  
ARQ. JORGE GUERRERO BARRON  
ARQ. DANIEL MARTINEZ SANCHEZ  
ARQ. ESTERITA GONZALEZ REBOREDO

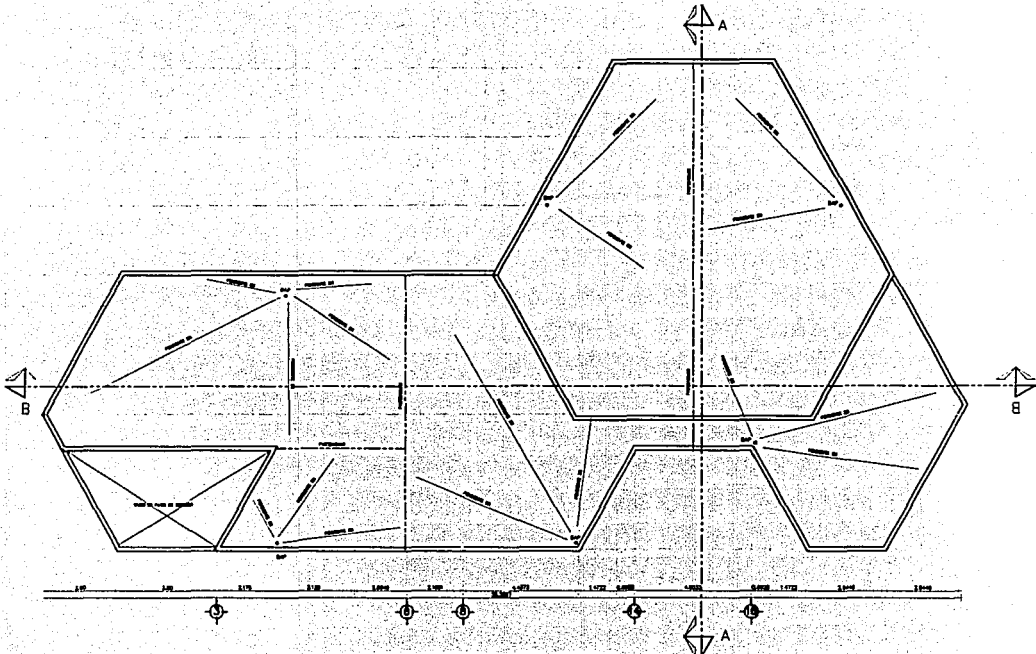
ARQUITECTONICO  
SERVICIOS GENERALES

SG-01 PLANTA BAJA

1:50 1:100 1:200 1:400 1:800

escala grafica

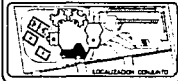
FALLA DE ORIGEN



PLANTA ARQUITECTONICA DE AZOTEA



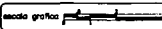
SIMBOLOGIA

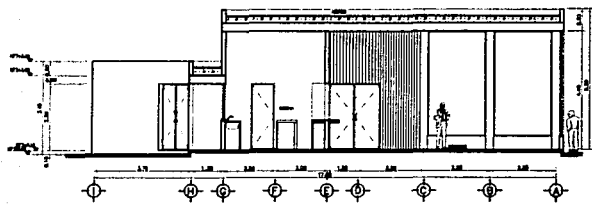


CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES DELEGACION TLALPAN

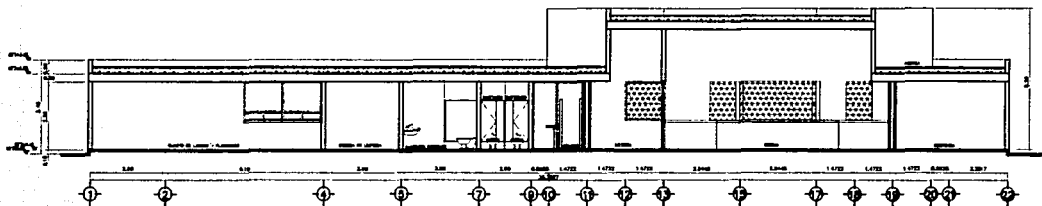
Revisó: ING. EDUARDO HERRERA RICO  
ING. CARLOS MENDOZA RAMOS  
ING. JORGE ESCOBARON BLANCO  
ING. DANIEL MARTINEZ GARCIA  
ING. ESTEBAN GONZALEZ REYES

Proyecto: ARQUITECTONICO  
SERVICIOS GUBERNAMENTALES  
SCA-02 PLANTA DE AZOTEA  
Escala: 1:50

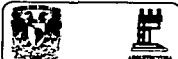




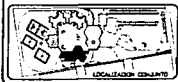
CORTE TRANSVERSAL A-A



CORTE LONGITUDINAL B-B



**SIMBOLOGIA**



**CENTRO DE DIAGNOSTICO  
PARA MENORES**

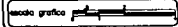
**DELEGACION TALPAN**

ARQ. EDUARDO MORALES NICO  
 ARQ. CARLOS MERCADO BLANCO  
 ARQ. ALBERTO ESCOBAR BLANCO  
 ARQ. DANIEL MARTINEZ BARRON  
 ARQ. ESTEBAN OLIVERO REYNOL

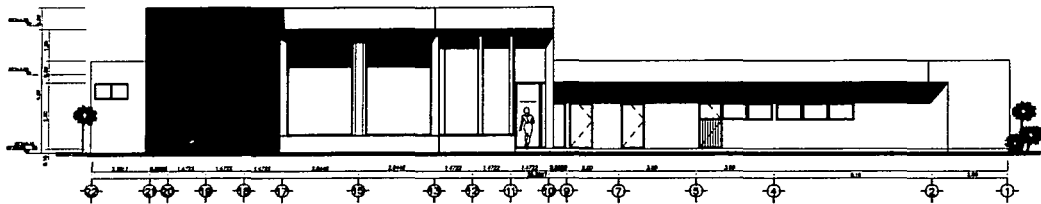
**ARQUITECTONICO  
SERVICIOS GENERALES**

**SCA-04**      **CORTES**

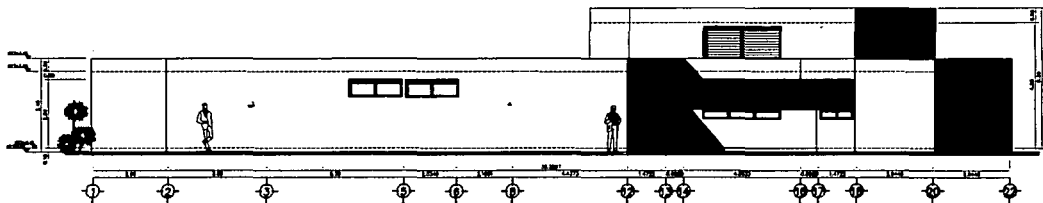
1:50      1:100      1:200      1:400      1:800      1:1600



FALLA DE ORIGEN



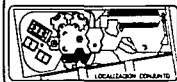
FACHADA SUR-PONIENTE



FACHADA NOR-ORIENTE



SIMBOLOGIA



CENTRO DE DIAGNOSTICO  
PARA MENORES

DELEGACION TALPAN

PROYECTO:  
ING. EDUARDO BARRALES RICO  
ING. CARLOS MORALES BARRON  
ING. JORGE ESCOBEDO BARRON  
ING. DANIEL MARTINEZ GARCIA  
ING. ESTERNA JUAREZ REYES

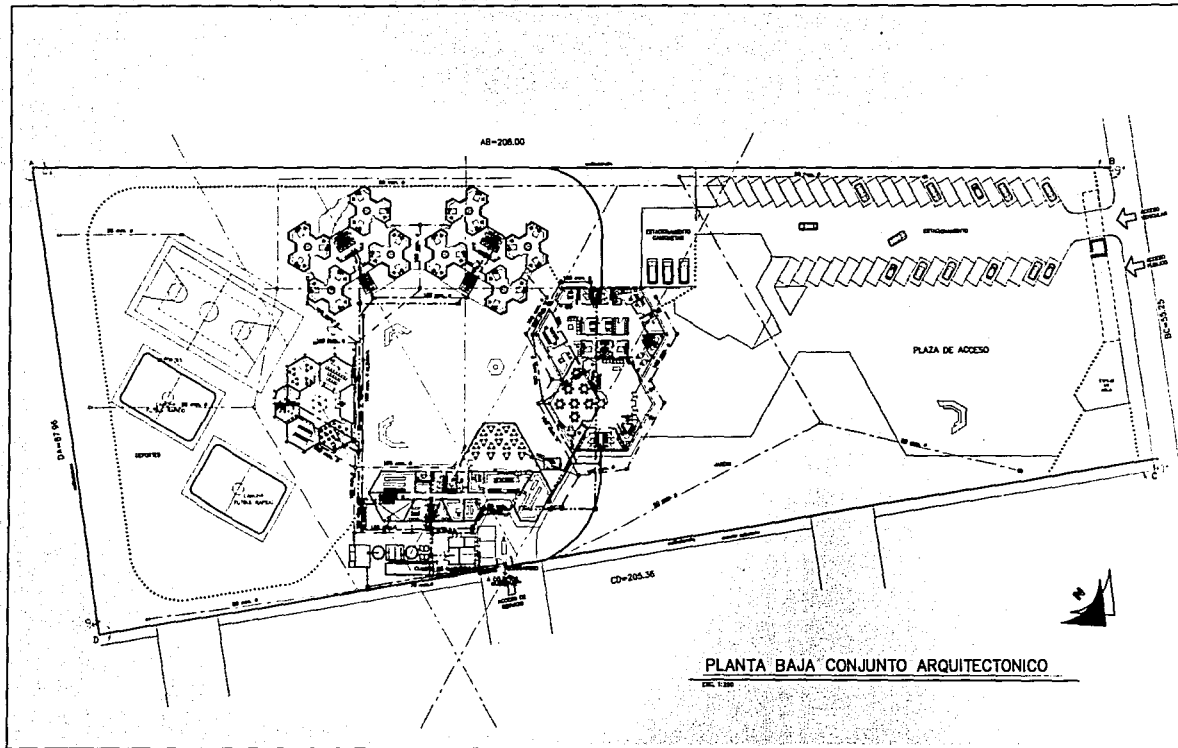
SERVICIO:  
ARQUITECTONICO  
SERVICIOS GENERALES

SGA-03  
FACHADAS

ESCALA:  
1:50



modo grafico

FALLA DE ORIGEN





PLANTA BAJA CONJUNTO ARQUITECTONICO

ESC. 1/200

**SIMBOLOGIA**

	ÁREAS VERDES
	ÁREAS PLAZAS
	ÁREAS BALCONES
	ÁREAS VESTIB.

LOCALIZACION GENERAL

**CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES**  
DELEGACION TLALPAN

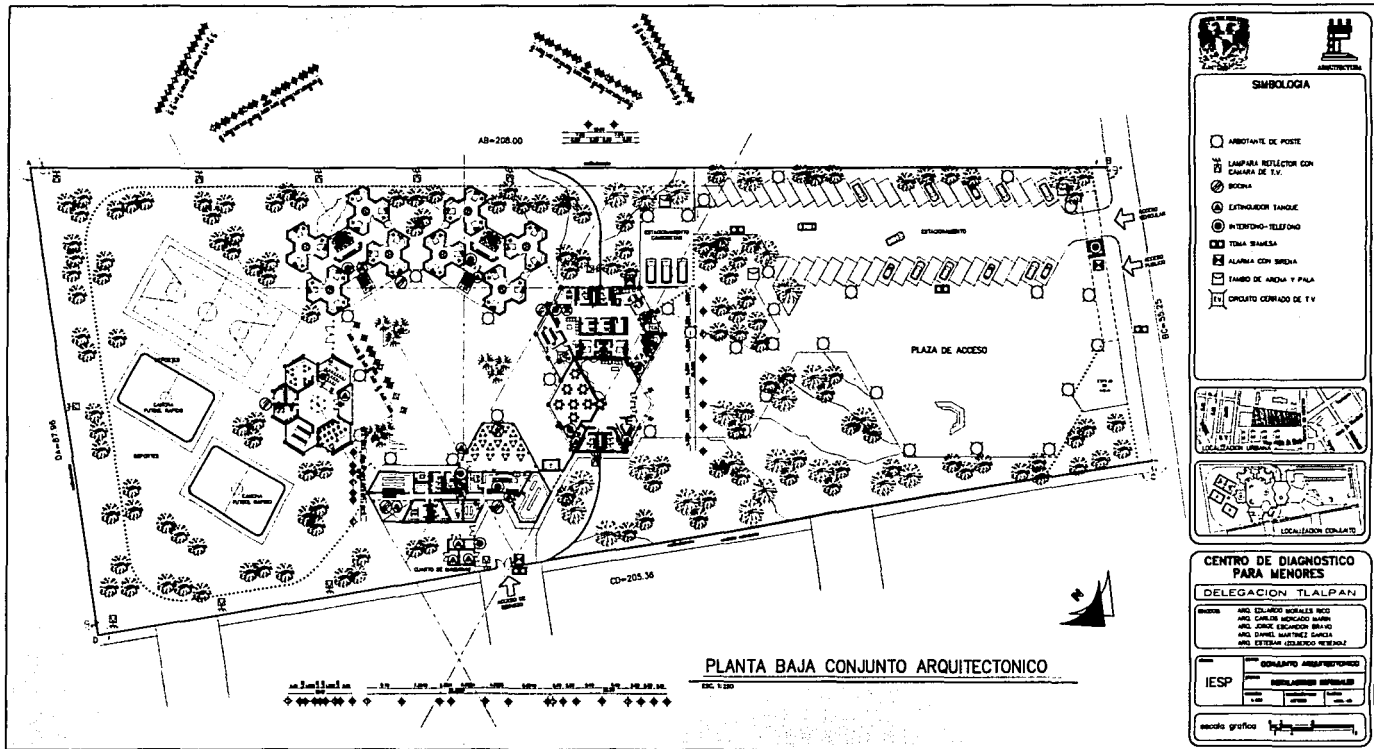
DIRECTOR: ARO. EDUARDO MORALES RICO  
 ARO. CARLOS MORALES MARRI  
 ARO. JOSÉ ESCOBAR BELLO  
 ARO. DANIEL MARTÍNEZ GARCÍA  
 ARO. ESTEBAN GUERRERO MORALES

INSTITUTO DE HABITACION Y CONSTRUCCION  
**IHSC**  
 DEPARTAMENTO DE PROYECTOS  
 ARCHITECTO: \_\_\_\_\_  
 INGENIERO: \_\_\_\_\_

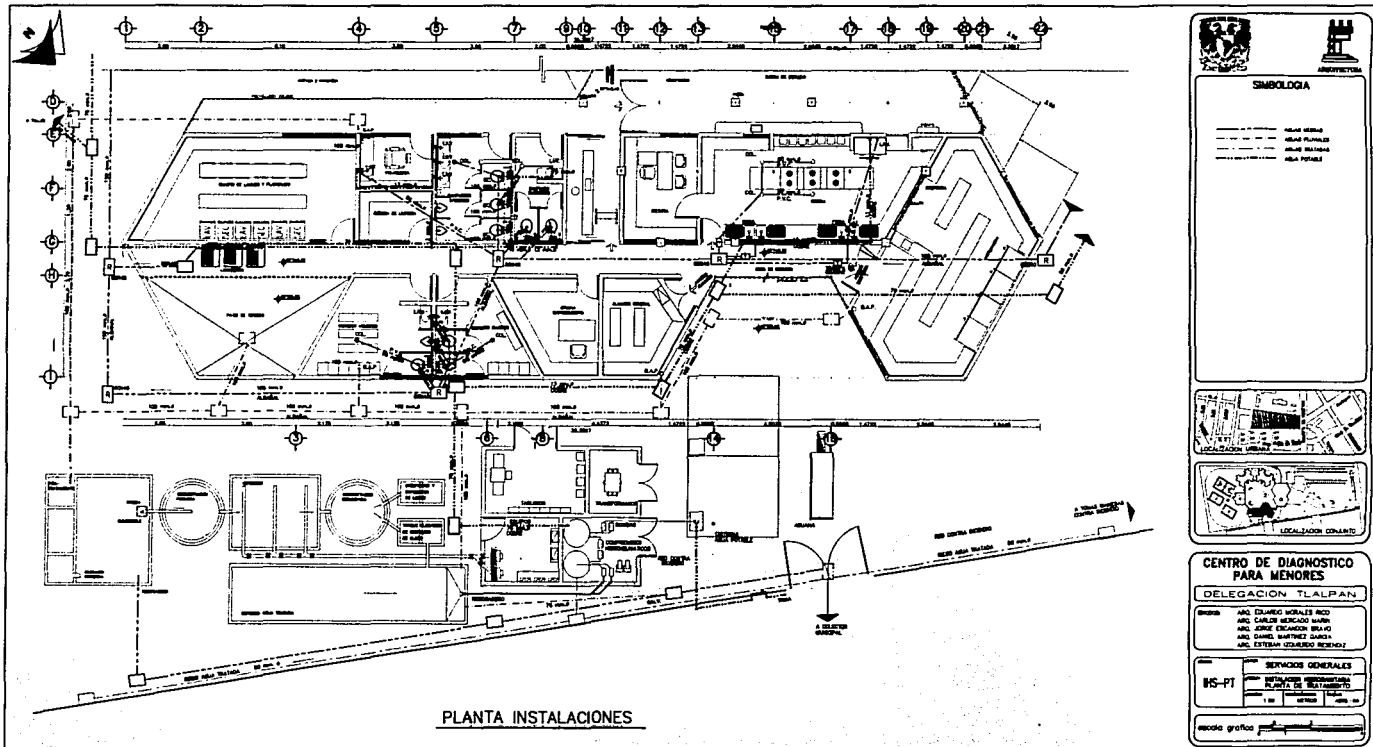
escala grafica 

FALLA DE ORIGEN

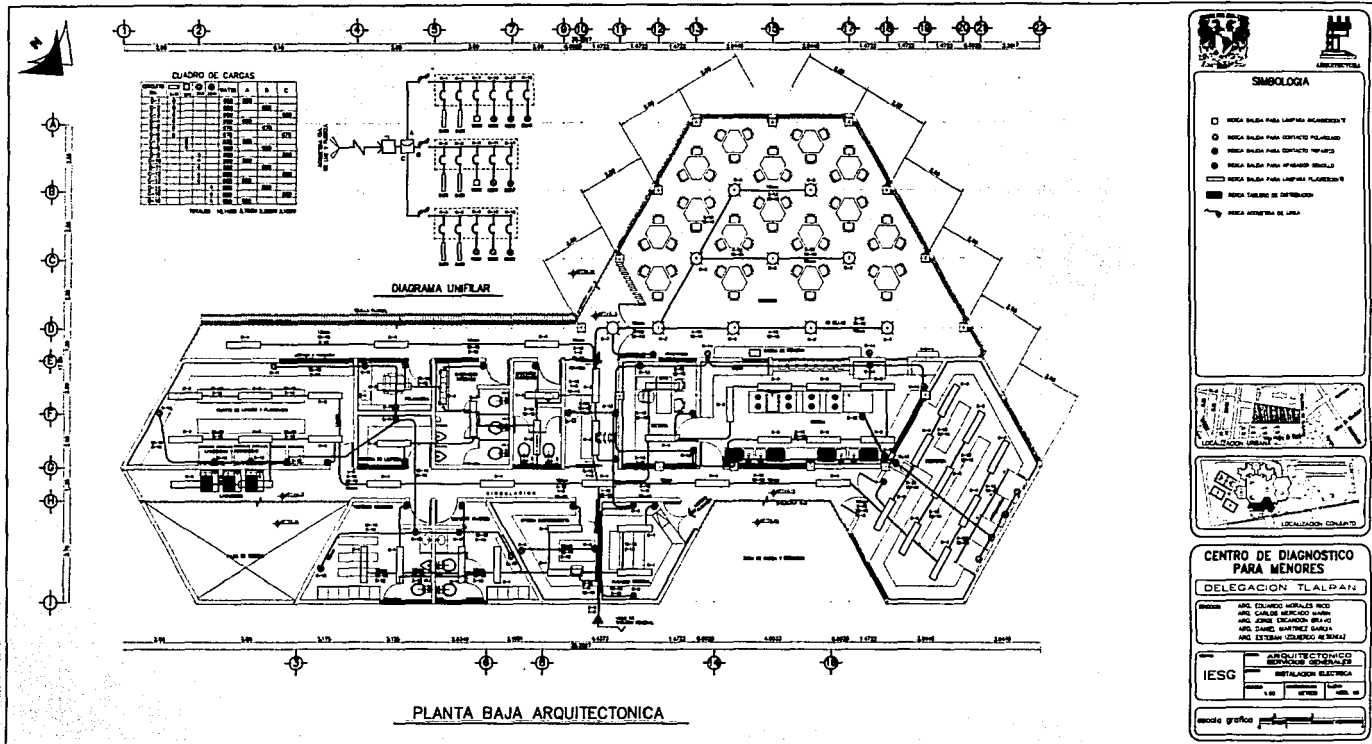





FALLA DE ORIGEN




FALLA DE ORIGEN






**SIMBOLOGIA**

- REGIA BAJA PARA LAMPARAS INCANDESCENTES
- REGIA BAJA PARA CONTACTOS FUSIBLES
- REGIA BAJA PARA CONTACTOS TERMICOS
- REGIA BAJA PARA CONTACTOS BOMBA
- REGIA BAJA PARA LAMPARAS FLUORESCENTES
- REGIA TRAYecto DE DISTRIBUCION
- REGIA ALIMENTA DE LINEA



LOCALIZACION Tlalpatzán



LOCALIZACION COLONIA

**CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES**

**DELEGACION Tlalpatzán**

DISEÑO: ARQ. EDUARDO MORALES RICO, ARQ. CARLOS MERICHO MARR, ARQ. JORGE ESCOBAR BRILL, ARQ. DAVID MARTINEZ SARRIA, ARQ. ESTEBAN USUMIEGU ALZEMAJA

DISEÑO: ARQUITECTONICO, MECANICO, SERVICIOS DE PLUMBERIA

**IESG** INSTALACION ELECTRICA

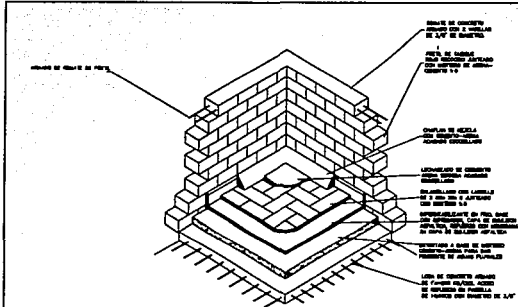
Escala: 1:500

Fecha: 1978

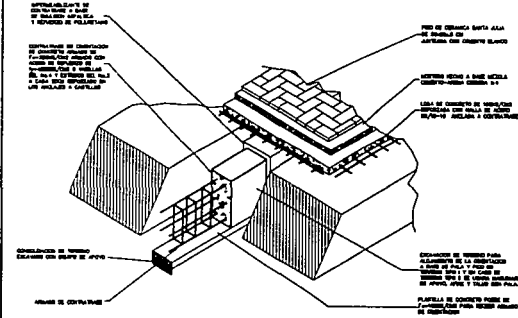
Hoja: 01

modo grafico

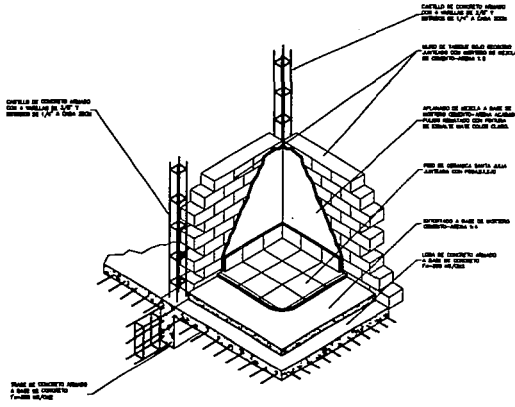
FALLA DE ORIGEN



DETALLE DE LOSA DE AZOTEA



DETALLE DE ORIENTACION



DETALLE DE LOSA DE ENTREPISO



SIMBLOGIA



CENTRO DE DIAGNOSTICO PARA MENORES

DELEGACION TLALPAN

INGENIEROS:  
 MRO. EDUARDO MORALES ROSO  
 MRO. CARLOS MERCADERO SUAREZ  
 MRO. JORGE ESCOBAR SUAREZ  
 MRO. DANIEL MARTINEZ GARCIA  
 MRO. ESTEBAN GUERRERO MENDOZA

ESTRUCTURAL  
 PLANTEAMIENTO TECNICO  
 HIE-01  
 DETALLES  
 A.30  
 1/30  
 10/20/20

escala grafica

FALLA DE ORIGEN

## **BIBLIOGRAFIA**

- \*Diario Oficial de la Federación**
- \*Centro de Readaptación Social**  
normas técnicas
- \*Cuaderno Estadístico Delegacional 1993**  
INEGI
- \*Programa Parcial de Desarrollo Urbano**
- \*Manual de criterios de diseño urbano**  
Jan Bazant S.
- \*Arquitectura Habitacional**  
Alfredo Plazola Cisneros
- \*Normas y Costos de construcción**  
Alfredo Plazola Cisneros
- \*Ley de Adquisiciones y Obras Públicas 1994**
- \*Reglamento de Construcción Para el Distrito Federal**
- \*Costo y tiempo en Edificación**  
Ing. Suarez Salazar
- \*Datos Prácticos de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias**  
Ing. L. Diego Onesimo Becerril
- \*Tesis Profesionales Diversas**